



## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2025, de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 Aragón del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Equipo de Telefonistas para su adscripción en el Centro Coordinador de Urgencias de la Gerencia del 061 Aragón. .... 6191

##### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Rafael Bravo Gil. .... 6192

#### b) Oposiciones y concursos

##### DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de la persona aspirante que ha superado el concurso-oposición de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Físicos (Código de convocatoria 200013). .... 6193

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Jefe de Unidad de Cocina de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (código de convocatoria 230035). .... 6194

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Jefe de Unidad de Cocina de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (código de convocatoria 230035). .... 6195

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1.ª Cocinero de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (código de la convocatoria 230036). .... 6196



RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1.ª Cocinero de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (código de la convocatoria 230036). ..... 6197

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 2.ª Ayudante de Cocina de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (código de convocatoria 230044). ..... 6198

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 2.ª Ayudante de Cocina de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (código de la convocatoria 230044). ..... 6199

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2025, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Celador Encargado de Turno en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”. ..... 6200

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2025, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de cuatro puestos de Celador Encargado de Turno en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”. ..... 6204

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. .... 6208

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Nefrología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre..... 6209

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Microbiología y Parasitología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad..... 6210



RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oncología Médica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre..... 6211

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Pediatría en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. .... 6212

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. .... 6213

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Medicina Interna en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. .... 6214

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre..... 6215

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre..... 6216

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Microbiología y Parasitología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad. .... 6217



RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Oncología Médica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre..... 6218

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la ampliación de la lista de espera de la Escala Técnicos Superiores de Idiomas, Especialidad Francés, de la Universidad de Zaragoza..... 6219

**III. Otras Disposiciones y Acuerdos**

**VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA**

ORDEN PEJ/215/2025, de 21 de febrero, por la que se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica “Reforma de LAMT de 15 kW Amovile SA 10.00543 tramo 1 entre apoyos número 7 existente y apoyo número 11”, en el término municipal de La Sotonera, provincia de Huesca. Expediente número AT-187/2019..... 6220

ORDEN PEJ/216/2025, de 21 de febrero, por la que se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica “Proyecto de Ejecución de Parque Fotovoltaico La Serreta y su infraestructura de evacuación”, en el término municipal de Monzón, provincia de Huesca. Expediente número AT- 159/2020..... 6225

ORDEN PEJ/217/2025, de 21 de febrero, por la que se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la instalación “Parque fotovoltaico Vuela II”, ubicada en el término municipal de Vera de Moncayo, provincia de Zaragoza y promovida por la mercantil Energías Renovables de Nerio SL. Expediente: G-SO-Z-230-2020. .... 6232

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que modifica puntualmente la Resolución de 27 de diciembre de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina existente con capacidad para 1.000 cerdas en producción de lechones hasta 18 Kg. y 200 cerdas de reposición en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovida por la Sociedad Transportes Pedro y Javier, SL. (Número de Expediente INAGA 500305/02/2024/06217). .... 6237

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de la concentración parcelaria de la zona de Santed (Zaragoza), promovido por la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón. (Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2022/07286). .... 6239

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del anteproyecto de puesta en riego de la zona oriental de la Litera Alta, en los términos municipales de Alcampell, Castillonroy, San Esteban de Litera, Baells y Camporrells (Huesca), promovida por la Comunidad de Regantes de la Litera Alta. (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2022/11391)..... 6262

**DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de Campos de Voluntariado Juvenil dentro del Programa “Voluntariado y Solidaridad 2025”, del Instituto Aragonés de la Juventud. .... 6281

csv: BOA20250304



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2024, del Servicio Provincial de Zaragoza, relativo a la autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto instalación de autoconsumo fotovoltaico “Cerdos Deluxe” de ampliación de 200 kW, en total 300 kW, en el término municipal de Tauste. Expediente: G-Z-2024-071..... 6287

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2025, de la Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, por la que se convoca al levantamiento de actas de pago de bienes y derechos afectados por el Expediente: DUP-Z-2021-0115 / G-EO-Z-003/2015. .... 6289

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la modificación de la autorización administrativa previa y de construcción, por modificación II del proyecto parque eólico “PE Bonastre 2” de 48,8 MW de la empresa Energía Inagotable de Aldebarán, SL. Expediente G-Z-2023/020. .... 6290

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la modificación de la autorización administrativa previa y de construcción por modificación II del proyecto parque eólico “PE Arbequina” de 50 MW de la empresa Almalel Solar, SL. Expediente G-Z-2020/300..... 6291

ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración de utilidad pública que lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la instalación “Parque Eólico Caballos”, en los términos municipales de Molinos y Castellote (Teruel). (Expediente DGEM: IP-PC-00020/2019, SP: TE-AT0033/20 y DUP-T-2024-0012). .... 6292

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública, a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 291/2024 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 4 de Zaragoza..... 6295

NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública, a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario 627/2024 de la Sección número 2 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón. .... 6296

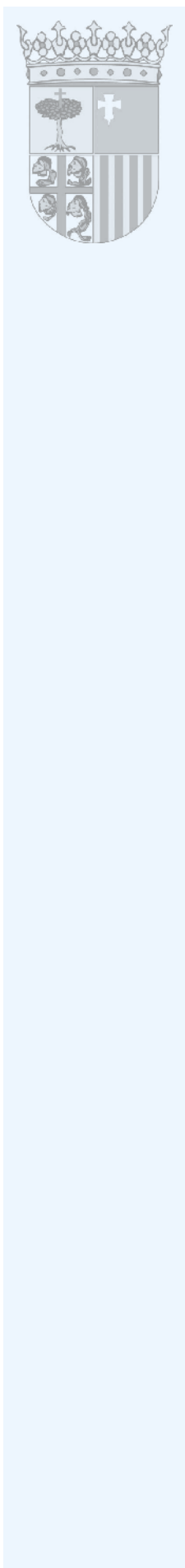
#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Academia Cem System, SL, a celebrar en Fraga (Huesca)..... 6297

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel fumigador”, organizado por Aratria Asesores, SL, a celebrar en Zaragoza..... 6299

#### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 243 denominado “Dehesa Baja” de titularidad del Ayuntamiento de Los Fayos (Zaragoza) y situado en su término municipal, para la actualización y mejora de la caseta de telecomunicaciones, solicitada por el Ayuntamiento de Los Fayos. (Número de Expediente: INAGA 500101/44/2024/11573). .... 6301



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la concesión de ocupación temporal de terrenos de las vías pecuarias denominadas como “Cañada Real de Campoliva” y “Cordel de Farlete” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Alfajarín (Zaragoza) para la Planta Fotovoltaica “Centaurus VI”, solicitada por Centaurus Environment, SL. (Número de Expediente INAGA: 500101/56/2024/10984). .....	6302
ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2025ZACM01). .....	6303
ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2025ZACM02). .....	6305
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de construcción de una explotación porcina de producción de lechones con capacidad para 2.620 cerdas con sus lechones hasta 20 kg, 540 reposición y 6 verracos (863,4 UGM) a ubicar en el polígono 501, parcelas 10, 837 y 838, del término municipal de Alcañiz (Teruel), promovida por Rual Graco, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/01362). ...	6306
<b>REAL ACADEMIA DE MEDICINA DE ZARAGOZA</b>	
ANUNCIO de la Real Academia de Medicina de Zaragoza, relativo a convocatoria de plazas de Académico de Número. ....	6307
<b>CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN “CALATAYUD”</b>	
ANUNCIO del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida (DOP) Calatayud, por el que se da publicidad a los acuerdos de modificación de los Estatutos de la DOP. ....	6308



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2025, de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 Aragón del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Equipo de Telefonistas para su adscripción en el Centro Coordinador de Urgencias de la Gerencia del 061 Aragón.**

Mediante Resolución de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 Aragón, de fecha 5 de diciembre, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 16, de fecha 24 de enero de 2025), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Equipo de Telefonistas en la plantilla orgánica en el Centro Coordinador de Urgencias unidad adscrita a la Gerencia del 061 Aragón.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de selección designada al efecto en sesión celebrada el día 18 de febrero 2025, y de conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Nombrar a D.<sup>a</sup> Carlota Folch Cadena para el desempeño del puesto de Jefe/a de Equipo de Telefonistas en el Centro Coordinador de Urgencias unidad adscrita a la Gerencia del 061 Aragón.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de febrero de 2025.— La Gerente de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 Aragón, Marta Beatriz Samperiz Murillo.



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

### **RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Rafael Bravo Gil.**

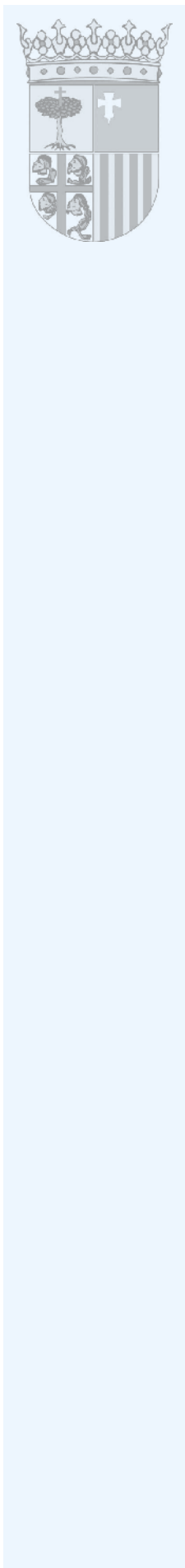
De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de 16 de diciembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial del Estado”, número 308, de 23 de diciembre de 2024) para la provisión de la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2024-38, área de conocimiento de “Comercialización e Investigación de Mercados”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 30 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos Cuerpos (“Boletín Oficial del Estado”, número 213, de 6 de septiembre de 2023).

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (“Boletín Oficial del Estado”, número 70, de 23 de marzo de 2023) y 35 del Real Decreto citado, nombrar a D. Rafael Bravo Gil, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de “Comercialización e Investigación de Mercados” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Dirección de Marketing e Investigación de Mercados.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de febrero de 2025.— El Rector en funciones, (Decreto 226/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, “Boletín Oficial de Aragón”, número 11, de 17 de enero de 2025), José Antonio Mayoral Murillo.



b) Oposiciones y concursos

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de la persona aspirante que ha superado el concurso-oposición de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Físicos (Código de convocatoria 200013).**

Concluidas las fases de oposición y de concurso de las pruebas selectivas para ingreso en Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Físicos, convocadas por Resolución de 27 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 108, de 3 de junio de 2020), y vista la propuesta del Tribunal, por la presente Resolución se hace público el nombre de la persona aspirante que ha superado el concurso-oposición, con la puntuación acumulada:

Apellidos y nombre	DNI	Puntuación final
Giménez Lambán, Rosario	***8752**	78,80

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 10 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de veinte días naturales desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que la persona aspirante aprobada aporte ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Dentro del mismo plazo de veinte días, la persona aprobada recibirá una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que la persona aspirante carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrá ser nombrada funcionaria de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 19 de febrero de 2025.

**El Director General de la Función Pública,  
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



**RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Jefe de Unidad de Cocina de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (código de convocatoria 230035).**

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria aprobada por Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para estabilización de empleo temporal, para cubrir plazas de personal laboral fijo de la categoría profesional de Jefe de Unidad de Cocina de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 20 de diciembre de 2022), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35.1.h) del Decreto 202/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace <https://mia.aragon.es/documentos> con los siguientes Códigos Seguros de Verificación: CS-V9M4H1Z20IU1L0XFIL y CSVYG4SO460JE1L0XFIL.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, concediendo a las personas aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Zaragoza, 19 de febrero de 2025.

**El Director General de la Función Pública,  
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



**RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Jefe de Unidad de Cocina de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (código de convocatoria 230035).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 75/2022, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2022, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocaron pruebas selectivas para estabilización de empleo temporal, para cubrir plazas como personal laboral fijo de la categoría profesional de Jefe de Unidad de Cocina de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La base 5.1 de la convocatoria remitía para la determinación de la composición del Tribunal calificador a la correspondiente resolución del Director General de la Función Pública. Por tanto, y en uso de las atribuciones de esta Dirección General previstas en el artículo 35.1.h) del Decreto 202/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, procede especificar ahora la composición del Tribunal, que figura como anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 19 de febrero de 2025.

**El Director General de la Función Pública,  
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**

**ANEXO  
TRIBUNAL JEFE DE UNIDAD DE COCINA**

**Miembros titulares.**

Presidente: Maximiliano Valero Fernández.

Secretaria: María Carmen Gracia López.

Vocal 1: Pablo Casabón Gracia.

Vocal 2: Ana Isabel Oiza Beriain.

Vocal 3: Daniel Jiménez Ramón.

**Miembros suplentes.**

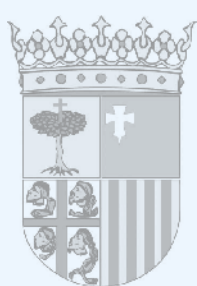
Presidente: Emiliano Martínez Martín.

Secretaria: Beatriz Joséfina Miguel Arrachea.

Vocal 1: Rafael Marín Pascual.

Vocal 2: Cristina Sirvent Sempere.

Vocal 3: María Obón Olivares.



**RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1.ª Cocinero de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (código de la convocatoria 230036).**

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria aprobada por Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para estabilización de empleo temporal, para cubrir plazas de personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1.ª Cocinero de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 20 de diciembre de 2022), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35.1.h) del Decreto 202/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace <https://mia.aragon.es/documentos> con los siguientes Códigos Seguros de Verificación: CSVPX3OXO-Q11Y150XFIL y CSVBW3TQGV81Q1L0XFIL.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, concediendo a las personas aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Zaragoza, 19 de febrero de 2025.

**El Director General de la Función Pública,  
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



**RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1.ª Cocinero de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (código de la convocatoria 230036).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 75/2022, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2022, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocaron pruebas selectivas para estabilización de empleo temporal, para cubrir plazas como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1.ª Cocinero de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La base 5.1 de la convocatoria remitía para la determinación de la composición del Tribunal calificador a la correspondiente resolución del Director General de la Función Pública. Por tanto, y en uso de las atribuciones de esta Dirección General previstas en el artículo 35.1.h) del Decreto 202/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, procede especificar ahora la composición del Tribunal, que figura como anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 19 de febrero de 2025.

**El Director General de la Función Pública,  
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**

**ANEXO  
TRIBUNAL OFICIAL 1.ª COCINERO**

**Miembros titulares.**

Presidente: Maximiliano Valero Fernández.

Secretaria: María Carmen Gracia López.

Vocal 1: Pablo Casabón Gracia.

Vocal 2: Ana Isabel Oiza Beriain.

Vocal 3: Daniel Jiménez Ramón.

**Miembros suplentes.**

Presidente: Emiliano Martínez Martín.

Secretaria: Beatriz Joséfina Miguel Arrachea.

Vocal 1: Rafael Marín Pascual.

Vocal 2: Cristina Sirvent Sempere.

Vocal 3: María Obón Olivares.



**RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 2.ª Ayudante de Cocina de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (código de convocatoria 230044).**

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria aprobada por Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para estabilización de empleo temporal, para cubrir plazas de personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 2.ª Ayudante de Cocina de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 20 de diciembre de 2022), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35.1.h) del Decreto 202/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace <https://mia.aragon.es/documentos> con los siguientes Códigos Seguros de Verificación: CSVAX57CR-B1HC1D0XFIL y CSVVN437OY5J2150XFIL.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, concediendo a las personas aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Zaragoza, 19 de febrero de 2025.

**El Director General de la Función Pública,  
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



**RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 2.ª Ayudante de Cocina de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (código de la convocatoria 230044).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 75/2022, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2022, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocaron pruebas selectivas para estabilización de empleo temporal, para cubrir plazas como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 2.ª Ayudante de Cocina de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La base 5.1 de la convocatoria remitía para la determinación de la composición del Tribunal calificador a la correspondiente resolución del Director General de la Función Pública. Por tanto, y en uso de las atribuciones de esta Dirección General previstas en el artículo 35.1.h) del Decreto 202/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, procede especificar ahora la composición del Tribunal, que figura como anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 19 de febrero de 2025.

**El Director General de la Función Pública,  
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**

**ANEXO  
TRIBUNAL OFICIAL 2.ª AYUDANTE DE COCINA**

**Miembros titulares.**

Presidente: Maximiliano Valero Fernández.

Secretaria: María Carmen Gracia López.

Vocal 1: Pablo Casabón Gracia.

Vocal 2: Ana Isabel Oiza Beriain.

Vocal 3: Daniel Jiménez Ramón.

**Miembros suplentes.**

Presidente: Emiliano Martínez Martín.

Secretaria: Beatriz Joséfina Miguel Arrachea.

Vocal 1: Rafael Marín Pascual.

Vocal 2: Cristina Sirvent Sempere.

Vocal 3: María Obón Olivares.



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

### **RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2025, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Celador Encargado de Turno en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.**

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza III, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Celador Encargado de Turno en la plantilla orgánica de personal del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”, con arreglo a las siguientes bases:

#### *Primera.— Características del puesto.*

- Denominación: Celador Encargado de Turno del Bloque Quirúrgico.
- Sistema de provisión: libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Gestión y Servicios Generales del Sector de Zaragoza III.
- Jornada de Trabajo: turno fijo, en horario de mañana.
- Nivel de complemento de destino: 14.
- Funciones: con carácter general, en ausencia del Jefe de Personal Subalterno, el desempeño de las funciones reguladas en el todavía vigente artículo 14.1 del Estatuto de Personal no Sanitario al Servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social. Además, asumirá y se responsabilizará de las siguientes funciones: colaborar con el Jefe de Personal Subalterno en la responsabilidad y gestión de la plantilla del área quirúrgica del Hospital; organizar y distribuir al personal adscrito en las diferentes zonas quirúrgicas; participar activamente en momentos de alta demanda, al objeto de organizar y redistribuir al personal adscrito para garantizar una respuesta eficaz y ágil; supervisar las diferentes unidades, y redistribuir óptimamente los recursos humanos asignados durante los períodos de baja actividad; formar al nuevo personal dentro del ámbito de su competencia; organizar los turnos de mañana, tarde y noche del personal asignado; elaborar informes sobre incidencias; efectuar la revisión y reposición del material necesario; el control de la puntualidad del personal adscrito, y del cumplimiento del código de vestimenta e identificación; verificar el estado del material de trabajo, y procurar la reparación lo antes posible de los elementos dañados; garantizar un nivel adecuado de orden y limpieza en las zonas de trabajo y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: temporal y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

#### *Segunda.— Requisitos de participación.*

Podrá participar en este procedimiento el personal que, además de reunir los requisitos generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud:

- a) posea la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Celador, o de funcionario de carrera en el mismo cuerpo o escala, o de personal laboral fijo en la misma categoría, y se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud,
- b) o se encuentre prestando servicios, como personal estatutario temporal, en dicha categoría de Celador en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

#### *Tercera.— Solicitudes.*

Quién tenga interés en participar en la presente convocatoria, deberá formular su solicitud según modelo normalizado que figura en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza III. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del



Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos, que ya consten en el expediente personal del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

**Cuarta.— Comisión de selección.**

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector Zaragoza III, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de selección se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a esta Gerencia de Sector de Zaragoza III la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum y, si lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

**Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.**

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza III dictará resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

**Sexta.— Nombramiento.**

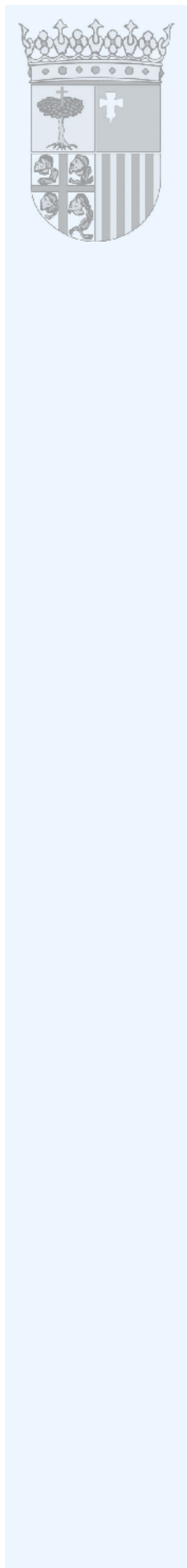
En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza III que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

**Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.**

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público también en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio



Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de febrero de 2025.— El Gerente de Sector de Zaragoza III, Rafael Lapeña Gil.



**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE PUESTO DE CELADOR ENCARGADO DE TURNO EN EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO “LOZANO BLESA”.**

**Datos personales:**

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL	TELEFONO	
CENTRO DE TRABAJO		UNIDAD O SERVICIO		CATEGORÍA	
Dirección de correo electrónico de uso habitual ✉: _____					

**Títulos Académicos Oficiales:**

--

**SOLICITA:** Ser admitido/a a la convocatoria para la provisión del puesto que se detalla a continuación:

PUESTOS	CENTRO	FECHA PUBLICACIÓN BOA
CELADOR ENCARGADO DE TURNO DEL BLOQUE QUIRÚRGICO	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO “LOZANO BLESA”	___/___/2025

**DECLARA:** Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En Zaragoza, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

\_\_\_\_\_  
Firma

**GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA III**  
Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”- Avda. San Juan Bosco, nº 15. 50009 ZARAGOZA



**RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2025, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de cuatro puestos de Celador Encargado de Turno en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.**

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza III, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de cuatro puestos vacantes de Celador Encargado de Turno en la plantilla orgánica de personal del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”, con arreglo a las siguientes bases:

*Primera.— Características de los puestos.*

- Denominación: Celador Encargado de Turno de Hospital.
- Sistema de provisión: libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Gestión y Servicios Generales del Sector de Zaragoza III.
- Jornada de Trabajo: turno rotatorio, en horario de mañana, tarde y noche.
- Nivel de complemento de destino: 14.
- Funciones: con carácter general, en ausencia del Jefe de Personal Subalterno, el desempeño de las funciones reguladas en el todavía vigente artículo 14.1 del Estatuto de Personal no Sanitario al Servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social. Además, asumirá y se responsabilizará de las siguientes funciones: colaborar con el Jefe de Personal Subalterno en la responsabilidad y gestión de la plantilla del Hospital; durante el turno de tarde y noche, encargarse de atender las llamadas para la apertura del tanatorio, así como el control y anotación de movimientos producidos en el registro correspondiente; atender las demandas recibidas de las diferentes Unidades del Hospital, y aportar posibles soluciones en el ámbito de sus competencias; supervisar al personal Celador en cada turno y redistribuir si fuere necesario, con eficacia y eficiencia, los efectivos a su cargo, así como informar a dicho personal el servicio o tareas asignados a cada uno; reforzar en sus tareas, si fuere necesario, a los Celadores integrantes de su turno; efectuar la revisión y reposición del material necesario; el control de la puntualidad del personal adscrito, y del cumplimiento del código de vestimenta e identificación; verificar el estado del material de trabajo, y procurar la reparación lo antes posible de los elementos dañados; garantizar un nivel adecuado de orden y limpieza en las zonas de trabajo; custodiar la llave maestra en todo momento, y atender y controlar personalmente las demandas que le soliciten al respecto y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: temporal y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

*Segunda.— Requisitos de participación.*

Podrá participar en este procedimiento el personal que, además de reunir los requisitos generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud:

- a) posea la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Celador, o de funcionario de carrera en el mismo cuerpo o escala, o de personal laboral fijo en la misma categoría, y se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud,
- b) o se encuentre prestando servicios, como personal estatutario temporal, en dicha categoría de Celador en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

*Tercera.— Solicitudes.*

Quién tenga interés en participar en la presente convocatoria, deberá formular su solicitud según modelo normalizado que figura en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza III. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del



Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos, que ya consten en el expediente personal del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

**Cuarta.— Comisión de selección.**

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector Zaragoza III, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de selección se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a esta Gerencia de Sector de Zaragoza III la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de las personas que se consideren más idóneas para los puestos cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidatos idóneos entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum y, si lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil de los puestos.

**Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.**

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza III dictará resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión de todos o alguno de los puestos convocados podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

**Sexta.— Nombramiento.**

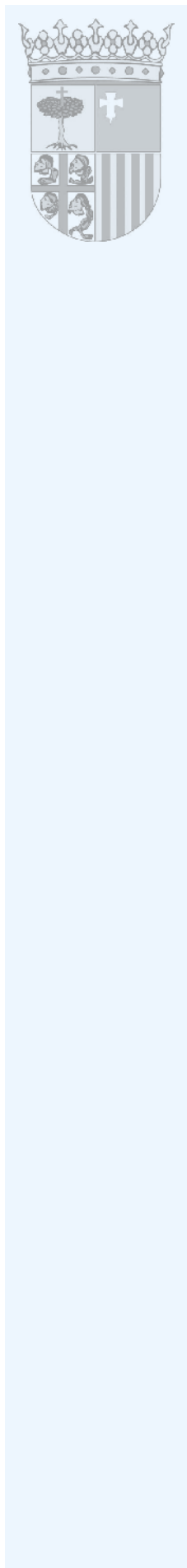
En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza III que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento de los aspirantes designados para ocupar los puestos convocados.

El nombramiento para los puestos convocados tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

**Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.**

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público también en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio



Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de febrero de 2025.— El Gerente de Sector de Zaragoza III, Rafael Lapeña Gil.



**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE PUESTOS DE CELADOR ENCARGADO DE TURNO EN EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO “LOZANO BLESA”.**

**Datos personales:**

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL	TELEFONO	
CENTRO DE TRABAJO		UNIDAD O SERVICIO		CATEGORÍA	
Dirección de correo electrónico de uso habitual ✉: _____					

**Títulos Académicos Oficiales:**

--

**SOLICITA:** Ser admitido/a a la convocatoria para la provisión de los cuatro puestos que se detallan a continuación:

PUESTOS	CENTRO	FECHA PUBLICACIÓN BOA
CELADOR ENCARGADO DE TURNO DE HOSPITAL	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO “LOZANO BLESA”	___/___/2025

**DECLARA:** Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En Zaragoza, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

\_\_\_\_\_ Firma

**GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA III**  
Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”- Avda. San Juan Bosco, nº 15. 50009 ZARAGOZA



**RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.**

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 247, de 27 de diciembre de 2023, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora para su provisión por turno libre convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/facultativos-especialistas-de-area-de-cirugia-plastica-estetica-y-reparadora.-oferta-2020-/-2021-/-2022.-oposiciones.-servicio-aragones-de-salud>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar, la fecha de examen para el día 13 de mayo de 2025, a las 17:00 horas, en llamamiento único, en la Unidad de Formación y Desarrollo Profesional del Sector Zaragoza II, situada en el Hospital Universitario “Miguel Servet”, paseo Isabel la Católica, 1-3, de Zaragoza, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 16:30 horas.

Zaragoza, 20 de febrero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



**RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Nefrología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.**

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 247, de 27 de diciembre de 2023, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Nefrología para su provisión por turno libre convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/facultativos-especialistas-de-area-de-nefrologia.-oferta-2020-/-2021-/-2022.-oposiciones.-servicio-aragones-de-salud>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

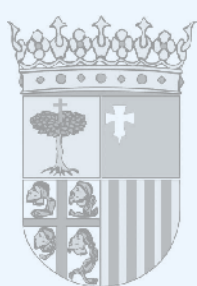
Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar, la fecha de examen para el día 20 de mayo de 2025, a las 17:00 horas, en llamamiento único, en la Unidad de Formación y Desarrollo Profesional del Sector Zaragoza II, situada en el Hospital Universitario “Miguel Servet”, paseo Isabel la Católica, 1-3, de Zaragoza, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 16:30 horas.

Zaragoza, 20 de febrero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



**RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Microbiología y Parasitología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad.**

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 247, de 27 de diciembre de 2023, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Microbiología y Parasitología para su provisión por turno libre y discapacidad convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/facultativos-especialistas-de-area-de-microbiologia-y-parasitologia.-oferta-2020-/-2021-/-2022.-oposiciones.-servicio-aragones-de-salud>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar, la fecha de examen para el día 23 de mayo de 2025, a las 17:00 horas, en llamamiento único, en la Unidad de Formación y Desarrollo Profesional del Sector Zaragoza II, situada en el Hospital Universitario “Miguel Servet”, paseo Isabel la Católica, 1-3, de Zaragoza, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 16:30 horas.

Zaragoza, 20 de febrero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



**RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oncología Médica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.**

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 247, de 27 de diciembre de 2023, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oncología Médica para su provisión por turno libre convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/facultativos-especialistas-de-area-de-oncologia-medica.-oferta-2020-/-2021-/-2022.-oposiciones.-servicio-aragones-de-salud>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

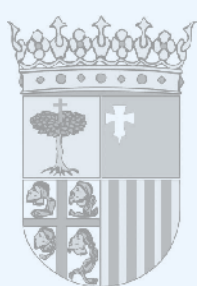
Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar, la fecha de examen para el día 23 de mayo de 2025, a las 17:00 horas, en llamamiento único, en la Unidad de Formación y Desarrollo Profesional del Sector Zaragoza II, situada en el Hospital Universitario “Miguel Servet”, paseo Isabel la Católica, 1-3, de Zaragoza, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 16:30 horas.

Zaragoza, 20 de febrero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



**RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Pediatría en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.**

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 247, de 27 de diciembre de 2023, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Pediatría para su provisión por turno de promoción interna convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/facultativos-especialistas-de-area-de-pediatria.-oferta-2020-/-2021-/-2022.-oposiciones.-servicio-aragones-de-salud>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar, la fecha de examen para el día 13 de mayo de 2025, a las 17:00 horas, en llamamiento único, en el aulario B de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, calle Domingo Miral, s/n, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 16:30 horas.

Zaragoza, 24 de febrero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



**RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.**

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 247, de 27 de diciembre de 2023, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría para su provisión por turno libre convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/facultativos-especialistas-de-area-de-pediatria.-oferta-2020-/-2021-/-2022.-oposiciones.-servicio-aragones-de-salud>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar, la fecha de examen para el día 13 de mayo de 2025, a las 17:00 horas, en llamamiento único, en el aulario B de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, calle Domingo Miral, s/n, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 16:30 horas.

Zaragoza, 24 de febrero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



**RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Medicina Interna en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.**

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 26 de diciembre de 2023, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Medicina Interna para su provisión por turno de promoción interna convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/facultativos-especialistas-de-area-de-medicina-interna.-oferta-2020-/-2021-/-2022.-oposiciones.-servicio-aragones-de-salud>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar, la fecha de examen para el día 15 de mayo de 2025, a las 17:00 horas, en llamamiento único, en el aulario B de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, calle Domingo Miral, s/n, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 16:30 horas.

Zaragoza, 24 de febrero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



**RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.**

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 26 de diciembre de 2023, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna para su provisión por turno libre convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/facultativos-especialistas-de-area-de-medicina-interna.-oferta-2020-/-2021-/-2022.-oposiciones.-servicio-aragones-de-salud>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar, la fecha de examen para el día 15 de mayo de 2025, a las 17:00 horas, en llamamiento único, en el aulario B de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, calle Domingo Miral, s/n, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 16:30 horas.

Zaragoza, 24 de febrero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



**RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.**

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 14 diciembre de 2023, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 247, de 27 de diciembre de 2023, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Único.— Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora:

**Titulares:**

Presidenta: D.<sup>a</sup> María Blanca Izquierdo Villarroya.

Secretario: D. Evaristo Marco Marco.

Vocal 1.<sup>º</sup>: D. Álvaro Jesús Bernal Martínez.

Vocal 2.<sup>º</sup>: D. Javier Castro García.

Vocal 3.<sup>º</sup>: D. Alberto Agulló Domingo.

Vocal 4.<sup>º</sup>: D. Javier Rodrigo Palacios.

Vocal 5.<sup>º</sup>: D. Valentín Yuste Benavente.

**Suplentes:**

Presidente: D. Adrián Rodríguez García.

Secretaria: D.<sup>a</sup> María Adoración Gutiérrez Andrés.

Vocal 1.<sup>º</sup>: D. Víctor Fuertes Bielsa.

Vocal 2.<sup>º</sup>: D.<sup>a</sup> Ester Sanz Aranda.

Vocal 3.<sup>º</sup>: D.<sup>a</sup> Lucía Gómez-Escolar Larrañaga.

Vocal 4.<sup>º</sup>: D. Javier Puertas Peña.

Vocal 5.<sup>º</sup>: D.<sup>a</sup> María Dolores Alconchel Montorio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de febrero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



**RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Microbiología y Parasitología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad.**

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 14 diciembre de 2023, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 247, de 27 de diciembre de 2023, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Único.— Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Microbiología y Parasitología:

**Titulares:**

Presidente: D. José Manuel Martínez Sesmero.

Secretario: D. José María Díaz Terrén.

Vocal 1.º : D. Juan Manuel García-Lechuz Moya.

Vocal 2.º : D.ª María José Lavilla Fernández.

Vocal 3.º : D.ª Sonia Algarate Cajo.

Vocal 4.º : D. Antonio Rezusta López.

Vocal 5.º : D. Luis Torres Sopena.

**Suplentes:**

Presidente: D. Luis Miguel Carmen Samperiz.

Secretaria: D.ª Raquel Hernández Cintora.

Vocal 1.º : D.ª Cristina Pilar Seral García.

Vocal 2.º : D. Juan Sahagún Pareja.

Vocal 3.º : D.ª Ana Isabel López Calleja.

Vocal 4.º : D.ª María del Carmen Aspiroz Sancho.

Vocal 5.º : D.ª María Luisa Monforte Cirac.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de febrero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



**RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Oncología Médica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.**

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 14 diciembre de 2023, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 247, de 27 de diciembre de 2023, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Único.— Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área Oncología Médica:

**Titulares:**

Presidenta: D.<sup>a</sup> María Esther Carmen Garcés.

Secretaria: D.<sup>a</sup> María Adoración Gutiérrez Andrés.

Vocal 1.<sup>º</sup>: D.<sup>a</sup> María Dolores Isla Casado.

Vocal 2.<sup>º</sup>: D. Antonio Antón Torres.

Vocal 3.<sup>º</sup>: D.<sup>a</sup> Alba Hernández García.

Vocal 4.<sup>º</sup>: D. Javier Martínez Trufero.

Vocal 5.<sup>º</sup>: D.<sup>a</sup> Raquel Andrés Conejero.

**Suplentes:**

Presidenta: D.<sup>a</sup> Ana Garzaran Teijeiro.

Secretaria: D.<sup>a</sup> Ana Cristina Lozano López.

Vocal 1.<sup>º</sup>: D. Ángel Fernando Artal Cortés.

Vocal 2.<sup>º</sup>: D. Alfonso Yubero Esteban.

Vocal 3.<sup>º</sup>: D.<sup>a</sup> Ana Isabel Ferrer Pérez.

Vocal 4.<sup>º</sup>: D.<sup>a</sup> Carmen Santander Lobera.

Vocal 5.<sup>º</sup>: D. Julio José Lambea Sorrosal.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de febrero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

### RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la ampliación de la lista de espera de la Escala Técnicos Superiores de Idiomas, Especialidad Francés, de la Universidad de Zaragoza.

Por Resolución de 9 de enero de 2025, se convocó el proceso para la ampliación de una lista de espera de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, en la Escala Técnicos Superiores de Idiomas. Especialidad Francés.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 7 de noviembre de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan las listas de espera para cubrir puestos de trabajo por personal temporal de administración y servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 221, de 15 de noviembre de 2022), ha dispuesto:

Publicar como anexo la ampliación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala Técnicos Superiores de Idiomas. Especialidad Francés, de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de selección constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente convocatoria y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución citada en el párrafo anterior.

Esta lista se incorporará a la lista actualmente vigente de la misma Escala, Especialidad y Localidad, a continuación de la última persona de la misma.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de febrero de 2025.— El Rector en funciones (Decreto 226/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón). Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, 1 de febrero de 2021). El Gerente en funciones (Resolución de 20 enero 2025, del Rector en funciones, "Boletín Oficial de Aragón", número 12, de 20 de enero de 2025), Alberto Gil Costa.

#### ANEXO

##### ESCALA DE TÉCNICOS SUPERIORES DE IDIOMAS ESPECIALIDAD FRANCÉS

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	GARCÉS DUFFRECHOU, CLAIRE LAURA



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

**ORDEN PEJ/215/2025, de 21 de febrero, por la que se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica “Reforma de LAMT de 15 kW Amovile SA 10.00543 tramo 1 entre apoyos número 7 existente y apoyo número 11”, en el término municipal de La Sotonera, provincia de Huesca. Expediente número AT-187/2019.**

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica reforma de LAMT de 15 kW Amovile SA 10.00543 tramo 1 entre apoyos número 7 existente y apoyo número 11, en el término municipal de La Sotonera, provincia de Huesca, promovido por la mercantil Edistribución Redes Digitales, SLU, constan los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— El día 21 de septiembre de 2020 este Servicio Provincial concedió autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción a la instalación citada promovida por Edistribución Redes Digitales, SLU, tramitadas de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Esta Resolución se publicó en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, número 191, de 5 de octubre de 2020.

Segundo.— En fecha 15 de noviembre de 2022, se solicitó declaración de utilidad por parte la mercantil Edistribución Redes Digitales SLU, para la instalación eléctrica mencionada, aportando la relación de bienes y derechos afectados que considera de necesaria expropiación, identificando las afecciones de cada uno de ellos.

Tercero.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, con los trámites siguientes:

Inserción de anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 29, de 13 de febrero de 2023; anuncio en el Diario del Alto Aragón en fecha 3 de febrero de 2023 y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de La Sotonera, donde se expuso el anuncio según certificado de 13 de marzo de 2023. También se ha comunicado el inicio de este trámite a todos y cada uno de los afectados mediante notificación individual, según consta en los datos contenidos en el Catastro Inmobiliario.

El 26 de enero de 2023, se dio cuenta de la solicitud al Ayuntamiento de La Sotonera; al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante, INAGA) a sus áreas responsables de avifauna y vías pecuarias; a la Confederación Hidrográfica del Ebro; a la Comunidad de Regantes de Alicastros, Chordana y Junquera del Juncia; y a Telefónica de España, SA.

El 1 de febrero de 2023 se recibió el informe favorable de Telefónica de España, SA y el 20 de febrero de 2023 tuvo entrada el informe favorable el área responsable de vías pecuarias del INAGA.

Los demás organismos afectados no han emitido informes, y se considera que no existe objeción conforme al artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto.— Dentro del periodo de información pública, se recibieron las siguientes alegaciones:

A1 de Antonio Orús Ruiz el 28 de febrero de 2023.

A2 Crunina, Atanasia M.<sup>a</sup> Jesús y Asunción Cristeta Ayala Bueno el 22 de marzo de 2023.

Estas alegaciones se basan en los siguientes motivos:

A1 Antonio Orús Ruiz representado por Roberto Oros Constante alega que las afecciones limitan en gran medida el desarrollo futuro de edificaciones por el trazado diagonal que afecta a las mismas. Añade que actualmente en ambas parcelas afectadas hay cultivo de almendro que necesita polinización cruzada para la producción de fruto y por consiguiente el vuelo de polinizadores que con líneas eléctricas sufren una demostrada distorsión en su actividad,



generando mermas en los cultivos pudiendo convertir en inviable la explotación. Por ello, plantea una leve modificación del trazado trasladando las afecciones a los márgenes de las fincas según fotos que adjunta, solicitando se acepte su propuesta.

A2 Crunina, Atanasia M.<sup>a</sup> Jesús y Asunción Cristeta Ayala Nueno alegan que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 letra b de la Ley del Sector Eléctrico no pueden imponerse servidumbres de paso cuando el proyecto pueda instalarse en terrenos de dominio público o siguiendo el lindero de fincas de propiedad privada de tal forma que pueda evitarse el paso transversal por su propiedad. Por ello plantean dos trazados alternativos para que la línea discorra o por caminos o por linderos de fincas privadas. Solicita también que se justifique el trazado proyectado en detrimento de otro que en línea recta afectaría a menor número de fincas, aportando un croquis explicativo. Por último, alega que la línea discurre por una zona de especial protección para las aves, en adelante ZEPA, y que por tanto en esas zonas con carácter general está prohibida la instalación de estas líneas eléctricas.

Quinto.— A la vista de estas alegaciones se dio traslado al promotor para que informase sobre los motivos de oposición. Éste, el día 11 de abril de 2023 solicitó prórroga del plazo concedido en aras de estudiar las propuestas de modificación del trazado de la línea formuladas por los propietarios citados. Finalmente, el 26 de abril presentó informe motivando que tras el estudio de las alternativas propuestas, éstas implican aumentar significativamente las afecciones a las parcelas colindantes.

El 22 de junio de 2023 se dio traslado de esta respuesta a los alegantes para su conocimiento. El día 19 de julio de 2023 Crunina, Atanasia M.<sup>a</sup> Jesús y Asunción Cristeta Ayala Nueno volvieron a presentar escrito que en lo fundamental reitera los argumentos de oposición ya formulados en el trámite de información pública.

Sexto.— El Servicio Provincial de la provincia de Huesca ha emitido informe de fecha 21 de octubre de 2024, sobre la tramitación del procedimiento recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública de la instalación y determinando la relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón: “Corresponderá acordar la declaración de utilidad pública, cuando legalmente proceda, al titular del Departamento competente en materia de energía, sin perjuicio de la competencia del Gobierno de Aragón en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público.” En este caso y en la actualidad, corresponde a la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma.

Según el apartado primero del citado precepto, “La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal”.

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE) declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación” (artículo 55 LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa” y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades



Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE; preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— En cuanto a las alegaciones de los propietarios afectados cabe indicar que el proyecto cuenta con autorización administrativa previa y de construcción siendo por tanto el trazado técnicamente correcto. La modificación del mismo para atender las alegaciones de los recurrentes, producen más afecciones a otras propiedades y derechos y, por tanto, este Servicio Provincial entiende que debe ser desestimada esta pretensión.

Por otro lado, por lo que afecta a la protección de la avifauna cabe recordar que durante la tramitación de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitió informe el 13 de diciembre de 2020 imponiendo una serie de condicionados medioambientales a la ejecución del proyecto. En concreto por lo que afecta a la protección de la avifauna se establecieron las siguientes medidas:

1. Se comunicarán con suficiente antelación al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Huesca las fechas previstas para el inicio de las obras, al objeto de que se pueda realizar la vigilancia sobre la correcta aplicación de las medidas de protección para la avifauna establecidas en el presente condicionado.

2. Los armados en bóveda tipo B3 proyectados garantizarán la distancia mínima de 0,88 m entre la base de la bóveda y el conductor central, o se aislará el conductor central 1 m a cada lado del punto de enganche.

3. El apoyo número 9 de derivación a CT “Bolea” garantizará el cumplimiento del artículo 6. Medidas de prevención contra la electrocución, del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto. Las distancias mínimas entre conductores no aislados serán de 1,5 m, y se aislarán los puentes de unión entre los elementos en tensión.

4. Se instalarán balizas salva pájaros en forma de tiras de neopreno en X de 5 x 35 cm en los tres conductores de todo el trazado aéreo a reformar, con una separación visual entre balizas de 10 m como máximo, es decir, cada 30 m por conductor. Las balizas deberán colocarse antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización.

5. El titular de la línea mantendrá los materiales aislantes y balizas salva pájaros en perfecto estado durante toda la vida útil de la línea, debiendo proceder a su renovación cuando carezcan de las características para la prevención de la colisión o electrocución de aves.

Estos condicionados fueron expresamente aceptados por el promotor el 17 de septiembre de 2022 según declaración que obra en el expediente.

Quinto.— Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Huesca, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo I de esta Orden.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica “Reforma de LAMT de 15 kW Amovile SA 10.00543 tramo 1 entre apoyos número 7 existente y apoyo número 11”, en el término municipal de La Sotonera, provincia de Huesca, promovida por la mercantil Edistribución Redes Digitales, SLU, con expediente número AT-187/2019, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.



Segundo.— La utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo I de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 21 de febrero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



**ANEXO**

**RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS QUE EL SOLICITANTE CONSIDERA DE NECESARIA EXPROPIACION**

Proyecto: reforma de LAMT 15KV "AMOVIBLE" Tramo 1 Ap-7 al Ap-11														
Nº Finca	TITULAR	T.M.	Poi.	Parc	Cultivo	Apoyo Nº	Nº Apoyos	Superficie apoyos (m²)	Longitud vuelo (m.l)	Superficie vuelo (m²)	Servidumbre de paso para vigilancia y conservación	Zona de no edificabilidad (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Ocupación Definitiva (m²)
6	Zoraida Laporta Tardion Nº-Jesús Crucina Atanasia Asunción Criseta Ayala Nueno	La Sotenera	10	332	FR Fruales Regadío	2	1/2	0,66	13,46	83,79	66,63	135,6	222,32	0,66
7	Jesús Crucina Atanasia Asunción Criseta Ayala Nueno	La Sotenera	10	20	CR Labrado regadío				44,09	449,57	220,43	440,1	12,78	
23	Antonio Oros Ruiz	La Sotenera	10	82	AM Almenro seco	5	½	0,52	159,35	1677,81	720,51	1570,65	277	0,52
24	Antonio Oros Ruiz	La Sotenera	10	81	O-Olivos seco	6	1	1,28	34,38	276,74	167,54	347,14	259,33	1,28
30	Javier Tresaco Gallego	La Sotenera	9	152	C-Labrado seco AM Almenro seco	8	½	0,6	0	48,13	27,22	285,08	274,25	0,6



**ORDEN PEJ/216/2025, de 21 de febrero, por la que se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica “Proyecto de Ejecución de Parque Fotovoltaico La Serreta y su infraestructura de evacuación”, en el término municipal de Monzón, provincia de Huesca. Expediente número AT- 159/2020.**

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica “Proyecto de Ejecución de Parque Fotovoltaico “La Serreta” y su infraestructura de evacuación”, en el término municipal de Monzón, provincia de Huesca, promovido por la mercantil Renovable Sibirana 7, SL, constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 15 de junio de 2022, se solicitó declaración de utilidad por parte la mercantil Renovables Sibirana 7 SL, para la instalación eléctrica mencionada, aportando la relación de bienes y derechos afectados que considera de necesaria expropiación, identificando las afecciones de cada uno de ellos.

Segundo.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, con los siguientes trámites:

Inserción de anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 35, de 12 de julio de 2024; en el Diario del Alto Aragón en esta misma fecha y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Monzón, donde se expuso el anuncio según certificado de 27 de septiembre de 2024.

También se ha comunicado el inicio de este trámite a los afectados, titulares según los datos contenidos en el Catastro Inmobiliario, mediante notificación individual con fecha de salida de 12 de junio de 2024, no siendo recepcionada por cinco de los propietarios afectados: Alfredo Salvatierra González, Ricardo Acín Lázaro, Miguel Revilla, José Luis Puy Gibanel y Asunción Rivares Laborda. Por ello, se procedió a practicar la notificación a estos propietarios afectados, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, número 167, el día 11 de julio de 2024.

Tercero.— El día 7 de junio de 2024, se dio cuenta de la solicitud al Ayuntamiento de Monzón; a la Dirección General de Patrimonio Cultural; al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Vías Pecuarias); a la Confederación Hidrográfica del Ebro; a ADIF; a Carreteras de la Diputación General de Aragón; a Red Eléctrica Española; a Telefónica; a la Comunidad de Regantes de La Campaña y a la mercantil Edistribución Redes Digitales, SLU.

De estos organismos han emitido informes: el Ayuntamiento de Monzón y Red Eléctrica de España. En cuanto al Ayuntamiento informa de que una de las parcelas afectadas de su propiedad esta cedida por Convenio a Endesa Distribución, y que en ésta se encuentra una subestación titularidad de esta mercantil. Este informe es trasladado a la promotora, que contesta manifestando la existencia de un Convenio con Endesa para el uso de este terreno. Este informe es trasladado al Ayuntamiento para su conocimiento.

En cuanto a Red Eléctrica Española emite un informe favorable si bien en el mismo se establecen una serie de condiciones que se deben de tener en cuenta respecto al tramo aéreo de la línea aéreo subterránea en el cruzamiento con el vano 137-138 de una línea titularidad de esta mercantil. Este informe es trasladado al promotor que muestra su conformidad al informe condicionado.

En relación a los organismos que no han emitido informe, se considera que no existe objeción conforme al artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto.— No se han realizado alegaciones en el trámite de audiencia realizado, por lo que debe de entenderse que no existen objeciones a la presente declaración de utilidad pública.

Quinto.— La instalación dispone de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación, de fecha 1 de marzo de 2024.

Sexto.— El Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de la provincia de Huesca ha emitido informe de fecha 4 de noviembre de 2024 sobre la tramitación del procedimiento recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorable-



mente el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública de la instalación y determinando la relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón: “Corresponderá acordar la declaración de utilidad pública, cuando legalmente proceda, al titular del Departamento competente en materia de energía, sin perjuicio de la competencia del Gobierno de Aragón en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público.” En este caso y en la actualidad, corresponde a la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma.

Según el apartado primero del citado precepto, “La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal”.

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, 26 de diciembre del Sector Eléctrico (en adelante, LSE) declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación” (artículo 55 LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa” y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE; preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— No existen alegaciones formuladas al presente procedimiento de declaración de utilidad pública.

En cuanto a los informes emitidos por los organismos afectados, no existe en éstos oposición a la declaración de utilidad pública, y existe conformidad del promotor al informe condicionado presentado por Red Eléctrica de España.

Quinto.— Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Huesca, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo I de esta Orden.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:



Primero.— Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica “Proyecto de Ejecución Parque Fotovoltaico “La Serreta” y su infraestructura de evacuación”, en el término municipal de Monzón, provincia de Huesca. Expediente número AT-159/2020, promovida por la mercantil Renovable Sibirana 7, SL, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.— La utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo I de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 64 de la citada ley aragonesa, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 21 de febrero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



**ANEXO**

**RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS QUE EL SOLICITANTE CONSIDERA DE NECESARIA EXPROPIACIÓN**

Nº	Titular	T.M.	POL	PARC	Línea Subterránea		Apoyo a líneas aéreas	Sup. apoyo o líneas aéreas	Vuelo línea aérea		Caminos acceso		Servidumbre de paso para vigilancia y conservación	Zona de no edificabilidad	Ocupación temporal	Ocupación definitiva	Cultivo
					Long.	Sup.			Long.	Sup.	Long.	Sup.					
1 PF	ACIN LAZARO, RICARDO	Monzón	41	51	-	-	-	-	-	-	139,71	-	139,71	-	-	-	Labor o Labradío regadío
4 PF	ACIN LAZARO, RICARDO	Monzón	41	35	-	-	-	-	-	-	-	55	-	-	55	55	Labor o Labradío regadío
5 PF	ACIN LAZARO, RICARDO	Monzón	41	34	-	-	-	-	-	-	-	269,5	-	-	269,5	269,5	Labor o Labradío regadío
4 LT	RIVARES LABORADA ASUNCION	Monzón	41	67	-	-	3 (AP03, AP04, AP05)	8,71	338,68	1.924,33	454,73	1.359,19	3.283,52	3.434,11	1.875,00	8,71	Labor regadío, Frutales regadío
5 LT	DIJASO DUERTO, ANDRES	Monzón	41	144	21,82	12,40	1 (AP06)	4,88	51,84	309,34	361,93	1.084,80	1.524,21	493,43	625,00	4,88	Labor o Labradío regadío
15 LT	ACIN LAZARO, RICARDO	Monzón	42	79	5,84	3,50	-	-	-	-	-	-	37,68	-	-	-	Pastos



Nº	Titular	T.M	POL	PARC	Línea Subterránea		Apoyos Línea aérea	Sup. Apoyo líneas	Vuelo línea aérea		Caminos acceso		Servidumbre de paso para vigilancia y conservación	Zona de no edificabilidad	Ocupación temporal	Ocupación definitiva	Cultivo
					Long.	Sup.			Long.	Sup.	Long.	Sup.					
17 LT	ACIN LAZARO, RICARDO	Monzón	42	175	12,50	7,50	-	-	-	-	-	-	73,75	-	-	-	Labor o Labradío regadío
23 LT	REVILLA, MIGUEL (DESCONOCIDO)	Monzón	43	27	-	-	-	-	-	-	-	-	152,96	-	-	-	Labor o Labradío regadío
26 LT	LUCORT SALA SLU	Monzón	43	28	106,82	64,09	-	-	-	-	-	-	506,27	-	-	-	Labor o Labradío regadío
28 LT	SALVATIERRA GONZALEZ ALFREDO	Monzón	43	34	229,39	137,64	-	-	-	-	-	-	1.439,17	-	-	-	Labor o Labradío regadío, Frutales regadío
29 LT	RADIGALES DUASO FRANCISCO	Monzón	43	35	63,07	37,84	-	-	-	-	-	-	381,82	-	-	-	Labor o Labradío regadío
33 LT	PUY GIBANEL, JOSE LUIS	Monzón	43	76	79,80	47,88	-	-	-	-	-	-	518,25	-	-	-	Suelo sin edificar
32 LT	AYUNTAMIENTO MONZON	Monzón	43	77	91,86	55,11	-	-	-	-	-	-	557,11	-	-	-	Industrial

Parcelas públicas afectadas



Nº DE FINCA	TITULAR	T.M	POL.	PARC.	Línea subterránea		Vuelo línea aérea		Caminos accesos		Servidumbre de paso para vigilancia y conservación	Zona de no edificabilidad	CULTIVO
					Longitud	Superficie	Longitud	Superficie	Longitud	Superficie			
10 PF	AYUNTAMIENTO MONZON	Monzón	41	9005	.	.	.	.	-	75,20	75,20	-	Vía de comunicación de dominio público
3 PF	AYUNTAMIENTO MONZON	Monzón	41	9010	5,99	3,59	.	.	.	-	17,97	-	Vía de comunicación de dominio público
2 PF	COMUNIDAD DE REGANTES LA CAMPAÑA	Monzón	41	9030	.	.	.	.	.	150,97	150,97	-	Hidrografía construida (embalse, canal..)
2 PF	COMUNIDAD DE REGANTES LA CAMPAÑA	Monzón	41	9059	2,33	1,40	.	.	.	-	6,98	-	Hidrografía construida (embalse, canal..)
2 LT	COMUNIDAD DE REGANTES LA CAMPAÑA	Monzón	41	9059	-	-	-	-	0,16	0,79	0,79	426,91	Hidrografía construida (embalse, canal..)
3 LT	AYUNTAMIENTO MONZON	Monzón	41	9010	-	-	-	-	-	-	-	107,45	Vía de comunicación de dominio público
6 LT	COMUNIDAD DE REGANTES LA CAMPAÑA	Monzón	41	9020	-	-	7,68	67,68	-	0,53	68,21	86,29	Hidrografía construida (embalse, canal..)
7 LT	COMUNIDAD DE REGANTES LA CAMPAÑA	Monzón	41	9016	-	-	4,86	36,89	-	-	36,89	48,40	Hidrografía construida (embalse, canal..)
9 LT	COMUNIDAD DE REGANTES LA CAMPAÑA	Monzón	41	9008	1.529,97	917,98	12,00	96,85	-	-	9.576,09	128,63	Vía de comunicación de dominio público
10 LT	AYUNTAMIENTO MONZON	Monzón	41	9005	4,49	2,69	-	-	-	-	22,74	-	Vía de comunicación de dominio público
11 LT	AYUNTAMIENTO MONZON	Monzón	41	9007	749,63	449,78	-	-	-	-	3.654,15	-	Vía de comunicación de dominio público
12 LT	COMUNIDAD DE REGANTES LA CAMPAÑA	Monzón	41	9024	-	-	-	-	-	-	971,46	-	Hidrografía construida (embalse, canal..)
14 LT	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON	Monzón	41	9001	15,72	9,43	-	-	-	-	95,85	-	Vía de comunicación de dominio público
16 LT	COMUNIDAD DE REGANTES LA CAMPAÑA	Monzón	42	9012	2,18	1,31	-	-	-	-	13,43	-	Hidrografía construida (embalse, canal..)



Nº DE FINCA	TITULAR	T.M	POL.	PARC.	Línea subterránea		Vuelo línea aérea		Caminos accesos		Servidumbre de paso para vigilancia y conservación	Zona de no edificabilidad	CULTIVO
					Longitud	Superficie	Longitud	Superficie	Longitud	Superficie			
19 LT	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON	Monzón	42	9039	11,31	6,79	-	-	-	-	70,18	-	Vía de comunicación de dominio público
20 LT	COMUNIDAD DE REGANTES LA CAMPANA	Monzón	42	9015	-	-	-	-	-	-	2.096,35	-	Hidrografía construida (embalse, canal...)
21 LT	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON	Monzón	42	9014	1.505,76	903,46	-	-	-	-	7.237,13	-	Vía de comunicación de dominio público
24 LT	AYUNTAMIENTO MONZON	Monzón	43	9005	151,18	90,71	-	-	-	-	783,09	-	Vía de comunicación de dominio público
27 LT	COMUNIDAD DE REGANTES LA CAMPANA	Monzón	43	9006	2,33	1,40	-	-	-	-	148,13	-	Hidrografía construida (embalse, canal...)
30 LT	COMUNIDAD DE REGANTES LA CAMPANA	Monzón	43	9021	2,05	1,23	-	-	-	-	11,62	-	Hidrografía construida (embalse, canal...)

\*Los organismos oficiales se incluyen con carácter informativo y a los efectos de los puntos 2 y 3 del Art. 149 del R.D. 1955/2000



**ORDEN PEJ/217/2025, de 21 de febrero, por la que se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la instalación “Parque fotovoltaico Veruela II”, ubicada en el término municipal de Vera de Moncayo, provincia de Zaragoza y promovida por la mercantil Energías Renovables de Nerio SL. Expediente: G-SO-Z-230-2020.**

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública de la instalación “Parque Fotovoltaico Veruela II”, ubicada en el término municipal de Vera de Moncayo, provincia de Zaragoza, promovida por la mercantil Energías Renovables de Nerio SL, expediente G-SO-Z-230-2020, constan los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 17 de marzo de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 65, de 4 de abril de 2023), se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la infraestructura PFV Veruela II.

Segundo.— Con fecha 4 de julio de 2023, se solicitó declaración de utilidad pública por parte la mercantil Energías Renovables de Nerio SL, para la instalación “Parque Fotovoltaico Veruela II” ubicada en Vera de Moncayo, provincia de Zaragoza. El promotor aportó la relación de bienes y derechos afectados considerados de necesaria expropiación, identificando las afecciones para cada uno de ellos.

Tercero.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, con los siguientes trámites:

Inserción de anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 158, de 14 de agosto de 2024 y en prensa el 14 de agosto de 2024; notificación al Ayuntamiento de Vera del Moncayo; y envío de notificación individual a todos y cada uno de los afectados titulares según datos contenidos en el Catastro Inmobiliario.

Durante la fase de autorización, se trasladó la documentación técnica aportada por el promotor, a las distintas administraciones, organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general, cuyos bienes han resultado afectados en el expediente. En paralelo, se les solicitó informe, condicionado o se abrió el plazo para efectuar alegaciones. Con relación a la declaración de utilidad pública no se ha recibido ninguna notificación.

En relación a los organismos que no han emitido informe, se considera que no existe objeción conforme al artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto.— Durante el trámite de información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

A1, presentada por B50707967.

Quinto.— Las alegaciones fueron contestadas por la empresa beneficiaria y, posteriormente, el Servicio Provincial de Zaragoza realizó las oportunas consideraciones que constan en el informe emitido por ese órgano, el 13 de noviembre de 2024.

Sexto.— El Servicio Provincial de Zaragoza ha emitido informe sobre la tramitación del procedimiento, recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento, en concreto, de la declaración de utilidad pública de la instalación. El anexo del informe determina la relación de bienes y derechos que es considerada de necesaria expropiación.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, en su redacción dada por el apartado doce de la disposición final décima de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, lo establecido en los capítulos I y III a VII de este Decreto-ley será de aplicación supletoria a las instalaciones de producción de energía eléc-



trica a partir de otras energías renovables (no eólica), cogeneración y residuos, conectadas a la red de transporte o distribución eléctrica en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Según el apartado primero del artículo 23 del Decreto-ley mencionado, “La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal”.

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE), declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos, que el solicitante considere de necesaria expropiación” (artículo 55 LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa”, y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución, se contiene en los artículos 56 y 57 de la Ley del Sector Eléctrico. Preceptos que también son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto, se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— Con respecto a las alegaciones presentadas durante el período de información pública, visto el contenido de las mismas y las respuestas del promotor, así como el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, que se da por reproducido en esta Orden, es necesario señalar lo siguiente:

#### Alegación A1.

En relación a la afeción de la parcela 50285A009000140000TR (polígono: 00009, parcela: 00014, municipio: Vera de Moncayo).

El alegante expone: Adjunta seis documentos que cita como anexos y considera antecedentes a sus ocho alegaciones, que se indican a continuación:

Primera.— Dar por reproducidas las quince alegaciones presentadas en el trámite de autorización administrativa del proyecto.

Segunda.— El Servicio Provincial se limitó a trasladar el escrito de alegaciones al promotor, que contestó de forma “vaga y genérica”.

Tercera.— El proyecto carece de una separata en la que se reflejen las instalaciones e infraestructuras afectadas, así como su reposición. Debe redactarse y someterse a información pública, por no ser suficientes las manifestaciones de voluntad del promotor. El alegante cita al presidente de la Comunidad de Regantes y a un miembro de la Junta de Gobierno como beneficiarios de otra instalación. El promotor no contestó al resto de alegaciones.

Cuarta.— Alude a los argumentos del recurso de alzada -pendiente de resolución- presentado ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, relativos al incumplimiento de la legislación aplicable en el caso de la balsa Aljara.



Quinta.— El alegante hace referencia a una futura ley a partir de las declaraciones del Ministro de Agricultura y un documento sometido a consulta pública.

Sexta.— Pone de manifiesto la nula voluntad del promotor para facilitar información detallada sobre las afecciones y para formular un documento, aportando un email y haciendo referencia a una reunión mantenida con el citado promotor.

Séptima.— El afectado afirma que envió al promotor una “Plantilla contrato” pero no ha obtenido respuesta.

Octava.— Presenta un trazado alternativo de la zanja afectando a la parcela de otro propietario y apunta a la aplicación del criterio afección/beneficio.

Finalmente, solicita que no se inicie el expediente de declaración de utilidad pública por contravenir la disposición adicional primera de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, y poder denegarse la construcción de la planta solar, por la indefensión del alegante y por no haberse resuelto el recurso de alzada. De forma subsidiaria, solicita que sea atendida la propuesta de trazado alternativo de la zanja.

La empresa promotora considera: El alegante se reitera en toda una serie de argumentos que ya han sido manifestados por esa parte en diversas fases del procedimiento de autorización de la instalación fotovoltaica, y que han tenido cumplida respuesta como se expondrá más adelante. Pero incluso el propio escrito de alegaciones al que ahora se está dando contestación dentro del expediente de declaración de utilidad pública vuelve a reiterar una y otra vez los mismos elementos que ya han sido analizados y contestados, tanto en la información pública de la autorización administrativa como en el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución que finaliza ese procedimiento. Por ello, debemos reiterarnos en las contestaciones ofrecidas en el trámite de información pública de la evaluación ambiental y la autorización administrativa del proyecto Parque Fotovoltaico Veruela II.

La promotora del proyecto intentó llegar a un acuerdo con el ahora alegante para obtener la disponibilidad de sus parcelas, pero esto no resultó posible, por lo que las mismas fueron excluidas de la implantación final del Parque Fotovoltaico Veruela II. Tan solo se afecta a una parcela propiedad del alegante, y esto es así ya que la misma resulta de indispensable afección por discurrir en ella la zanja de la evacuación subterránea de media tensión, en un borde del vial de acceso a la subestación eléctrica, en parcelas con condición de secano, fuera de regadío y por tanto fuera del ámbito de aplicación de la Ley 6/2023, de 23 de febrero. En relación a la pretensión del alegante de modificar las afecciones que recaen en su propiedad, la promotora sostiene que las afecciones señaladas en la declaración de utilidad pública son las ya recogidas en el proyecto, el cual cuenta con declaración de impacto ambiental favorable, emitida por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” en fecha 24 de enero de 2023, y con autorización administrativa previa y de construcción, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 65, el 4 de abril de 2023.

A la vista de la alegación esta Administración considera:

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 65, de 4 de abril de 2023, se publicó la Resolución de 17 de marzo de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Veruela II” promovida por Energías Renovables de Nerio, SL, B88007554, expediente número G-SO-Z-230/2020 - IP-PC-0269/2020. Es durante el procedimiento de autorización, cuando las alegaciones acerca del cambio de trazado son notificadas al promotor y procede valorar su modificación. No es posible durante el procedimiento de declaración de utilidad pública, dado que su finalidad es compensar a los afectados de las parcelas, en concreto, que figuran en el proyecto autorizado, para las que no se ha podido llegar a un acuerdo.

El trámite de declaración de utilidad pública continúa de forma paralela e independiente respecto a la resolución del recurso presentado, dado que no se ha decretado su suspensión.

- En consecuencia, se rechaza la alegación.

Quinto.— Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y, de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo de esta Orden.

En dicho anexo se han excluido las parcelas, identificadas en el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, respecto de las que el promotor ha manifestado la existencia de acuerdos



alcanzados con los propietarios afectados. También se excluyen los bienes demaniales, cuyo tratamiento queda detallado, a efectos de la declaración de utilidad pública, en el artículo 56.2 de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación “Parque Fotovoltaico Veruela II”, ubicada en el término municipal de Vera de Moncayo, provincia de Zaragoza y promovida por la mercantil Energías Renovables de Nerio SL, expediente G-SO-Z-230-2020, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.— La utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 64 de la citada ley aragonesa, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 21 de febrero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

**ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

**Parque Fotovoltaico Veruela II**

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA					LINEA SUBTERRÁNEA			SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN DE ZANJAS (m <sup>2</sup> )
	DNI/CIF	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Longitud (m.l.)	Superficie (m <sup>2</sup> )		
292	P5028500F	00004	00264	Pastos	VERA DE MONCAYO			10,4	
293	P5028500F	00004	00265	Pastos	VERA DE MONCAYO			41,2	
294	P5028500F	00004	00381	Pastos Almendrao seco	VERA DE MONCAYO			946	
383	17199799P	00009	00009	Labor o Labradío seco	VERA DE MONCAYO	12,5	13,75	59,1	
384	B50707967	00009	00014	Labor o Labradío seco	VERA DE MONCAYO	104	114,4	590	
385	25474923P	00009	00016	Labor o Labradío seco Pastos	VERA DE MONCAYO	34,6	30,56	183,01	
388	P5028500F	00009	00325	Pastos	VERA DE MONCAYO	5,5	6,05	46,4	
389	P5028500F	00009	00326	Pastos	VERA DE MONCAYO	6	6,6	50,6	



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que modifica puntualmente la Resolución de 27 de diciembre de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina existente con capacidad para 1.000 cerdas en producción de lechones hasta 18 Kg. y 200 cerdas de reposición en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovida por la Sociedad Transportes Pedro y Javier, SL. (Número de Expediente INAGA 500305/02/2024/06217).**

Vista la solicitud presentada por la Sociedad Transportes Pedro y Javier, SL, con fecha 13 de junio de 2024, relativa a la inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos, de la explotación con REGA ES50288000016.

Visto que la explotación referida dispone de Autorización Ambiental Integrada mediante Resolución de 27 de diciembre de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina existente con capacidad para 1.000 cerdas en producción de lechones hasta 18 Kg. y 200 cerdas de reposición en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovida por la Sociedad Transportes Pedro y Javier, SL.

Visto que la explotación referida no se encuentra inscrita en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos, y no está autorizada como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Considerando la normativa establecida al respecto por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 27 de diciembre de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina existente con capacidad para 1.000 cerdas en producción de lechones hasta 18 Kg. y 200 cerdas de reposición en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 1.5. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

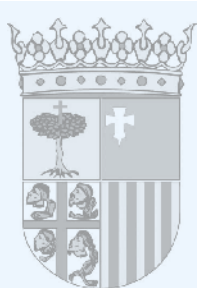
“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3904.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.”

Al punto 1.8. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 22520, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601) y Fluorescentes (Cód. 20012131), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor. El tiempo máximo de almacenamiento es de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.”



Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 28 de junio de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**



**RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de la concentración parcelaria de la zona de Santed (Zaragoza), promovido por la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón. (Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2022/07286).**

1. Antecedentes y tramitación del expediente.

La concentración parcelaria de la zona de Santed (Zaragoza) fue declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 140/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 176, de 9 de septiembre de 2014).

El comienzo de los trabajos de investigación de la propiedad tuvo lugar el día 20 de abril de 2016 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 20 de abril de 2016). Con fecha 21 de diciembre de 2020, la Dirección General de Desarrollo Rural aprueba las bases definitivas y mediante anuncio del Servicio Provincial de Zaragoza, se publican las bases definitivas de la zona de la concentración parcelaria de Santed (Zaragoza), para su exposición pública (“Boletín Oficial de Aragón”, número 11, de 19 de enero de 2021).

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23, la necesidad de someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria los proyectos incluidos en su anexo I. La concentración parcelaria de la zona de Santed (Zaragoza), tiene una superficie total de 1.213,19 ha y afecta, en parte, a la ZEPA ES000017 “Cuenca de Gallocanta”, al ZEC/LIC ES2430108 “Balsa Grande y Balsa Pequeña” y al ZEC/LIC ES2420111 “Montes de la Cuenca de Gallocanta”, por lo que queda incluida en el anexo I, Grupo 9. Otros proyectos, Epígrafe 9.1. Proyectos que se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, apartado 9.1.14. Concentraciones parcelarias que conlleven cambio de uso del suelo cuando suponga una alteración sustancial de la cubierta vegetal.

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 2 de diciembre de 2021, se publica el anuncio del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, relativo a la encuesta del proyecto de concentración parcelaria de la zona de Santed, así como del inicio del trámite de información pública del estudio de impacto ambiental de la concentración parcelaria. Estos documentos estuvieron a disposición de los interesados en el Servicio Provincial de Zaragoza y en el Ayuntamiento de Santed. Se aporta certificado del Ayuntamiento de haber estado la documentación expuesta durante treinta días hábiles, contados a partir del 2 de diciembre de 2021.

Conforme al artículo 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, simultáneamente al trámite de información pública, se consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas. Concretamente, se consulta a la Comarca Campo de Daroca, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, Dirección General de Interior y Protección Civil, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección de la Reserva Natural Dirigida de Gallocanta, Asociación Naturalista de Aragón (Ansar), Ecologistas en Acción, Fundación Ecología y Desarrollo y SEO/BirdLife.

Como resultado de la información pública, se recibe 1 alegación particular que afecta al estudio de impacto ambiental, al solicitar el propietario la adjudicación de un espacio arbolado que ya era de su propiedad y que había sido atribuido a masa común ambiental.

Asimismo, los informes recibidos tras las consultas a organismos y particulares son los siguientes:

- Dirección General de Ordenación del Territorio. Informa que la actuación se proyecta fundamentalmente sobre suelo no urbanizable genérico (SNU-G), si bien una pequeña parte afecta a suelo no urbanizable especial (SNU-E). En lo que respecta al paisaje, la actuación se localiza sobre las Unidades de Paisaje “DCW 29. Santed” con calidad homogeneizada alta (7 sobre 10) y fragilidad homogeneizada media (3 sobre 5), y “DW 21. Used”, con calidad homogeneizada alta (8/10) y fragilidad homogeneizada media (3/5). Se recuerda que el promotor deberá velar, en la medida de lo posible, por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del paisaje, tanto en la fase de diseño y ejecución de las obras como en la explotación, y en la restauración del medio afectado, dando así cumplimiento a la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Tras analizar los principales elementos territoriales del entorno afectado, entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable, se disponga de las pertinentes autori-



zaciones y se lleven a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine, en su caso. Es de prever que este proyecto afectará positivamente al desarrollo socioeconómico de la zona al mejorar el rendimiento económico de las parcelas, que podría traducirse en mejores expectativas de cara a fijar la población rural de los municipios afectados. No obstante, se trata de un proyecto con una importante afección sobre diversas figuras ambientales, siendo el órgano ambiental quien valore el alcance de las mismas y determine la idoneidad del proyecto y de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

- Confederación Hidrográfica del Ebro. Describe el proyecto y realiza diversas consideraciones sobre las afecciones del mismo al medio hídrico. En cuanto a la hidrología superficial, realza que la zona en la que se prevé llevar a cabo la concentración parcelaria corresponde a la cuenca vertiente de la Laguna de Gallocanta (código ES091984), que ocupa el fondo de una gran depresión endorreica, a una cota aproximada de 1.000 m, con una superficie de 536 km<sup>2</sup>, que es en realidad un conjunto endorreico, donde destacan además las lagunas de La Zaida y Guialguerrero. La red hidrográfica del municipio de Santed no está constituida por ningún cauce de agua permanente, si bien, discurren pequeños barrancos o arroyos, tales como el arroyo de la Aldehuela o el arroyo del Rayo, cuya descarga se vincula a la propia cuenca endorreica de Gallocanta. La masa de agua superficial denominada "Laguna de Gallocanta" presenta un estado ecológico "Moderado", calificándose, además, el estado de la masa de agua precitada con un estado final "Peor que bueno". Respecto a la hidrología subterránea, la superficie incluida en la concentración parcelaria de la zona de Santed se encuentra mayoritariamente en la masa de agua subterránea ES091087 "Gallocanta", que presenta un estado "Malo" y en menor medida (zona noroeste), en la masa de agua subterránea ES091086 "Páramos del Alto Jalón", siendo la característica principal de esta zona endorreica la presencia de lagunas permanentes como La Zaida o Gallocanta que están alimentadas por barrancos temporales y descargas subterráneas. La descarga que se da en la lámina libre de agua es por evaporación.

En líneas generales considera adecuado el estudio de impacto ambiental, a salvo del cumplimiento de las medidas recogidas en el mismo y de que se lleven a cabo todas aquellas medidas necesarias para minimizar la posible afección sobre medio hídrico, así como vegetación y fauna asociada, asegurando la integridad del espacio del ámbito de la balsa pequeña del ZEC/LIC "Balsa grande y Balsa pequeña" y de la zona de la Laguna de Gallocanta, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona, y que se respetará su morfología, especialmente en las zonas próximas a cauces, en aras de preservar la calidad de las aguas superficiales y subterráneas y no contribuir al deterioro de las mismas. Aporta asimismo anejo con las consideraciones a tener en cuenta por el promotor en la realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía, que requerirá la previa autorización administrativa del Organismo de cuenca.

- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, informa que analizada la documentación remitida y la disponible en la Dirección General, se realizan varias consideraciones. La zona sur de la actuación se ubica en una zona ambientalmente sensible, por lo que la concentración hace que los objetivos de conservación de la ZEPA "Cuenca de Gallocanta" y del ZEC/LIC "Balsa Grande y Balsa Pequeña" se vean seriamente comprometidos; en especial al desaparecer la actual estructura de pequeñas parcelas con gran cantidad de linderos donde se protegen las aves esteparias y por el paso de un camino importante entre las dos balsas, con presencia relevante de grullas. Por esto, y bajo ningún concepto se realizarán obras de ningún tipo en el ZEC/LIC "Balsa Grande y Balsa Pequeña", debiéndose cambiar el trazado del camino principal previsto por entre las dos balsas. A modo de compensación y dadas las reducidas dimensiones, todo el ZEC/LIC deberá permanecer sin cultivar. Por otro lado, en la zona sur, incluida en la ZEPA "Cuenca de Gallocanta", las márgenes deberán ser al menos de 4 metros de ancho, con el fin de evitar el efecto lindero de los depredadores. En estos linderos se podrá fomentar la plantación de arbolado de secano como el almendro que dará sombra a las especies esteparias en verano, pero todo ello sin roturación del suelo. Con el fin de evitar en toda la concentración arrastres de tierras que puedan llegar a la Laguna de Gallocanta, como consecuencia de las lluvias y del incremento de la superficie de parcelas roturadas, se dispondrán de filtros verdes en las principales zonas de escorrentía. Con el fin de no plantear contrariedades legales con el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Laguna de Gallocanta (Decreto 42/2006, de 7 de febrero), y en especial con lo estipulado en su citado artículo 17, se deberá especificar claramente en cada parte del documento presentado cuándo la palabra "roturación" se identifica con el acondicionamiento de la finca, y cuándo con el cambio de uso de un terreno a una finalidad agrícola, tal y como viene explicitado en el PORN. Para ello se sugiere el cambio de dicha palabra ajustando su uso a la



definición que realmente posee y recordando la prohibición de realizar roturaciones en todo el ámbito del citado PORN. Pese a que el texto afirma que no se afectará a monte público, se ha detectado una pequeña área del Monte Peña Alta dentro de la concentración, por lo que se deberán solicitar las correspondientes autorizaciones de ocupación según viene fijado en el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón; se deberán cumplir todas las condiciones previstas en el artículo 71 de la citada Ley, valorándose las posibles compensaciones a la pérdida de funcionalidad y usos del monte afectado. Además, la afección a las vías pecuarias se tramitará según viene regulado en la Ley de vías pecuarias de Aragón (Ley 10/2005, de 11 de noviembre).

El promotor aporta también, informe del resultado de los trámites de información pública y consultas en el que hace una serie de consideraciones. Entre ellas, precisa el emplazamiento final de la cantera a explotar, aclara la circunstancia del pequeño solapamiento con el monte de utilidad pública, e incide en que el camino que transcurre entre las balsas no es posible eliminarlo y que se han llevado a cabo varias actuaciones que consideran que no han sido valoradas suficientemente. Según indica, el camino sustituye al camino de Daroca a Molina de Aragón, de gran importancia histórica y no puede eliminarse en ese tramo, ya que al sur se encuentra la carretera A-211 de Daroca a Molina de Aragón y hacia el norte, finaliza el término municipal de Santed y el perímetro de concentración parcelaria. Por tanto, sólo cabe mantener la traza entre las balsas y en el tramo más próximo a éstas se hace coincidir con la traza actual, ya que no se puede dejar sin acceso a esta parte del término municipal, si bien la construcción deberá ajustarse al condicionado que se establezca tanto para la obra como para el tránsito posterior, proponiendo la limitación de velocidad a 10 km/h. Además, se propone eliminar el camino de Used a Gallocanta que cruza el anterior y que se solapa con la Balsa Pequeña, por lo que se reduce el impacto. Se establecen otras medidas de compensación en torno a estos espacios tal y como se detallan en el apartado de medidas propuestas.

El 21 de junio de 2022, la Dirección General de Desarrollo Rural, transcurrido el trámite de información y participación pública, y conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente completo del proyecto, iniciando por parte de este Instituto la apertura del Expediente INAGA 500201/01/2022/07286.

Con fecha de notificación de 3 de enero de 2024, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, se otorga trámite de audiencia para el que se remite el documento base de resolución a la Dirección General de Medio Natural, a la Dirección General de Desarrollo Rural y al Ayuntamiento de Santed.

Con fecha de registro de entrada Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 8 de febrero de 2024, se recibe escrito de la Dirección General de Medio Natural en el que indica "En relación al Borrador de Resolución remitido cabe expresar que en líneas generales recoge de forma adecuada todos los aspectos que se señalaron en el informe remitido originalmente al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. No obstante, se recomienda no ejecutar obra alguna en el ZEC "Balsa Grande y Balsa Pequeña" ES2430108, buscando alternativas para el camino que lo atraviesa, siendo deseable que todo el ZEC, dadas sus reducidas dimensiones, fuera terreno sin roturar y con vegetación silvestre, maximizando así la conservación en una figura ambiental con el área tan reducida."

Con fecha 13 de marzo de 2024, se recibe escrito de alegaciones de la Dirección General de Desarrollo Rural en el que se hacen una serie de aportaciones y consideraciones al Documento base de la Resolución. Se aporta una actualización de datos del proyecto, en la que se indica que las pérdidas en linderos serán de 7,17 ha en toda la zona que, junto a las superficies calculadas en el Estudio de impacto ambiental, y que no han variado, de 3,06 ha de desbroce por las obras y la superficie a roturar en 9,5379 dan un total de pérdidas de vegetación natural de 19,77 ha. Se añade que los espacios ambientales ocupan un total de 4,75 ha de las que 2,3 ha son de cultivo, y en las masas comunes ambientales, un total de 32,06 ha de las que 18,40 ha son de cultivo, sumadas ambas, la superficie total de cultivo ocupada es de 20,70 ha.

En la zona ZEPA, donde la superficie afectada por roturaciones es menos de 0,5 ha y con la aproximación anterior, la pérdida en linderos se puede estimar en 2,24 ha, es decir habría unas pérdidas totales de 2,74 ha en vegetación natural, sin embargo, se dedican 7,1451 ha de superficies de cultivo entre espacios ambientales y masas comunes ambientales.

Con relación a las condiciones indicadas en el Documento base y en lo relativo a la exigencia de que los linderos en la zona ZEPA, tengan un mínimo de 4 m de anchura y se fomenta la plantación de arbolado de secano como el almendro, sin roturación del suelo, se solicita, se elimine la frase: siendo de 4 m como mínimo en toda la ZEPA y su continuación final, argumentando que no creen tener instrumentos legales en la concentración para im-



poner linderos de 4 m; que supondrían pérdida notable de superficie productiva; también se argumenta que se han incorporado medidas compensatorias, en concreto 10 pasillos ambientales de 4 m, que ocupan una superficie de 1,67 has y 5,47 ha para masa común que actualmente son cultivo. También se indica que en las últimas concentraciones de Gallocanta y Las Cuerlas, no se introdujo este condicionado.

En relación al condicionado décimo de documento base de resolución, en el que se indica que se procurará que su disposición (referido a las masas comunes de vocación ambiental) sobre el terreno sea funcional, configurando espacios interconectados entre sí y con otras zonas de vegetación natural. Se alega que el proyecto de nuevas fincas es el ya presentado y se clarifican los espacios ambientales y masas comunes, señalando que modificar esto supondría reiniciar el proyecto.

Se alega al condicionado donde se dice que en concordancia con lo contemplado en el artículo 7 del PORN de la Laguna de Gallocanta, no se podrán roturar terrenos de naturaleza forestal. Se añade que en concordancia con lo contemplado en el artículo 36 del mismo PORN, en el caso de los caminos C-8 y C-9, únicamente se realizará un aprovechamiento y consolidación de los actuales trazados (...) sin modificar la anchura de los mismos. El C-8-2, tampoco podrá superar los 4 m. Se propone un nuevo texto a este condicionado: Los recintos forestales no sujetos a la autorización de roturación de esta DIA, se regirán por el artículo 7 del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Laguna de Gallocanta donde se contempla que no se podrán roturar terrenos de naturaleza forestal. A tal efecto se reseña que tienen esta consideración, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, los terrenos que presenten vegetación forestal, cualquiera que sea su extensión, que se encuentren en terrenos de la Red Natura 2000. Se extremarán las precauciones en las obras de acondicionamiento de los caminos C-8 y C-9, y del nuevo camino C-8-2. El artículo 38 del PORN Laguna de Gallocanta, dice: Nivelación y acondicionamiento de tierras. En la zona B las actividades de nivelación y acondicionamiento de tierras quedarán sujetas a la autorización por el órgano ambiental competente.

En relación a la mejora de la conectividad con redefinición de los espacios ambientales diseñándolos como corredores ecológicos funcionales y que discurran preferentemente junto a Dominio Público Pecuario o Dominio Público Hidráulico, se solicita que esta condición sea eliminada, dado que introducir esta interconexión supondría reiniciar el proceso de descuento general. Además, esto involucraría a municipios que ya tienen la concentración realizada.

Con respecto a los caminos en zona ZEC "Balsa Grande y Balsa Pequeña" ES2430108, se establece que la anchura máxima será de 4 m, "no se podrá ejecutar ningún camino nuevo dentro de la ZEC". Reducir la anchura en ese espacio a 4 m, así como evitar que el camino cruce por el medio de las balsas, supone un cambio en la distribución de las fincas en esa zona concreta, pero no implica un cambio sustancial en la estructura de la nueva ordenación de las fincas.

Con relación al condicionado referido al interior de la ZEPA, que dice que "dentro de la ZEPA, no se podrá eliminar ningún lindero ni ribazo", se alega que no tiene sentido hacer la concentración parcelaria si no se pueden eliminar linderos y ribazos en la zona ZEPA. Se alega que se han trasladado propietarios con parte de sus aportaciones fuera de ella y al revés. En cuanto a las roturaciones, son escasas, 0,41 ha, y tienen por objeto mejorar la geometría de las fincas. Los pasillos ambientales y las masas comunes ambientales ya mencionadas, superan ampliamente la superficie de recintos que se han solicitado roturar.

En la referencia a los navajos del condicionado: (...Además, para garantizar una adecuada preservación de los mismos, se deberá hacer partícipe a los propietarios, indicando la existencia en sus fichas de atribución...), se solicita eliminar este párrafo, ya que la ficha no es un plano donde puedan delimitarse los navajos. El artículo 18 del PORN "Laguna de Gallocanta" dice protección de masas de agua: Sin perjuicio de las competencias del organismo de cuenca, queda prohibida la desecación y el drenaje de las lagunas y navajos, tanto permanentes como temporales, así como cualquier actuación que suponga una alteración del régimen natural de los mismos.

Con relación al condicionado que tiene por objeto evitar arrastres de tierras que puedan llegar a la Laguna de Gallocanta para lo que se dispondrán de filtros verdes en las principales zonas de escorrentía. Se estudiará la posibilidad de reubicar las masas comunes propuestas como áreas de inundación en el entorno de las coordenadas UTM 30N (ETRS89): 627.209/4543803 y 627.479/4.543.851, zona de gran afluencia de agua según documentación revisada. Se alega que, en la zona señalada, en principio, se ha dejado el arroyo, con la delimitación existente en catastro, por ser un bien público hidráulico y por tanto excluido de la concentración. Se presenta un posible cambio que amplíe las áreas de inundación, que básicamente



camente consistiría, en la parte norte, en intercambiar la superficie de la finca de masa común de 0,33 has, con el propietario, detrayéndole una zona de 0,25 has que se denominaría pasillo ambiental, y que serviría de mayor protección del arroyo.

Considerando las alegaciones del promotor y dado que parte de ellas están relacionadas con el informe emitido por la Dirección General de Medio Natural, con fecha 29 de mayo de 2024, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental remite a la Dirección General de Medio Natural, copia de las alegaciones formuladas por el promotor en el trámite de audiencia, solicitando nuevo informe.

Con fecha 25 de junio de 2024 de registro INAGA, se recibe respuesta de la Dirección General de Medio Natural informando que, en relación a las citadas alegaciones y a los solos efectos de las competencias propias de esta Dirección General, así como en relación a los citados informes ya realizados e incorporados al borrador de la DIA, se debe expresar lo siguiente:

- Ante la imposibilidad de establecer linderos de 4 metros, dado que esto supondría una merma de superficie significativa en algunos propietarios, el alegante plantea 10 pasillos ambientales en la ZEPA que provienen de los descuentos realizados a todos los propietarios. Igualmente se dejan varias masas comunes sin cultivar. Así pues y en relación a esta alegación, se valoran las medidas planteadas como adecuadas y se atiende al razonamiento planteado.

- En relación con el camino que cruza por el ZEC "Balsa Grande y Balsa Pequeña" el alegante quiere poner en valor su propuesta de no roturar las parcelas que limitan con las balsas, pese a que en la actualidad los límites catastrales de ambas balsas sean parcelas de cultivo. Así pues, entiende que ya se están incorporando acciones para su protección y solicita poder mantener el camino central en una anchura de 4 metros en una longitud de 323 metros entre los puntos 622.686/4.541.838 y 622.446/4.641.621. En este sentido y dada la mejora de situación ambiental respecto a la actual, se atiende a la alegación, si bien el camino existente no podrá ser restaurado en el tramo citado, dejándose tal y como está en la actualidad.

- Respecto a la disposición de los filtros verdes para las principales zonas de escorrentía, el alegante expresa que deja tierras de labor adyacentes al cauce para evitar máximas avenidas. En este sentido cabe expresar que los filtros verdes, además de laminar el caudal en máxima avenidas, sirven para evitar el arrastre de limos aguas abajo donde se pudieran acumular e incluso evitar la llegada a la laguna de Gallocanta. En este sentido se dispondrán de medidas que retengan los limos arrastrados consecuencia del incremento parcelario.

- En relación a los terrenos de naturaleza forestal, en el momento de realizar el primer informe la Dirección General entonces existente era la de Medio Natural y Gestión Forestal, por lo que el informe incluía también estos aspectos. Actualmente el Servicio de Gestión Forestal pertenece a otra Dirección distinta por lo que no se puede ni debe contestar a esta alegación al no ser de nuestra competencia.

Con fecha 4 de septiembre se recibe informe de la Dirección General de Desarrollo Rural, firmado por D<sup>a</sup> Leticia Ortiz, autora del estudio de impacto ambiental, y que se resume a continuación:

En el informe se detallan las superficies afectadas por la ZEPA ES0000017 "Cuenca de Gallocanta" que abarca 355 ha; el LIC/ZEC ES2430108 "Balsa grande y Balsa pequeña", que abarca 8,1 ha; el LIC/ZEC ES2420111 "Montes de la Cuenca de Gallocanta" que abarca 5,3 has; y la zona Periférica de Protección de la Reserva Natural Dirigida de la Laguna de Gallocanta que abarca 156 ha.

Se añade que se han excluido parcelas situadas en los alrededores del casco urbano, así como los montes de utilidad pública, Dehesa del Gayubar y Peña Alta y junto a este último, parcelas colindantes con abundante vegetación arbolada situadas en el costado oeste, el monte consorciado Hoya del Gayubar, el monte del Tajadal, las lagunas Balsa Grande y Balsa Pequeña.

Con relación a la cantera se indica que se utilizará la antigua cantera, situada en Santed, que fue explotada durante las obras de adecuación de la carretera N-211. Está ubicada en el polígono 8, parcela 73, recinto k y ocupará una superficie de unas 2 ha. La cantera no está dentro del ámbito del PORN, y tampoco de la Reserva Natural Dirigida de Gallocanta. Para su explotación, en primer lugar, se retirarán 30 cm de suelo fértil. Está prevista una excavación de 2,5 m de profundidad. Finalizada la ejecución de las obras se restaurará. Se añade que se construirá un puente en el camino de circunvalación C-11, junto al casco urbano para salvar el arroyo de Redoria o de la Aldehuela.

Respecto al condicionado noveno del documento de base, se indica que se han incorporado en la zona ZEPA, 10 pasillos ambientales que, con 4 m de anchura mínimo, abarcan una superficie de 1,67 ha de cultivo. Se han dejado varias masas comunes ambientales de las que



5,47 ha son de cultivo actualmente y también se han dejado dos masas comunes colindantes con las balsas y se ha reforzado la zona de protección con dos pasillos ambientales de 4 m que rodean las balsas.

Del condicionado duodécimo se comenta que las actuaciones están reguladas por el Decreto 42/2006, de 7 de febrero, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Laguna de Gallocanta. En lo referente a los caminos establece, en su artículo 36, que en la Zona A, se prohíbe la apertura de nuevos caminos, pistas o trocas, y que en la Zona B (Zona periférica de protección) se podrá autorizar la apertura de nuevos caminos, pistas, trochas o su ampliación, siempre que las actuaciones sean compatibles con los objetivos del presente Plan. Por lo tanto, no existe ningún artículo que restrinja los caminos a 4 m en la capa de rodadura. Los caminos principales de las concentraciones parcelarias de Gallocanta, Las Cuerlas y Bello, cuentan con un firme de 5 m.

Con relación al condicionado decimotercero, corredores y espacios interconectados, se indica que los espacios establecidos como corredores ecológicos o zonas de conectividad, están formados por mosaicos permeables, formados por teselas con diferente grado de intervención humana. Entre ellos se encuentran, masas comunes ambientales, espacios ambientales o los espacios no roturables, junto con las superficies de vegetación natural existente. Se añade que las bandas propuestas son de 10 m, pero hay que tener en cuenta, que la ocupación real no suele superar los 7 m, por lo que los márgenes pueden ser utilizados como espacios ambientales.

Del condicionado decimocuarto, con relación al mantenimiento de la anchura actual de los caminos no superando en ningún caso los 4 m, en los tramos C-10 y C-10-2 entre las coordenadas de 480 m, desde el punto de coordenadas UTM 30N (ETRS 89): 622.763 / 4.541.775 hasta el punto de coordenadas UTM 30N (ETRS 89): 622.390 / 4.541.518; en el caso del C-10-2 en un tramo de 323 m desde 622.686/4.541.838 hasta 622.446/4.541.621; se indica que, aunque se plantea una banda de ocupación de 10 m sobre el terreno, la anchura de firme realmente ocupada será de 4 o 5 m, el imprescindible para el paso de los tractores.

Del condicionado vigésimo, se indica que solo existe un navajo en la zona de concentración parcelaria, ubicado en UTM 30N (ETRS89)623.831/4.543.042.

## 2. Ubicación y descripción del proyecto.

El término municipal de Santed, perteneciente a la Comarca de Campo de Daroca, se sitúa a 105 km al sureste de Zaragoza. El perímetro de la concentración, según lo citado en el Decreto 140/2014, de 29 de agosto, comprende toda la superficie del término municipal, que linda al norte con el municipio de Balconchan, al este con el de Val de San Martín, al sur con el de Gallocanta y al oeste con el de Used.

Sin embargo, como consecuencia de la investigación de la propiedad y de la clasificación de los terrenos, se modifica el perímetro, dejando fuera superficies sin interés agrícola (carretera, núcleo de población...), el MUP número Z-123 "Dehesa del Gayubar", el MUP número Z-124 "Peña Alta" y las lagunas Balsa Grande y Balsa Pequeña; además, se excluye el Monte Consorciado con la Administración forestal n.º Z-3115 "Hoya del Gayubar" y el "Monte del Tajadal", situado al noreste del término municipal, propiedad de particulares y sin valor agrícola. Por otro lado, se ve conveniente incluir en esta zona de concentración algunas superficies limítrofes con el término municipal de Santed, como son varias parcelas del municipio de Balconchán (4,98 ha), de Val de San Martín (5,26 ha), de Used (18,83 ha) y de Gallocanta (0,82 ha).

El término municipal abarca un total de 1.805 ha y se concentran 1.213 ha, lo que supone un 65,6% del territorio del municipio. Se incluyen 1.162 parcelas dentro de la concentración, pertenecientes a un total de 113 propietarios. No ha sido necesario establecer subperímetros de concentración, toda la superficie incluida se corresponde con terreno agrícola de secano. Las características de la concentración son las siguientes:



Resumen de la concentración	Bases	Proyecto
Superficie del término municipal	1.805	
Superficie total incluida en ha (con caminos)	1.213,19	
Superficie total incluida en ha (sólo parcelas)	1.177,75	
Nº propietarios	113	114
Nº parcelas/fincas	1.162	258
Nº medio de parcelas por propietario	10,28	2,09
Superficie media por propietario (ha)	10,42	8,28
Superficie media por parcela (ha)	1,01	3,96

Es de remarcar que, con el fin de obtener una mejor gestión ambiental del territorio, han pasado a formar parte de titularidad pública espacios de particulares con el diseño del nuevo parcelario.

Núm. Propietario	Titular
1	Ayuntamiento de Santed
800	Desconocidos
801	Comunidad Autónoma de Aragón
805	Ayuntamiento de Balconchán
888	Masa Común
900	Caminos y obras (sin nº finca)
901	Espacio ambiental (sin nº finca)
902	Barrancos y cursos de agua (sin nº finca)
999	Otros recintos (sobreanchos de carreteras)

La red de caminos estará formada, por un lado, por caminos de nueva construcción, entre los que se encuentran los caminos principales, secundarios y de acceso a fincas y, por otro lado, caminos existentes o conservados. La longitud total de caminos será de 32.292 m, de los cuales 14.739 m serán de nueva ocupación y 17.553 m discurrirán por trazas existentes. El espacio reservado sobre el terreno para la construcción de los caminos principales y secundarios será de 10 m, con la excepción del camino C-11 que, por presentar una importante pendiente transversal, alcanzará 15 m en algunos tramos, mientras que los caminos de acceso a fincas y los conservados serán, en general, de 5 m, con excepciones de 10 m.



Tipo	Longitud	Traza existente	Traza nueva	Plataforma del firme	Ocupación (explanada)
Principales	18.481 m	8.520 m	9.961 m	5-6 m	10m
Secundarios	8.381 m	3.988 m	4.393 m	4-5 m	10 m
Conservados	5.045 m	5.045 m		4 m	5-10 m
Acceso	830 m			4 m	5-10 m

No se prevé realizar obras relativas a la red de desagües, pues su construcción podría tener efectos perjudiciales por el incremento de los arrastres de sedimentos que acabarían finalmente en el vaso de la Laguna de Gallocanta.

Para la extracción de zahorras con destino al acondicionamiento de los caminos de concentración, se utilizará una antigua cantera explotada durante las obras de adecuación de la carretera A-211. Se prevé que el aporte de zahorras será de 18.500 m<sup>3</sup>. Se estima que serán necesarias unas 2 ha, que se localizarán en la subparcela k, parcela 73, polígono 8 de Santed, de uso actual agrícola.

Los caminos se realizarán con sus correspondientes obras de fábrica, que faciliten la evacuación de las aguas de lluvia, constituidas principalmente por caños con diámetros de entre 60 y 80 cm, y badenes, además de los pasos salvacunetas que permitan el acceso a las fincas de reemplazo, al tiempo que consigan un espacio libre para la circulación del agua. Está previsto, como obra significativa, la construcción de un puente en el camino de circunvalación C-11, junto al casco urbano, para salvar el Arroyo Redoria o de la Aldehuela. Por último, se han incluido parcelas adscritas a la A-211, conforme a lo establecido por la Subdirección Provincial de Carreteras, y se han diseñado espacios lineales junto a las carreteras, que permitan delimitar con mayor precisión su ocupación, retirándolo del espacio a distribuir en la concentración parcelaria en esta zona.

De acuerdo a las modificaciones y actualizaciones planteadas por el promotor en trámite de audiencia, el proyecto se ve modificado en la siguiente manera: Tras la alegación la Dirección General de Desarrollo Rural, presenta las cifras más actualizadas de la Concentración.

Así, se indica que de las 1.104 ha cultivables, se eliminarán 7,17 ha de linderos en toda la zona, que, junto a las superficies calculadas en el EslA, y que no han variado de 3,06 ha de desbroce por las obras y la superficie a roturar de 9,5379 ha, suponen un total de pérdidas de vegetación natural de 19,77 ha. En compensación han aplicado dos tipos de zonas: espacios ambientales, basados en superficies lineales de 4 m de anchura y masas comunes ambientales que se han diseñado repartidas en el territorio.

Se ha recalculado el destino, tipificando si es erial o cultivo de las superficies que ocupan dichos espacios ambientales y masas comunes ambientales. Así, los espacios ambientales ocupan un total de 4,75 ha de las que 2,3 ha son de cultivo. En las masas comunes ambientales, un total de 32,06 ha de las que 18,4 ha son de cultivo actualmente; sumadas ambas superficies dan un total de cultivo ocupado de 20,70 ha.

En la zona ZEPA, se estima una roturación de 0,5 ha y una pérdida de linderos de 2,24 ha, equivalente a 2,74 has. Para compensar, se dedican 7,1451 ha de cultivo para espacios ambientales y masas ambientales comunes.

Con relación al LIC Balsas grande y pequeña, se dejan 0,7 ha de espacios ambientales alrededor de la balsa, que dejan de ser de propietarios particulares y pasan a ser propiedad del Ayuntamiento, junto con las 2,03 ha de masas comunes ambientales diseñadas.

### 3. Estudio de alternativas.

Se considera la alternativa cero o exclusión total, pero de este modo se rechazaría el objeto de la concentración parcelaria, así como garantizar la continuidad de la actividad primaria y, por tanto, la preservación del ecosistema cerealista predominante en la zona.

La alternativa 1 considera exclusiones parciales de zonas pertenecientes a Red Natura 2000, pero dada la extensa superficie de tierras de cultivo incluidas en estos espacios, su exclusión supondría rechazar el objeto de la concentración parcelaria, dirigido a la mejora de las condiciones de las explotaciones y de las infraestructuras rurales.

La alternativa 2 supone establecer alternativas en el diseño del nuevo parcelario y de la red viaria. Se incluye toda la superficie y en el diseño de parcelas, se tienen en cuenta criterios como el ajuste de los límites a elementos preexistentes, ajuste geometría a las curvas de



nivel, diseño de fincas de masa común con finalidad ambiental o adaptación de caminos a la red existente... siendo el motivo por el que se elige esta alternativa, ya que el diseño de la concentración parcelaria se ha realizado de forma intentando minimizar los posibles efectos adversos.

#### 4. Análisis del estudio de impacto ambiental.

El estudio de impacto ambiental contempla un inventario del territorio, que incluye aspectos como clima, geología, geomorfología, suelos y erosión, indicando que la zona presenta mayoritariamente fenómenos erosivos bajos, siendo también bajos los riesgos de colapsos y deslizamientos. En relación con la hidrología, se indica que en Santed no existe ningún cauce de agua permanente, sólo discurren pequeños barrancos procedentes de la Sierra de Santa Cruz Valdelacasa, que se han delimitado en lotes independientes de las parcelas, con titularidad pública; además existen pequeños navajos que también se han designado como masa común, barranco, espacios ambientales o excluidos.

Respecto a la vegetación se señala que predominan los terrenos de labor de secano, donde la vegetación presente es de carácter ruderal y se encuentra en bordes de caminos y terrenos de labor; también presencia de formaciones de frondosas al norte con *Quercus ilex* y, en menor medida, *Quercus faginea*, aunque localizadas fuera del ámbito de la concentración. Además, formaciones de pastizal, con mejor representación en la zona norte de la actuación, caracterizadas por ser formaciones de escaso porte, pero con elevado grado de cobertura, donde predomina *Thymus vulgaris*, *Reseda undata*, así como ejemplares dispersos y puntuales de *Juniperus oxycedrus* y *Quercus ilex* subsp. *ballota*, localizadas fuera de la concentración; en torno a los arroyos dominio de saucedas y choperas. En el entorno de la Balsa Grande y Balsa Pequeña, hay presencia de vegetación halófila propia de las estepas salinas mediterráneas. Existen citas de flora catalogada como *Lythrum flexuosum* (sensible a la alteración de su hábitat) o *Puccinellia pungens* y *Centaurea pinnata* (ambas en peligro de extinción); también se identifican los hábitats de interés comunitario 1310 "Vegetación halonitrófila anual sobre suelos salinos poco evolucionados", 1410 "Pastizales salinos mediterráneos", 1510\* "Estepas salinas mediterráneas" y 9340 "Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*".

Respecto a la fauna se realiza un inventario, indicando que en la zona se encuentran especies esteparias como ganga ortega o sisón, con cuadrículas UTM 1x1 al sur de la actuación y avutarda, distribuida por toda la zona de actuación. Destaca la presencia de grulla que usa la Balsa Grande y Balsa Pequeña como dormitorios, donde también hay presencia de otras acuáticas. Se han realizado prospecciones durante junio de 2021 aunque no se establecen unas conclusiones del uso del territorio que hacen todas estas especies.

Por último, se enumeran todas las figuras de protección afectadas por el proyecto (Red Natura 2000, PORN, Humedal Ramsar...), paisaje, medio socioeconómico y patrimonio.

Se incluye un apartado específico relativo al análisis de sinergias respecto a todas las concentraciones parcelarias existentes en la zona, en los cinco municipios colindantes. El principal impacto son las roturaciones para la explotación de las nuevas fincas, que se estima en una superficie total de 115.990 m<sup>2</sup>, así como la homogeneización del paisaje o la modificación del hábitat natural de diversas especies faunísticas. El 33,24% de la superficie de la ZEPA (un total de 5.123,20 ha) se encuentra dentro de alguna concentración parcelaria, por lo que se han establecido una serie de medidas específicas.

En la valoración de impactos se hace una descripción de todas las actuaciones y se indica que el aporte de zehorras se estima en 18.500 m<sup>3</sup>, que procederán de la subparcela k, parcela 73 del polígono 8, de la que se estima necesaria una superficie de 2 ha, con un perfil de excavación necesario de 2,5 m de profundidad, en una zona donde ya se ejecutaron labores extractivas con anterioridad.

Con la ejecución de caminos se realizará un desbroce que afectará a una superficie de vegetación natural de unas 2 ha; los caminos de nueva ejecución que se localizan sobre terreno agrícola suponen una superficie de 96.000 m<sup>2</sup>, lo que implica un 0,79% del terreno agrícola incluido en la concentración. Se afectan a varios cursos de agua, por lo que se tendrá en cuenta el desagüe superficial del terreno, preservando los desagües naturales. Para mitigar los problemas de avenidas de tormentas, se han diseñado dos fincas de titularidad pública, una junto al Barranco Aldehuela (888.13 de 1,87 ha de superficie) y otra junto al Barranco del Royo (888.5 de 0,9506 ha), para que puedan servir de área de laminación y de este modo se reduzca el impacto de las posibles avenidas sobre la Laguna de Gallocanta o el casco urbano de Santed. Se ha realizado una estimación de la vegetación que será eliminada, en base a un ancho máximo de ocupación de 10 m, dando como resultado una estimación de superficie de desbroce de 30.607 m<sup>2</sup>; sin embargo, se debe tener en cuenta que la



afección real será posiblemente inferior. No se ha localizado flora catalogada en las trazas de los caminos. Los caminos C-10 y C-10-2 que discurren junto a las balsas, pasan próximos a hábitats de interés comunitario por lo que se tomarán medidas. La ejecución de nuevos caminos, ya existentes, todos ellos dentro de la zona periférica de protección del PORN, se considera compatible con los objetivos de conservación del Plan. La afección por caminos al LIC es de 4.953,47 m<sup>2</sup>, teniendo en cuenta que la superficie total del LIC es de 6.478,11 ha, el porcentaje es mínimo. No se prevé afección al cangrejo de río ya que no se tiene constancia de que la zona sea área crítica. Se prevé un impacto positivo sobre vías pecuarias, ya que se delimitarán oficialmente, de acuerdo a las directrices señaladas por la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, que serán recogidas en Catastro, con registro a nombre del Gobierno de Aragón. Se han realizado prospecciones arqueológicas y se han establecido medidas.

En fase de explotación, se indica que la zona presenta en general unas pendientes medias bajas, con riego de erosión bajo, pero que en la zona norte existen pendientes más acusadas donde pueden producirse fenómenos erosivos en el terreno por la eliminación de vegetación natural, por lo que se han propuesto superficies a no roturar en esa zona. La concentración se ha diseñado teniendo en cuenta el drenaje superficial de la zona con el objetivo de minimizar la afección sobre la escorrentía natural. Se considera que la explotación de las nuevas fincas puede implicar una reducción del uso de fertilizantes. La masa forestal roturable es de 116.134 m<sup>2</sup>, que se compensa con la creación de masas denominadas ambientales, que suponen una superficie de 293.380 m<sup>2</sup> y de espacios ambientales con una superficie de 37.021 m<sup>2</sup>. Se ha designado una superficie de 775.609 m<sup>2</sup> como no roturable, que está formada por linderos, masas arbóreas y pastizales, que se preservarán de actividades agrícolas, para así favorecer la preservación de las especies de fauna. En la zona ZEPA se plantea una roturación de 4.641 m<sup>2</sup> para facilitar el laboreo de las fincas. En relación con el PORN se estima que la realización de roturaciones se engloba dentro de las labores de acondicionamiento de las fincas que se recoge en el artículo 39 por lo que resultarían compatibles; las superficies de afección en este espacio son de 3.332 m<sup>2</sup>, que se compensan con 25.446 m<sup>2</sup> de masas comunes ambientales y 9.597 m<sup>2</sup> de espacios ambientales, lo que supone un total de 35.043 m<sup>2</sup> dentro de este ámbito. El resto de trabajos resultan compatibles con el PORN.

Para compensar todas las pérdidas de vegetación natural, se han mantenido en la concentración, entre algunas fincas, espacios lineales de 4 m de anchura principalmente, así como otros espacios irregulares adaptados a las características del terreno, que ocupan una superficie de 3,7021 ha y suponen 5.730 m lineales de lindes, con la designación de espacios ambientales (titular 901), que no tienen numeración de finca, pues son formaciones lineales muy estrechas que, una vez finalizado el proceso de concentración parcelaria, pasarán a titularidad municipal. Además, 21 masas comunes (titular 888) con una superficie total de 29,33 ha, que tendrán una finalidad ambiental, de modo que serán destinadas a regenerar la vegetación natural, a preservar la existente o a otras funciones que se determinen. Además, algunos espacios pertenecientes a propietarios particulares, pero que presentan cierto interés, han pasado a tener titularidad pública. En el contorno de la Balsa Grande se ha dotado un espacio perimetral de 3.209 m<sup>2</sup>, que está previsto agrandar hasta los 3.831 m<sup>2</sup>, y en la Balsa Pequeña de 3.107 m<sup>2</sup> que pasarán a titularidad pública, ya que actualmente son de particulares. También se han diseñado otras dos fincas de Masa Común junto a la Balsa Pequeña, de 8.580 m<sup>2</sup> y 15.189 m<sup>2</sup>, cuya superficie se detrae de propietarios para retirar de cultivo, generar vegetación y pasar a titularidad pública. Se considera que no es posible establecer lindes en todas las fincas de la ZEPA pues supondría una reducción de la superficie de cultivo desproporcionada, siendo además que en otras concentraciones del entorno se han venido estableciendo espacios ambientales entre nuevas fincas de reemplazo de manera salpicada en las áreas más interesantes. Se indica que las plantaciones de almendros tampoco han prosperado en los ensayos realizados en Las Cuerlas. Dentro de la ZEPA, se han establecido 11 recintos de los espacios ambientales, que suponen una superficie de 1,891 ha y 6 fincas de masa común, con destino ambiental, que comprenden una superficie de 6,63 ha. Dentro del PORN, 7 espacios ambientales que suponen 0,9597 ha y 3 fincas de masa común, con una superficie de 2,5446 ha. Se han establecido dos masas comunes (501/888.5 de 0,9506 ha y 502/888.13 de 1,8785 ha) junto a arroyos, que además de poder laminar posibles avenidas, se podrían proyectar para filtro verde.

Con el fin de favorecer los montes de utilidad pública, se establecen igualmente fincas de masa común ambiental, que en el futuro podrán pasar a formar parte del monte, en las proximidades del MUP n.º Z-124 "Peña Alta" (fincas 501/888.10 de 1,6138 ha, 501/888.12 de 2,8853 ha y 501/888.16 de 0,9916 ha); también en el caso del MUP n.º Z-123 "Dehesa del Gayubar" se ha situado la finca 501/800.1 de 10,04 ha, de propietarios desconocidos, que



pasará a titularidad de Hacienda de la Comunidad de Aragón. También otros recintos destinados a sobreanchos de carreteras (2,39 ha). Las vías pecuarias han quedado recogidas de manera efectiva en la nueva ordenación parcelaria, diseñándolas paralelas e independientes a los caminos de concentración, con anchuras que van desde los 10 hasta los 70 m.

Se establece un Plan de Vigilancia Ambiental que prestará especial atención a la señalización de trabajos en la Balsa Grande y Balsa Pequeña y un control de la roturación de los linderos de las fincas, que deberá ajustarse a las superficies definidas como a eliminar en el estudio de impacto ambiental, y que requerirá la preceptiva autorización por parte del organismo competente que, en su caso, emitirá el correspondiente condicionado respecto a las fechas adecuadas para su ejecución. Se hará un control de todas las medidas compensatorias.

Se incluye un documento de síntesis.

##### 5. Descripción del medio y catalogación ambiental.

El término municipal de Santed está situado en la Cuenca de Gallocanta, en la Comarca Campo de Daroca, en el interior del complejo endorreico que alimenta la Laguna de Gallocanta. El entorno de la concentración se localiza en zonas endorreicas y semiendorreicas donde predominan materiales cuaternarios (limos, conglomerados y gravas). El complejo lagunar de Gallocanta está formado por un conjunto de lagunas que se extienden por el fondo de una amplia depresión de fondo plano. La Laguna de Gallocanta constituye el elemento natural más singular de todo este entorno, siendo de origen kárstico y considerado el mayor lago interior salado de Europa. Presenta importantes variaciones y fluctuaciones estacionales y plurianuales, tanto en la lámina de agua como en la salinidad, derivada de la fuerte influencia del ciclo hidrológico, siendo sus principales aportes las aguas de escorrentía de la cuenca, procedente de los arroyos existentes en el entorno, provenientes muchos de ellos de la Sierra de Valdelacasa, que cruza el término municipal de Santed de norte a sur y, en menor medida, de las descargas de los acuíferos que la alimentan. Se complementa con otras lagunas de menor entidad, muchas de ellas de agua dulce, entre ellas la Balsa Grande y Balsa Pequeña, próximas a la laguna de La Zaida y ubicadas dentro del perímetro de la concentración, que se corresponden con pequeñas depresiones endorreicas de origen kárstico con aguas temporales, que cuando se secan favorecen la precipitación de sales y la formación de finas costras salinas.

En cuanto a la vegetación, presencia de masas forestales en la zona central del término municipal, coincidente con la Sierra de Valdelacasa y excluidas del perímetro de la concentración, donde destacan los bosques mediterráneos de carrascal (*Quercus ilex* subsp. *rotundifolia*), cartografiados en algún caso como hábitat de interés comunitario 9340 "Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*". A ambos lados, grandes extensiones de cultivo de secano de marcado carácter estepario, donde se centran las actuaciones del presente proyecto, con zonas de vegetación natural de carácter arbustivo y algunas zonas arboladas de forma dispersa. El principal cultivo de la zona es la cebada, que aparece intercalada con pequeñas áreas de matorral bajo formado principalmente por especies como *Thymus vulgaris*, *Genista scorpius*, *Lavandula latifolia* o *Salvia lavandulifolia*, entre otras. En el entorno de la Balsa Grande y Balsa Pequeña, abunda la vegetación palustre con zonas de carrizo, enea, juncales y comunidades halófilas, inventariadas como hábitat de interés comunitario 1310 "Vegetación anual pionera con *Salicornia* y otras zonas fangosas o arenosas", 1410 "Pastizales salinos mediterráneos" y 1510 (prioritario) "Estepas salinas mediterráneas". Destaca la presencia en el área de la especie, en el entorno de la Sierra de Valdelacasa, de la especie *Narcissus rupicola*, incluida en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón).

En lo que respecta a la fauna, de acuerdo al carácter estepario de la zona a concentrar, es relevante la presencia de especies como avutarda (*Otis tarda*) o sisón común (*Tetrax tetrax*), incluidas como "en peligro de extinción" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), catalogada como "vulnerable". La zona objeto de concentración parcelaria es también área de campeo de rapaces como aguilucho pálido (*Circus cyaneus*), catalogada como "sensible a la alteración de su hábitat". Otra especie de interés es la grulla común (*Grus grus*), catalogada también como "sensible a la alteración de su hábitat". Toda la zona sur del municipio, se localiza dentro del ámbito de la cartografía como zona de interés para las futuras áreas críticas identificadas en el contexto de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles*



orientalis), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación conjunto.

Asimismo, todo el proyecto se ubica dentro del ámbito del Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación, sin afectar a áreas críticas de la especie.

La zona sur del proyecto está incluida dentro de la Red Natura 2000, ZEPA ES000017 “Cuenca de Gallocanta” (Plan básico de gestión y conservación aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón y publicado mediante Resolución de 24 de marzo de 2021). Espacio de interés por la presencia de humedales, entre los que destaca la Laguna de Gallocanta, siendo una localidad de gran importancia en el transcurso de la migración anual de la grulla común.

También se incluye dentro del perímetro de concentración el ZEC/LIC ES2430108 “Balsa Grande y Balsa Pequeña” (Plan básico de gestión y conservación aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón y publicado mediante Resolución de 26 de febrero de 2021). Se trata de lagunas temporales de carácter endorreico donde destacan formaciones vegetales ligadas a humedales salinos mediterráneos.

Una pequeña parte de la concentración, al sur del término municipal, interseca con el ZEC/LIC ES2420111 “Montes de la Cuenca de Gallocanta” (Plan básico de gestión y conservación aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón y publicado mediante Resolución de 26 de febrero de 2021). Se trata de un conjunto de sierras que rodean a la Laguna de Gallocanta, donde dominan los bosques de quercineas en buen estado de conservación.

Una fracción del perímetro de la concentración, coincidente en parte con el ámbito de la ZEPA, se incluye dentro del ámbito territorial del PORN de la Laguna de Gallocanta (Decreto 42/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Laguna de Gallocanta), concretamente con Zona Periférica de Protección. Esta superficie está incluida en la Lista del Convenio sobre Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat para las Aves Acuáticas (Ramsar, 2 de febrero de 1971).

Se afecta al Lugar de Importancia Geológica “Laguna de Gallocanta” 75, declarado en base al Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, anexo II (áreas de interés geológico de Aragón), por el que se crea el Catálogo de Lugares de Interés Geológico de Aragón y se establece su régimen de protección.

De acuerdo con la información aportada en la documentación presentada, por el terreno discurren las vías pecuarias “Cordel de la Endigüela” y “Cordel del Cabezuelo”.

La actuación queda ubicada dentro de zonas de tipo 5, caracterizadas por su baja peligrosidad y media importancia de protección, de tipo 6, alta peligrosidad y baja importancia de protección y de tipo 7, media-baja peligrosidad y baja importancia de protección, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

#### 6. Efectos potenciales de la actuación.

Los principales impactos derivados del futuro desarrollo del proceso de concentración parcelaria recaen sobre la fauna y la vegetación, y provienen de la simplificación y homogeneización del paisaje que se produce por la pérdida de linderos tradicionales y de la calidad de los hábitats del entorno, así como por la intensificación de las labores agrícolas. Estos impactos se pueden considerar permanentes (carácter que pretende la nueva configuración parcelaria), extensos (la concentración parcelaria afecta a una superficie total de 1.213 ha) y se acumulan y reactivan con el desarrollo de otros proyectos similares en el entorno (concentraciones parcelarias de Bello, Las Cuerlas, Gallocanta y Torralba de los Frailes, particularmente).

Se considera que la concentración parcelaria planteada, generará efectos acumulativos y sinérgicos, principalmente sobre especies sensibles que habitan en la zona, por la modificación y el deterioro de los hábitats presentes. En el caso del territorio afectado por el proyecto, el paisaje se estructura en pequeñas parcelas con gran cantidad de linderos, que resulta adecuado como hábitat trófico y reproductivo de diferentes especies de avifauna esteparia. La ejecución y explotación de esta concentración parcelaria, comporta, en este sentido, un efecto ambivalente, al suponer una pérdida de calidad del hábitat para el desarrollo de los ciclos vitales y fenológicos de las especies y, a la vez, una mejora en la rentabilidad de unos usos que permiten la permanencia de estos espacios abiertos.



El proyecto de concentración parcelaria prevé la desaparición de linderos que se presentan en el interior de las nuevas fincas de reemplazo, ya que suponen una dificultad para el desarrollo de las labores agrícolas. Con los datos de la actualización de superficies remitida en el escrito de alegación de la Dirección General de Desarrollo Rural, se observa que, de las 1.104 ha cultivables, se eliminarán 7,17 ha de linderos en toda la zona, que, junto a las 3,06 ha de desbroce por las obras y la superficie a roturar de 9,5379 ha, suponen un total de pérdidas de vegetación natural de 19,77 ha. En compensación han aplicado dos tipos de zonas: espacios ambientales, basados en superficies lineales de 4 m de anchura y masas comunes ambientales que se han diseñado repartidas en el territorio.

Después del nuevo cálculo presentado en el documento de alegaciones, se ha calculado el destino, tipificando si es erial o cultivo de las superficies que ocupan los espacios ambientales y masas comunes ambientales. Así, los espacios ambientales ocupan un total de 4,75 ha de las que 2,3 ha son de cultivo. Se prevé que una vez finalizado el proceso de concentración parcelaria, pasen a titularidad municipal, y que sean destinados a regenerar la vegetación natural, a preservar la existente o a otras funciones que se determinen.

En las masas comunes ambientales, un total de 32,06 ha de las que 18,4 ha son de cultivo actualmente; sumadas ambas superficies dan un total de cultivo ocupado de 20,70 ha. En coherencia con el mantenimiento de las especies presentes en el entorno, todas estas masas comunes deberán ser destinadas a barbechos de larga duración o siembra de leguminosas y no laboreo, durante 5 años, pudiendo, sólo en última instancia dedicarse al abandono permanente.

Sería conveniente en consecuencia redefinir estos espacios con el fin de que constituyan pasillos o corredores ambientales funcionales, conectando principales zonas de interés del entorno, especialmente en el entorno de la Balsa Grande y Balsa Pequeña, así como de la ZEPA y la Laguna de Gallocanta para que puedan ser usados por la fauna presente en el entorno. El promotor indica en su informe que a ambos lados de los caminos se prevé el crecimiento de vegetación natural que puede contribuir a establecer corredores lineales. Añade que, aunque se estableciera un corredor hasta el límite con el municipio de Gallocanta, después no habría continuidad hasta la laguna dado que la concentración allí ya está realizada y no se contempló la creación de este corredor.

En la zona ZEPA, se estima una roturación de 0,5 ha y una pérdida de linderos de 2,24 ha, equivalente a 2,74 has. Para compensar, se dedican 7,1451 ha de cultivo para espacios ambientales y masas ambientales comunes.

Con relación al LIC Balsas grande y pequeña, se dejan 0,7 ha de espacios ambientales alrededor de la balsa, que dejan de ser de propietarios particulares y pasan a ser propiedad del Ayuntamiento, junto con las 2,03 ha de masas comunes ambientales diseñadas. Cabría considerar, en un principio, como insuficiente el espacio ambiental que se ha dejado en el entorno de las lagunas Balsa Grande y Balsa Pequeña (4 m de forma general, y que se corresponde prácticamente con la orla que ya existe), ya que actualmente los márgenes de estos espacios son muy reducidos debido a la fuerte presión que sufren por la ocupación por los cultivos agrícolas. Este impacto se incrementaría asimismo en el caso de que se materializara la ejecución del camino C-10 que discurre entre las dos balsas. Como consecuencia de lo expresado, se considera conveniente revegetar las orillas con entidad suficiente para que esta presión disminuya o establecer cualquier otra medida que permita preservar esa zona alrededor de las balsas.

Al respecto, cabe señalar que por un lado el promotor realiza una propuesta de no roturar las parcelas que limitan con las balsas, pese a que en la actualidad los límites catastrales de ambas balsas sean parcelas de cultivo, y por otro lado y de acuerdo al informe de la Dirección General de Medio Natural, el camino que cruza por el ZEC "Balsa Grande y Balsa Pequeña" de debe mantener el camino central en una anchura de 4 metros en una longitud de longitud de 323 metros entre los puntos 622.686/4.541.838 y 622.446/4.641.621, si bien el camino existente no podrá ser restaurado en el tramo citado, dejándose tal y como está en la actualidad. De esta manera se compatibiliza el proyecto con los valores ambientales de estas balsas.

En el diseño de la red de caminos se considera que la superficie ocupada por los caminos dentro del perímetro de la concentración es de 9,6 ha de terreno agrícola y se produce un desbroce de 3,06 ha de vegetación natural, aunque la afección real será posiblemente inferior. Se indica que no se ha localizado flora catalogada en las trazas de los caminos. Se adoptarán medidas no obstante en la ejecución de los caminos C-10 y C-10-2, que discurren próximos a Hábitats de Interés Comunitario.

Habida cuenta el tipo de sistemas sobre los que se procura la concentración, los principales impactos para la fauna recaerán, por tanto, en esta reducción de biotopos en la explo-



tación de las fincas, pero también se producirán otras afecciones por las molestias por la presencia de personal y maquinaria en la fase de obras; en este sentido, adquieren especial relevancia especies como avutarda, sisón o ganga ortega. En el estudio de impacto ambiental se propone una adecuación del calendario de obras, si bien el estudio de fauna incluido no indica el uso del territorio que hacen estas especies, por lo que será necesario realizar prospecciones de fauna específicas para limitar las obras en época de reproducción de las especies. El proyecto se considera compatible con el Plan de Recuperación del cangrejo de río ibérico, no afectándose a área crítica de la especie.

En relación con la ZEPA ES000017 "Cuenca de Gallocanta", en la que se incluyen unas 355 ha del perímetro de la concentración (el 29% del total de la superficie del proyecto), las principales afecciones recaen sobre la previsible intensificación de los métodos agrarios con el incremento de las superficies de explotación, la desaparición de linderos y la homogeneización del paisaje. Entre las principales amenazas identificadas en el Plan básico de gestión y conservación de este espacio, se incluye la intensificación agraria que ha generado un paisaje uniforme y un incremento de la aplicación de fitosanitarios, que pueden alterar las características físico-químicas del agua y de los suelos. Las concentraciones parcelarias han supuesto la puesta en cultivo, en ocasiones, hasta la vegetación de las orillas de las lagunas, y ha comportado la eliminación de plantaciones de almendros de gran interés para la avutarda. Otras amenazas con las que cuenta este espacio son las conversiones de sistemas agrícolas a producciones de un único cultivo o la eliminación de pequeñas características del paisaje como setos, manantiales, árboles... Aunque sólo se prevé la eliminación de una superficie de 0,45 ha de vegetación natural en la ZEPA, el incremento del tamaño de las nuevas fincas (que triplican su superficie) con la reducción de los linderos entre parcelas, supone un impacto significativo sobre este espacio, entre cuyas especies de interés destaca avutarda, ganga ortega y grulla. En el estudio de impacto ambiental se proponen como medidas compensatorias para reducir y/o compensar la afección, la designación de masas comunes ambientales, es de 32,06 ha. (18,4 de cultivo actualmente).

Respecto al ZEC/LIC ES2430108 "Balsa Grande y Balsa Pequeña" cabe destacar que, dadas sus reducidas dimensiones (16,18 ha), queda incluido casi en su totalidad dentro del perímetro de la concentración, por lo que este espacio no debe verse reducido con la inclusión de parcelas de cultivo de titularidad privada (del total de la superficie de este espacio, 4,8 ha serán de titularidad privada). Dentro de este espacio destacan los Hábitats de Interés Comunitario 1310 "Vegetación anual pionera con Salicornia y otras zonas fangosas o arenosas", 1410 "Pastizales salinos mediterráneos" y 1510\* (prioritario) "Estepas salinas mediterráneas", presentes en el entorno de las Balsas y por donde discurren los caminos C-10 y C-10-2. Entre las amenazas identificadas en el Plan básico de gestión y conservación destacan la conversión a tierras agrícolas y la eliminación de pequeñas características del paisaje. Se indica también que el diseño y construcción de infraestructuras de uso público deberán considerar la integración paisajística y compatibilidad con los objetivos de conservación del espacio, preservando las zonas más sensibles del uso público. En este sentido, los caminos proyectados, especialmente el C-10, con una anchura prevista inicialmente de 10 m y posteriormente de 4 m, comporta una nueva afección sobre los usos, la dinámica hidrológica y, a la postre, sobre la preservación de estas dos balsas, por lo que se entiende incompatible con los objetivos de conservación del espacio. Además, la nueva parcelación y la inclusión de parcelas de cultivo privadas de mayor tamaño que las actuales, afectará igualmente a la dinámica de las lagunas que ya sufren una fuerte presión por la actividad actual, por lo que se concluye que toda la superficie del ZEC/LIC sólo puede quedar incluido en la concentración parcelaria si es sin cultivar, debiéndose considerar toda la superficie del mismo como masa común con destino ambiental.

Por todo lo anterior y vista la dificultad de establecer linderos de 4 m, dado que esto supondría una merma de superficie significativa en algunos propietarios, la propuesta planteada por el promotor de establecer 10 pasillos ambientales en la ZEPA que provienen de los des-cuentos realizados a todos los propietarios, junto con dejar varias masas comunes sin cultivar, se valoran las medidas planteadas como adecuadas en concordancia con el criterio expresado por la Dirección General de Medio Natural en su último informe. Asimismo, se valora como adecuada el dejar sin roturar las fincas que rodean las balsas cuando hoy son tierras cultivables.

En el caso de la afección al ZEC/LIC ES2420111 "Montes de la Cuenca de Gallocanta", cabe destacar que se produce únicamente por una pequeña intersección de las parcelas con la delimitación de este espacio, sin que se consideren afecciones directas por este proyecto, si bien la acumulación de proyectos de concentración en la zona afecta indirectamente a este espacio, tal y como se ha mencionado anteriormente. Según el estudio de impacto ambiental,



la cantera se ubica dentro de este espacio, no obstante, al emplazarse sobre terrenos con uso actual agrícola, no se consideran afecciones relevantes.

Para que el proyecto pueda resultar compatible con el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Laguna de Gallocanta (Decreto 42/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón), en relación a lo señalado en su artículo 17. Roturaciones para cultivo agrícola. Se prohíbe cualquier roturación de terrenos para destinarlos a cultivo agrícola en todo el ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, aun cuando se contemplen masas comunes y espacios ambientales como compensación, recordando además que éstas no suponen una labor de acondicionamiento de las nuevas fincas si no un cambio de uso de un terreno forestal con una finalidad agrícola. Respecto a la ejecución de los caminos previstos, en el artículo 36 se establece que “en la zona B se podrá autorizar la apertura de nuevos caminos, pistas, trochas, o su ampliación, siempre que las actuaciones sean compatibles con los objetivos del presente Plan”. Dentro de este espacio se localizan 3.970 m de caminos, de los cuales 1.880 m son de nuevo trazado. En el caso de los caminos C-8 y C-9, al existir una traza existente, los nuevos caminos se deberán ajustar a los trazados existentes sin aumentar la anchura de ocupación y en el caso del C-8-2, al ser todo de nueva ejecución y sin que exista una traza previa, se deberá reducir la anchura del camino a 4 m, de manera que puedan resultar compatibles con los objetivos del PORN.

La misma superficie que está incluida dentro del PORN, unas 156 ha, se encuentra también integrada dentro del Lugar de Interés Geológico LIG “Laguna de Gallocanta”, considerado Área Natural Singular en los términos previstos en la legislación vigente en materia medioambiental. La normativa reguladora establecida en su artículo 8, por el Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Catálogo de Lugares de Interés Geológico de Aragón y se establece su régimen de protección, desarrolla en su articulado un régimen de protección genérico, si bien recoge la posibilidad de declaración de estos lugares como espacios naturales protegidos de Aragón, en cuyo caso prevalecerá el régimen jurídico de protección más específico del que disponga dicho espacio. A su vez, los artículos 10, 11 y 12 del mencionado Decreto establecen los efectos de inclusión en el Catálogo, los usos y actividades permitidas y autorizables y los usos y actividades prohibidos, no apreciándose incompatibilidades concretas del Proyecto de concentración parcelaria con el régimen de uso establecido. No obstante, el acondicionamiento de las fincas no deberá suponer una alteración morfológica significativa ya que esto es una actividad prohibida dentro del LIG conforme se señala en el artículo 12.

En relación con el impacto generado sobre la geomorfología, se valora como moderado en el estudio de impacto ambiental, ya que, en la ejecución de los caminos, los desmontes que se conformen se compensarán con el terraplenado, por lo que, dada la escasa dimensión prevista de los taludes, no precisará de medidas de restauración para evitar procesos erosivos. En fase de explotación también se considera moderado ya que la zona presenta unas tasas de erosión bajas, dado el relieve local y la presencia de ribazos. No se prevé que la eliminación de linderos y ribazos incremente significativamente los efectos erosivos del suelo, ya que se han tenido en cuenta en el diseño de las parcelas. No obstante, dado que parte del emplazamiento de la concentración parcelaria queda dentro de una cuenca endorreica en cuyo fondo se desarrolla un sistema lagunar del más alto valor ecológico, se deben implementar medidas que eviten el depósito de acarreos en su fondo y provoquen su aterramiento.

De la misma forma, tampoco se prevén efectos relevantes con la explotación de la cantera que se localiza sobre suelos con uso agrícola y que será restaurada una vez finalizadas las obras.

La red hídrica superficial localizada dentro del perímetro de la concentración parcelaria la componen una serie de barrancos, de los cuales sólo el Arroyo del Rayo (o Arroyo de Santed), que discurre por el sur de la concentración, desemboca directamente en la Laguna de Gallocanta. Se trata de cauces con un régimen absolutamente esporádico y torrencial, que en el caso del Arroyo del Rayo sólo aporta agua a la Laguna cuando se producen fuertes avenidas. Todos los cauces se han identificado como lotes independientes que, una vez finalizado el proceso de concentración parcelaria, comportarán titularidad pública. Los cruces de caminos con estos cursos de agua pueden afectar a la calidad del agua y la dinámica de la red hidrológica, por lo que se deben establecer medidas para que las obras de fábrica tengan la sección necesaria para evacuar los caudales máximos previstos. Además, el camino C-3-4 y un tramo del C-3 y del C-7 discurren de forma paralela a alguno de estos cauces, por lo que se deberá evitar cualquier modificación de los mismos para no afectar a su capacidad de desagüe ni a su perfil transversal.

Una vez ejecutada la concentración parcelaria no se esperan modificaciones sustanciales en la dirección de las pendientes, ya que se trata de una zona con un relieve suave, con pen-



dientes muy bajas. En cuanto a las zonas de escorrentía, estas últimas se han delimitado como límites de las nuevas fincas o se les ha otorgado la categoría de cauce o áreas con valor ambiental, por lo que no se prevé una modificación de éstas y, por tanto, no se alterarán flujos que lleguen a la Laguna de Gallocanta. No se contempla el diseño de desagües o canalizaciones, permitiendo que las escorrentías sigan su curso actual. En relación con los navajos, no se han identificado en la cartografía aportada, por lo que no es posible corroborar la disposición de los mismos sobre los nuevos lotes, procediendo en todo caso establecer medidas específicas al respecto que garanticen su protección. Con el fin de evitar en toda la contaminación arrastres de tierras que puedan llegar a la Laguna de Gallocanta, como consecuencia de las lluvias y el incremento de la superficie de parcelas roturadas, se deberán disponer de filtros verdes en las principales zonas de escorrentía. Se han propuesto dos masas ambientales con este fin (501/888.5 de 0,9506 ha y 502/888.13 de 1,8785 ha) junto a arroyos, que además de poder laminar posibles avenidas, se podrían proyectar para un filtro verde. Con el objeto de garantizar una correcta y útil ubicación de estas zonas de avenidas y posibles filtros verdes, sería interesante estudiar la posibilidad de reubicar estas masas comunes en zonas que actualmente recogen aguas de escorrentía, pudiendo consultar para ello el documento "Diseño de medidas para la restauración de hábitats de interés en la Cuenca de Gallocanta", realizado en septiembre de 2022 y promovido por la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Gobierno de Aragón. Según la información recogida en este documento existe una zona en el Arroyo de Santed, en el entorno de las coordenadas UTM 30N (ETRS 89): 627.209 / 4.543.803 y 627.479 / 4.543.851 donde sería interesante acondicionar zonas inundables ya que es una zona de gran afluencia de agua porque drena en ella una amplia cuenca de barrancos.

El promotor, respecto a la disposición de los filtros verdes para las principales zonas de escorrentía, expresa que deja tierras de labor adyacentes al cauce para evitar máximas avenidas. En este sentido la Dirección General de Medio Natural señala que los filtros verdes, además de laminar el caudal en máximas avenidas, sirven para evitar el arrastre de limos aguas abajo donde se pudieran acumular e incluso evitar la llegada a la laguna de Gallocanta. En este sentido, y en concordancia con el criterio de la Dirección General de Medio Natural, resulta imprescindible la implantación de medidas que retengan los arrastres de carga sólida con dirección a la Laguna de Gallocanta para minimizar su aterramiento y colmatación.

Respecto al paisaje, cabe destacar que se producirá una homogeneización del mismo, dado que el tamaño medio previsto para las fincas resultantes pasa a ser 3 veces mayor que el de las parcelas de origen. Dado el porcentaje de superficie de vegetación natural a eliminar, las medidas para compensar, junto con la adopción de las medidas propuestas en el presente condicionado, se contribuirá a que los usos del suelo no difieran de forma sustancial a la situación actual.

Si bien en el informe de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, recibido en fase de información pública, se indica que se ha detectado una pequeña área del Monte Peña Alta dentro de la concentración, por lo que se indica que se deberán solicitar las correspondientes autorizaciones de ocupación según viene fijado en el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, en el estudio de impacto ambiental se indica que, aunque en la cartografía consultada aparece el monte de utilidad pública n.º124 "Peña Alta", con una superficie de 319 ha, coincidente con la cartografía oficial pública, aparece con una superficie GIS de 336,59 ha, que difieren por errores cartográficos, por lo que no hay que considerar que haya afección. Se deberá atender, en este sentido, a lo establecido en la vigente Ley de Montes de Aragón.

El tratamiento de las vías pecuarias identificadas en el perímetro de concentración se deberá efectuar según viene regulado en la Ley de vías pecuarias de Aragón (Ley 10/2005, de 11 de noviembre), y en cualquier caso se deberá garantizar que las obras proyectadas no alteren el tránsito ganadero ni impidan sus demás usos legales o complementarios, especiales o ecológicos, evitando causar cualquier tipo de daño ambiental, todo ello en los términos que establece el artículo 31 de la citada ley. Conforme se indica en el estudio de impacto ambiental, durante la fase de proyecto, ambas vías se han delimitado en la nueva distribución parcelaria y de acuerdo con las directrices señaladas por la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Zaragoza. Quedan recogidas estas parcelas en el polígono 502, y suponen 12,9972 hectáreas y 7.440 ml de recorrido. En todo caso, en la definición final se deberá atender a lo especificado al efecto por la citada Ley 10/2005, modificada por la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo al resultado del análisis de Infosig realizado, en referencia con la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves y catástrofes naturales, se aprecia que el ámbito del Proyecto se corresponde con terrenos clasificados principalmente como zonas de medio y



bajo riesgo de incendio forestal (tipos 5, 6 y 7), según los casos, conforme a la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo incendio forestal. En cuanto a los riesgos geológicos, los riesgos por hundimientos y deslizamientos son muy bajos. Los riesgos meteorológicos se consideran medios por descargas, rayos, tormentas y vientos.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis, la exposición de valores naturales o población a tales riesgos y los potenciales daños, no se prevén significativamente diferentes como consecuencia de la propia ejecución o explotación del proyecto respecto de la situación actual. Es por ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Con fecha 3 de octubre de 2024, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza segundo trámite de audiencia para el que se remite el documento base de resolución a la Dirección General de Medio Natural, a la Dirección General de Desarrollo Rural y al Ayuntamiento de Santed.

Con fecha 11 de noviembre de 2024 se reciben alegaciones de manera extemporánea de la Dirección General de Desarrollo Rural- Servicio de Infraestructuras al segundo trámite de audiencia. En ellas manifiestan que en el condicionado 11, hay un error con relación al camino C-10-2, ya que tras el desplazamiento de este camino fuera de la ZEC/LIC "Balsa grande, balsa pequeña", no estaría sometido a ninguna restricción. Con relación al condicionado número 12, indican que dadas las acciones que han incorporado previamente y que fueron atendidas en la alegación primera, la restricción de que toda la ZEC/LIC deberá permanecer sin cultivar, no es apropiado. Finalmente, con relación al condicionado número 13, se plantea su eliminación dado que de lo contrario no se podría ejecutar la concentración en la ZEPA. Además, plantean que han establecido fincas de masa común a uso ambiental para compensar la eliminación de linderos y ribazos.

Con fecha 13 de enero de 2024 se recibe en INAGA, informe de la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca, en el que se indica lo siguiente:

Con relación al condicionado número 11, parecen observarse errores en el documento base en lo que concierne al camino C-10-2 que queda fuera de la ZEC, proponiendo un nuevo texto referido al C-10 exclusivamente. Con relación al condicionado número 12, referido a que se deje sin cultivo alrededor de las balsas de la ZEC, considera que no debe exigirse que se deje sin cultivo alrededor de las dos balsas. Con relación al condicionado número 13, donde se indica que no deberán eliminarse ribazos ni linderos dentro de la ZEPA, la Dirección General de Medio Natural, define linderos y ribazos, "de manera que en sistemas cerealísticos se entiende por ribazo la porción de tierra de cierta entidad (por encima de 1-2 m de anchura, generalmente con algo de pendiente, situada entre dos parcelas agrícolas y frecuentemente con vegetación arbustiva (o incluso arbórea) o con acúmulos de piedras. En cuanto al linderos, suele aplicarse más bien a la mera línea de separación entre parcelas, de escasas dimensiones (unos pocos centímetros) y con vegetación frecuentemente herbácea o a lo sumo arbustiva de pequeño porte. Por ello, se propone suprimir la imposibilidad de eliminar linderos, entendiendo como tal, la separación entre fincas de menos de 1,5 m de ancho, manteniendo en todo caso la prohibición de eliminación para los ribazos (entendidos como las separaciones entre fincas superiores a 1,5 m de anchura."

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Vistos el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de la concentración parcelaria de la zona de Santed (Zaragoza), promovido por la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón, los informes recibidos de la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca, y el expediente incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto 42/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Laguna de Gallocanta; las Resoluciones de 26 de febrero y 24 de



marzo de 2021, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, por la que se disponen las publicaciones de determinados Planes del anexo II del Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por la que se declaran las Zonas de Especial Conservación en Aragón, y se aprueban los Planes Básicos de Gestión y Conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón; el Decreto 274/2005, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Catálogo de Lugares de Interés Geológico de Aragón y se establece su régimen de protección; el Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación; el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón; la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, modificada por la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

#### Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la declaración de impacto ambiental del proyecto de la concentración parcelaria de la zona de Santed (Zaragoza), promovida por la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

#### Condicionado de carácter general

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones descritas en el proyecto de la concentración parcelaria de la zona de Santed (Zaragoza), en su estudio de impacto ambiental, en la documentación aportada por el promotor durante la tramitación del expediente y en la cartografía adicional aportada.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental y las incluidas en la documentación presentada, mientras no sean contradictorias con las primeras. Se atenderá particularmente a la adecuada ejecución y mantenimiento durante toda la fase de explotación del proyecto de las medidas correctoras y compensatorias relativas a la vegetación natural, masas comunes y espacios ambientales y la fauna catalogada.

3. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todas las autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como los permisos que en su caso se deriven de la aplicación de los preceptos establecidos en el PORN y de los propios del ámbito competencial de la Confederación Hidrográfica del Ebro para la realización de trabajos en dominio público hidráulico u otros y, en su caso, los correspondientes a trabajos en el entorno de viales y carreteras.

La explotación de la cantera quedará condicionada a las correspondientes autorizaciones administrativas previas por parte de los organismos competentes en autorizaciones mineras. Asimismo, el calendario de explotación y demás labores se ajustará para no coincidir con el período reproductivo de las especies catalogadas en el entorno.

4. De forma previa al inicio de las obras, se informará a los trabajadores de las empresas que puedan intervenir en la ejecución del proyecto sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental, en sus anexos y en la presente Resolución, y su responsabilidad en cuanto al cumplimiento de las mismas.

5. En caso necesario, se delimitarán áreas para el depósito de piedras distribuidas uniformemente en el interior del perímetro de la concentración parcelaria, conforme al criterio técnico que aporte el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Medio Ambiente y Turismo. En ningún caso, se corresponderán con zonas de vegetación natural o dominio público.

6. El tratamiento de las vías pecuarias cuyo trazado queda incluido en el perímetro de concentración parcelaria se realizará en los términos establecidos en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, modificada por el artículo 50 de la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, de forma que se garanticen unas adecuadas condiciones de uso, procurando en todo caso la



integridad superficial de la misma, la continuidad del trazado y la idoneidad del itinerario, así como su necesaria transitabilidad y seguridad.

7. El proyecto definitivo de concentración parcelaria y su cartografía asociada deberán garantizar la exclusión del perímetro a concentrar de todos los terrenos de dominio público forestal integrantes del Monte de Utilidad Pública Z-124 "Peña Alta"; en su caso, se deberán solicitar las correspondientes autorizaciones de ocupación conforme a lo previsto en el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

Respecto a la consideración general de objetivos ambientales.

8. Se asegurará el mantenimiento de una anchura media de entre 0,5 y 1 m en las nuevas lindes creadas entre las fincas de reemplazo. En la zona ZEPA, en sus linderos, se podrá fomentar la plantación de arbolado de secano como el almendro u otros de similar porte que puedan ser utilizados por la fauna presente en el entorno como área de descanso, refugio o zona de caza, todo esta medida para no comprometer los objetivos medioambientales derivados de la aplicación de la Directiva Marco del Agua, en lo referente a la Laguna de Gallo-canta y su acuífero, desarrollados en el Plan Hidrológico del Ebro; así como de acuerdo a lo recogido en las Resoluciones de 26 de febrero y 24 de marzo de 2021, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, por la que se disponen las publicaciones de determinados Planes del anexo II del Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por la que se declaran las Zonas de Especial Conservación en Aragón, y se aprueban los Planes Básicos de Gestión y Conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón; así como para no incurrir en afecciones negativas sobre las poblaciones de rocín, avutarda común, ganga ortega, sisón común, grulla común... presentes en el territorio, que puedan dar lugar a planteamientos excepcionales derivados de la aplicación del artículo 46.7 de la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, se deberán contrarrestar los efectos derivados de la concentración parcelaria en cuanto a la simplificación y homogeneización del paisaje y del aumento, en su caso, de las labores agrícolas que supongan un deterioro de las masas de aguas subterráneas por contaminación difusa u otras, mediante la aplicación de otras medidas que incentiven prácticas de alternancia de cultivos (cereal, barbechos en verde, leguminosas-vezas y alfalfas de secano, girasol...), instauración o mantenimiento de pastizales y eriales, etc.

Se velará por el mantenimiento de las edificaciones agrarias existentes en el perímetro de la concentración, que pueden constituir refugio para diversas especies de fauna, así como de posibles cerradas, muretes u otros elementos presentes, con el fin de que en su entorno inmediato se continúe desarrollando la vegetación natural que es utilizada por la fauna presente en el entorno como área de cría, refugio o zona de caza. Aquellas que deban eliminarse, se dispondrán de manera lineal en linderos de la nueva finca de reemplazo en que se sitúe la pared eliminada o en zonas habilitadas para espacios ambientales, sin afectar a terrenos de naturaleza forestal.

9. Se fomentará que, tanto las nuevas parcelas comunales, como las márgenes de la banda de ocupación de los caminos (nuevos y conservados), sustenten una cubierta vegetal natural permanente que contribuya a compensar la pérdida de recintos de vegetación natural como consecuencia del manejo y desarrollo de las labores agrícolas en las nuevas fincas de reemplazo, albergando hábitats potencialmente favorables para la persistencia de las especies de fauna de la zona. En fase de explotación del proyecto, tales zonas no deberán utilizarse como áreas de depósito de aperos o maquinaria agrícola, ni área de vertido de piedras, restos vegetales, etc. Asimismo, todas las masas comunes de vocación ambiental propuestas, se deberán destinar a barbecho de larga duración (más de 2 años) o a siembra de leguminosas y no laboreo durante 5 años, pudiendo también ser su destino, en última instancia, el del abandono permanente. Se procurará que su disposición sobre el terreno sea funcional, configurando espacios interconectados entre sí cuando sea posible, especialmente en la Red Natura 2000.

10. El calendario de obras se planificará para no coincidir con los periodos reproductivos y de especial sensibilidad para las especies de avifauna catalogadas presentes en el entorno, debiéndose con carácter previo realizar prospecciones específicas por técnico cualificado y en época adecuada. En el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 15 de octubre, las obras se realizarán bajo la supervisión del equipo encargado de la vigilancia ambiental, conforme a los preceptos que se establezcan por parte del personal designado al efecto por las respectivas Subdirecciones de Medio Ambiente del Servicio Provincial de Zaragoza y/o Teruel (Agentes para la Protección de la Naturaleza y/o personal técnico gestor de la Reserva Na-



tural), conforme a las prospecciones efectuadas. Con esta finalidad, se deberá presentar con antelación a la ejecución de las obras un cronograma de las actuaciones previstas ante tales Subdirecciones, pudiendo éstas establecer limitaciones temporales o de ejecución adicionales para evitar afecciones sobre la avifauna.

Respecto a las medidas en los espacios de la Red Natura 2000 y en el ámbito del PORN.

11. No se podrán roturar terrenos de naturaleza forestal en conformidad con lo contemplado en el artículo 7 del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Laguna de Gallocanta. Se reseña que tienen esta consideración, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, los terrenos que presenten vegetación forestal, cualquiera que sea su extensión, que se encuentren en terrenos de la Red Natura 2000. A tal efecto y para determinar su compatibilidad con los recogidos en el PORN, se deberá especificar claramente cuando la palabra "roturación" se identifica con el acondicionamiento de las fincas, y cuando con el cambio de uso de un terreno forestal para una finalidad agrícola.

En concordancia con lo contemplado en el artículo 36 del mismo Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, en el caso de los caminos C-8 y C-9, únicamente se realizará un aprovechamiento y consolidación de los actuales trazados de la red viaria existente, y la optimización de dicha red con los nuevos recorridos imprescindibles y justificados (a tal fin se considera justificados aquellos nuevos caminos contemplados en el proyecto de concentración que posibiliten el acceso a las nuevas fincas de reemplazo cuando estas no cuentan con un acceso susceptible de consolidar y siempre que no se afecten a Hábitats de Interés Comunitario objetivo de conservación de la ZEC). En el caso del C-8-2, que es de nuevo trazado, se deberá reducir la anchura del camino a 4 m de manera que su ejecución resulte compatible con los objetivos del PORN. Asimismo, no se podrá ejecutar ningún camino nuevo dentro del espacio de la Red Natura 2000 ZEC "Balsa Grande y Balsa Pequeña". En ningún caso, las rasantes de los caminos, así como las cunetas y obras de drenaje transversal deberán modificar los drenajes hacia las zonas endorreicas de la Balsa Grande y Balsa Pequeña. En el caso del C-10 que cruza la ZEC "Balsa grande y Balsa pequeña", se mantendrá el camino central en una anchura de 4 m en una longitud de 323 m entre los puntos UTM 30N (ETRS 89): 622.686/4.541.838 hasta 622.446/4.541.621.

12. Los espacios ambientales creados alrededor de las Balsas Grande y Pequeña, que sirven para la protección de las mismas, se entregarán al Ayuntamiento para su gestión y no se roturarán en ningún caso. Las tres masas comunes ambientales creadas dentro de la ZEC se destinarán a objetivos compatibles con la conservación de la ZEC, tal como marca el Plan básico de gestión y conservación del espacio protegido Red Natura 2000 LIC/ZEC ES 2430108 "Balsa Grande y Balsa Pequeña".

Al objeto de que el desarrollo del proyecto esté en concordancia con la preservación de los terrenos de naturaleza forestal y con las valoraciones ambientales contempladas en la presente Resolución, y para minimizar los efectos acumulativos y sinérgicos, dentro de la ZEPA no se podrá eliminar los ribazos (entendidos como las separaciones entre fincas) que posean una anchura superior a los 1,5 m.

Respecto a los terrenos de naturaleza forestal.

13. Con el fin de minimizar potenciales afecciones sobre la vegetación natural del entorno y evitar la eliminación innecesaria de zonas con cobertura natural, se realizará el jalonamiento previo de estas zonas con carácter previo al inicio de las obras, realizándose una vigilancia específica sobre las mismas durante el transcurso de los trabajos, así como prospecciones previas que permitan descartar presencia de especies catalogadas.

14. En el acuerdo de concentración parcelaria se incluirá un plano con los recintos actuales del SIGPAC y con aquellos que se han detectado en el estudio de propiedad y en el estudio de impacto ambiental que tienen consideración de terrenos forestales (teniendo en cuenta la condición legal especial en los terrenos que presenten arbolado forestal), se remitirá una copia del mencionado plano al INAGA. En el mismo, se incluirá de manera expresa, las modificaciones o reajuste de linderos o de las referencias (número de lote) de las nuevas fincas de reemplazo producidas entre la entrega del expediente para formular la declaración de impacto ambiental y el acuerdo de concentración. Asimismo, constará expresamente la relación de ribazos que, conforme a lo incorporado en el estudio de impacto ambiental, su adenda y cartografía asociada, se deben conservar. Finalmente, incluirá los espacios ambientales y masas comunes con vocación ambiental, constando de forma expresa en dicho acuerdo las particularidades de gestión atribuidas a las mismas en los diferentes apartados de la presente Resolución.



15. Cualquier nueva solicitud de roturación de terrenos forestales, para la adecuación de las parcelas de reemplazo en el periodo de vigencia del seguimiento ambiental del presente proyecto, solo se someterán al criterio del organismo competente, de acuerdo con el procedimiento previsto en la vigente Ley de Montes de Aragón, una vez analizada por los responsables del seguimiento ambiental y considerada viable ambientalmente, de acuerdo con los criterios de los documentos presentados para la evaluación de impacto ambiental del proyecto de concentración y con los establecidos en la presente Resolución. Asimismo, para esas solicitudes, y dado que en el ámbito territorial del PORN está prohibida la realización de cualquier roturación de terrenos para destinarlos a cultivos agrícolas (artículo 17), en el acuerdo de concentración parcelaria deberá quedar reflejada la inviabilidad legal de practicar roturaciones en dicho ámbito.

Respecto a la calidad de las aguas.

16. La construcción de los pasos en los diferentes cauces se realizará en época estival con el fin de descartar afecciones sobre la calidad de las aguas. Se deberán adoptar las medidas oportunas (instalación de barreras de retención de sedimentos, etc.) para evitar el arrastre de materiales y residuos de obra por aguas. Tras la finalización de las obras, las medidas aplicadas deberán ser desmanteladas y gestionadas según su naturaleza, restaurándose las áreas alteradas. Particularmente, se extremarán las precauciones en las obras de acondicionamiento de los tramos de los caminos C-3, C-3-4 y C-7, que discurren próximos a arroyos, para evitar alteraciones en la morfología y la dinámica hidrológica de los mismos.

17. Con carácter previo al inicio de los trabajos se deberá balizar durante la fase de obras el navajo localizado en las siguientes coordenadas UTM 30N (ETRS89) 623.831/4.543.042, con objeto de evitar que puedan verse afectados durante los movimientos de tierra. Se deberá dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del PORN de la "Laguna de Gallocanta" relativo a la protección de masas de agua en donde se indica que, "sin perjuicio de las competencias del organismo de cuenca, queda prohibida la desecación y el drenaje de las lagunas y navajos, tanto permanentes como temporales, así como cualquier actuación que suponga una alteración del régimen natural de los mismos." Esta obligación se trasladará a los nuevos propietarios que proceda.

18. Se dispondrán de medidas que retengan los sólidos arrastrados en las principales zonas de escorrentía como puedan ser filtros verdes, barreras de retención y rotura de energía, técnicas de bioingeniería, etc, con el fin de evitar en todo el ámbito de la concentración arrastres de tierras que puedan llegar a la Laguna de Gallocanta.

Respecto al patrimonio cultural.

19. El proyecto definitivo deberá considerar los aspectos recogidos en el pronunciamiento que expresamente recabe el promotor de la Dirección General de Patrimonio Cultural al respecto de las prospecciones en el ámbito de actuación y/o adopción de medidas específicas en la materia. En todo caso, si en el transcurso de la ejecución del proyecto se localizara algún resto arqueológico o paleontológico, deberá comunicarse el hallazgo al Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, quien arbitrará las medidas necesarias para el correcto tratamiento de los restos (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

Respecto a la integración paisajística.

20. Se deberá realizar una adecuada restauración ambiental e integración paisajística de todas las infraestructuras ejecutadas en el marco del proyecto, es decir, taludes, terraplenes, entronques y otras zonas afectadas por las obras, priorizando la restauración de las superficies forestales afectadas. Estos trabajos se recogerán en un documento específico que contemple, asimismo, un cronograma de actuación. La restauración deberá promover la posibilidad de destinar parcelas de masa común u otras a medidas que fomenten la biodiversidad en la zona y minimicen la simplificación del paisaje.

21. Las zonas de instalaciones auxiliares, áreas para estacionamiento de maquinaria, superficies de acopios diversos, etc. se localizarán sobre parcelas de cultivo desprovistas de vegetación natural y fuera de dominio público, debiendo ser debidamente dispuestas y balizadas. Asimismo, se deberán habilitar los puntos impermeabilizados para la limpieza de las hormigoneras y vertido del hormigón sobrante que sean precisos en el perímetro de la concentración, los cuales, tras la finalización de las obras, deberán ser desmantelados y gestionados según su naturaleza. En todo caso, se deberán reponer debidamente cuantos servicios puedan verse afectados como consecuencia de las obras.



Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

22. Se deberá completar el programa de vigilancia ambiental, de forma que integre todas las determinaciones anteriores, debiendo ser validado por este Instituto de forma previa al comienzo de las obras. El Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación a través de los mecanismos adecuados, y, en cualquier caso, mediante el nombramiento de un responsable con capacidad para ejercer estos trabajos, desarrollará las funciones de vigilancia y seguimiento ambiental, en las fases previas a ejecución de obras, durante la ejecución de las obras y en fase de explotación.

El equipo encargado de la vigilancia ambiental asesorará directamente a la dirección de obra y tendrá capacidad de decisión sobre las mismas si no se observan las medidas establecidas en el programa de vigilancia ambiental o se ponen en riesgo los principales valores ambientales a conservar, de acuerdo con lo previsto en el estudio y la presente declaración de impacto ambiental. Igualmente, asesorará a los técnicos responsables del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación sobre las cuestiones referidas al manejo agronómico en las nuevas fincas de reemplazo, especialmente las que supongan una modificación de usos de los terrenos -solicitudes de cambio de uso o roturaciones-, analizando si cumplen los criterios y condiciones del estudio y la declaración de impacto ambiental. Se prestará especial vigilancia a los periodos que puedan resultar críticos, como los que se presentan entre la entrega de las nuevas fincas de reemplazo y la ejecución del plan de obras.

El responsable y equipo encargado de la vigilancia ambiental elaborarán, previo al comienzo de la obra, un informe en el que se certificará la adecuación de los proyectos constructivos, así como la disponibilidad por parte del promotor de las autorizaciones administrativas que resulten exigibles conforme a lo previsto en el estudio de impacto ambiental y la presente declaración de impacto ambiental. En fase de ejecución del proyecto de obras, y en su periodo de garantía se elaborarán informes trimestrales en los que se contemplen los parámetros de seguimiento ambiental del estudio de impacto ambiental, de la presente declaración de impacto ambiental y del programa de vigilancia ambiental, y su adecuación a ellos.

De forma posterior a la entrega del nuevo parcelario (fase de explotación), se elaborará un informe semestral con los aspectos que se recogen para esta fase sobre las medidas y objetivos planteados en el estudio de impacto ambiental y en el programa de vigilancia ambiental. Particularmente, se realizará un seguimiento de la fauna singular y amenazada asociada al ambiente estepario, que permita discernir la evolución de las poblaciones, así como de las masas comunes y espacios ambientales. A tal efecto, se realizarán censos anuales en periodo reproductivo de las aves esteparias amenazadas, como ortega y muy especialmente sisón, siguiendo la misma metodología de censos anteriores al proyecto de concentración parcelaria, a fin de que los resultados sean directamente comparables. También se realizará un seguimiento de los aportes de sólidos hacia la Laguna de Gallocanta y del funcionamiento de las medidas a implementar.

Los informes de vigilancia y seguimiento se entregarán a la dirección de obra, que deberá tenerlos en cuenta, y se trasladarán a los responsables de las Administraciones Públicas con competencias en materias de inspección, seguimiento y vigilancia ambiental de la obra.

Estos informes de seguimiento ambiental estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato .pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89).

El plazo de vigencia del programa de vigilancia ambiental y su seguimiento será hasta el fin del periodo de garantía del proyecto, con un informe final sobre las incidencias y el grado de cumplimiento de los objetivos ambientales fijados a la entrega de la obra al usuario, y hasta cinco años después para las cuestiones relacionadas con las solicitudes de cambio de uso o roturación, pudiendo prorrogarse si las circunstancias observadas así lo aconsejan.

No obstante, tanto durante la vigencia del Plan de vigilancia ambiental como más allá, y en función de los resultados del seguimiento ambiental de las obras de concentración, de su funcionamiento, y de los datos que posea el Departamento de Medio Ambiente y Turismo, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón,



apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 27 de enero de 2025.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS FERNANDO SIMAL DOMINGUEZ**



**RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del anteproyecto de puesta en riego de la zona oriental de la Litera Alta, en los términos municipales de Alcampell, Castillonroy, San Esteban de Litera, Baells y Camporrells (Huesca), promovida por la Comunidad de Regantes de la Litera Alta. (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2022/11391).**

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23 que deben someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria los proyectos incluidos en el Grupo 9. Otros proyectos. Epígrafe 9.1. Proyectos cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad: Apartado 9.1.3. Proyectos de transformación a regadío o avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha. Por lo tanto, el anteproyecto de puesta en riego de la zona Oriental de la Litera Alta, en los términos municipales de Alcampell, Castillonroy, San Esteban de Litera, Baells y Camporrells (Huesca), promovido por la Comunidad de Regantes de La Litera Alta, está sometido al procedimiento de Evaluación de impacto ambiental Ordinaria.

**1. Antecedentes.**

Con fecha de 26 de junio de 1998, la Confederación Hidrográfica del Ebro y la Comunidad Autónoma de Aragón, suscribieron un Convenio de colaboración para la redacción del “Proyecto de Puesta en Riego de La Litera Alta”, cuyo objeto era la transformación de secano a regadío de la zona, aprovechando los 48 hm<sup>3</sup> asignados para los futuros regadíos de La Litera Alta en el llamado “Pacto de Piñana”.

El “Proyecto de puesta en riego de La Litera Alta” y su Estudio de impacto ambiental es realizado por la Sociedad Estatal “Aguas de la Cuenca del Ebro, SA” (Acuaebro), cuya tramitación y exposición pública, se llevó a cabo en 2005. Con fecha de 21 de diciembre de 2005, se remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente un ejemplar completo del Proyecto y documentación administrativa y ambiental a fin de proseguir con la tramitación de la evaluación ambiental del proyecto.

Con fecha de 31 de octubre de 2006, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente, requiere al promotor para mejorar el análisis de las repercusiones de la actuación sobre la Red Natura 2000, en especial el LIC/ZEC (ES2410074) “Yesos de Barbastro”.

Ello es contestado mediante una Adenda al proyecto, que es trasladada por Acuaebro Tanto al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental en diciembre de 2007. En fecha 31 de marzo de 2008 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite informe indicando la necesidad de completar el Estudio de impacto ambiental en referencia con diferentes aspectos del LIC/ZEC “Yesos de Barbastro”, dentro del ámbito de transformación a regadío, y de los balances hídricos del riego.

En el año 2009 se finaliza la redacción del “Estudio de impacto ambiental del Proyecto de puesta en riego de La Litera Alta (Zona Oriental)”, y se remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del MARM. Con fecha 1 de junio de 2009, se emite la Resolución de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que, se formula declaración de impacto ambiental favorable del Proyecto de Puesta en Riego de La Litera Alta (Huesca).

De forma concreta, en el apartado número 5 de dicha Resolución “Condiciones al Proyecto” se indica textualmente:

1. A petición del INAGA, y para evitar modificaciones significativas sobre los objetivos de conservación del LIC (vegetación gipsícola presente en laderas inmediatas a parcelas que podrían ser puestas en riego) se considera conveniente excluir del proyecto de transformación la denominada “zona regable con protección LIC” propuesta en el estudio de impacto ambiental. Con lo que se excluye finalmente del riego la totalidad de la superficie del LIC. Dichas superficies podrán ser incorporadas, en su caso, a través de una modificación o ampliación del mismo y tras el correspondiente análisis singularizado para decidir si procede su evaluación ambiental.

2. A petición del INAGA, y en consenso con este organismo, se realizará un proyecto de medidas correctoras específicas para los diversos impactos detectados. Estas medidas deberán estar debidamente presupuestadas.

3. Se excluirá de la zona regable el refugio de especial interés para la conservación de los murciélagos, ya que está dentro del LIC ES2410074 “Yesos de Barbastro”.



En base a los antecedentes y a los condicionantes establecidos en la declaración de impacto ambiental, se obtuvieron las superficies finales de la zona regable que se concretan en un total de 1.994,14 ha distribuidas entre los términos de San Esteban de Litera (58,19 ha), Alcampell (1.445,37 ha), Castillonroy (477,20 ha) y Baells y Camporrells (13,38 ha). El proyecto fue revisado en julio de 2009, para adaptar las superficies de riego, a lo indicado en la DIA.

Al no ejecutarse las obras en el período de tiempo estipulado en la Resolución, la declaración de impacto ambiental se entiende caducada, conforme a la Ley 6/2001, de 8 de mayo de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental.

Posteriormente, la Comunidad de Regantes decide retomar esta iniciativa actuando como promotor y encargando una actualización del EsIA de febrero de 2009, con el que obtuvo la DIA. El proyecto que se presenta es el de 2009 (habiendo incorporado los condicionados de la DIA), no ha sufrido modificaciones.

Es de significar que, en relación con la actuación actualmente en evaluación, consta como antecedente la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 28 de abril de 2022 por la que se formula Declaración de impacto ambiental del anteproyecto de puesta en riego de las zonas occidental y central de La Litera Alta (Huesca), promovido por la Comunidad de Regantes de la Litera Alta (Expediente INAGA 500201/01A/2020/04124).

## 2. Tramitación, consultas e información pública.

El Estudio de Impacto ambiental del proyecto de puesta en riego de la zona oriental de la Litera Alta, en los términos municipales de Alcampell, Castillonroy, San Esteban de Litera, Baells y Camporrells (Huesca), promovida por la Comunidad de Regantes de la Litera Alta, fechado en abril de 2021, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha 27 de diciembre de 2022, junto con el resto de documentación técnica y resultado de la información pública. Se genera la apertura del Expediente INAGA 500201/01A/2022/11391.

Con fecha 10 de marzo de 2023 se realiza requerimiento de información, que es contestado el 17 de abril de 2023.

El trámite de información pública del anteproyecto de puesta en riego de la zona oriental de la Litera Alta, en los términos municipales de Alcampell, Castillonroy, San Esteban de Litera, Baells y Camporrells (Huesca) y su estudio de impacto ambiental se inicia mediante Anuncio de la Dirección General de Desarrollo Rural, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 162, de 3 de agosto de 2021. Paralelamente, la documentación se pone a disposición para consulta de los interesados en los Ayuntamientos de Alcampell, Castillonroy, San Esteban de Litera, Baells y Camporrells.

Conforme al artículo 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, simultáneamente al trámite de información pública, se consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas. Concretamente se consulta a la Comarca de La Litera, Ayuntamientos de los términos municipales afectados, Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, Servicio de Seguridad y Protección Civil, Dirección General de Ordenación del Territorio, Confederación Hidrográfica del Ebro, Sociedad Española de Ornitología (SEO Bird/Life), Asociación Naturalista de Aragón -Ansar-, Ecologistas en Acción y Fundación Ecología y Desarrollo.

Como resultado de las consultas realizadas a Administraciones públicas y personas interesadas se han recibido los siguientes informes:

- Dirección General de Desarrollo Rural. Indica que a los efectos de este órgano sustantivo se considera que el expediente remitido con fecha 9 de marzo de 2022, está vigente y su evaluación ambiental puede ser llevada a cabo con esa documentación por no haberse modificado las condiciones en que se realizaron en su momento.

- Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Aragón y Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, describe la actuación y analiza sus repercusiones sobre los elementos del sistema territorial: población, comunicaciones, usos del suelo, recursos, patrimonio, etc. Indica que, al tratarse de una transformación en regadío, la introducción de nuevos cultivos que sustituirán a los de secano, supondrá una alteración paisajística, por lo que el promotor deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras, como en la explotación y en la restauración del medio afectado, en cumplimiento de la Estrategia 5.2.E3 Integración paisajística de proyectos, y su conformidad con el Objetivo 6.3 Plan Estratégico de Patrimonio Natural y la Biodiversidad de la EOTA, en concreto con la Estrategia 6.3.E8, Mantenimiento del Hábitat de Interés Comunitario y de las



especies de flora y fauna protegidas, de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre del Gobierno de Aragón.

Asimismo, el diseño de las instalaciones deberá estar alineado con los objetivos 12.2. "Gestión eficiente, racional y sostenible de los recursos hídricos" y 13.4 "aumentar la eficiencia energética". Advierte finalmente discrepancias en los datos aportados, por lo que el promotor deberá aclarar la superficie que finalmente va a ser objeto de transformación.

- Dirección General de Interior y Protección Civil, considera oportuno que el estudio de impacto ambiental incluya la estimación y cuantificación de los efectos de la rotura o mal funcionamiento de las balsas proyectadas, en especial sobre asentamientos de población y vías de comunicación. Y que, en función de las dimensiones y capacidades finales de las balsas, estas pueden estar afectadas por el Decreto 205/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la clasificación y registro de seguridad presas, embalses y balsas competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, describe los diferentes valores ambientales existentes en la zona del proyecto: especies vegetales y Hábitats de Interés Comunitario (HIC), flora y fauna catalogada, otra fauna de interés, planes de acción de especies catalogadas, Red Natura 2000, montes y vías pecuarias. Realiza una serie de cuestiones relativas a la actuación y plantea la necesidad de adoptar una serie de medidas que deberán tenerse en consideración.

Concretamente, incide en que se ha descartado la puesta en riego de una banda perimetral de la ZEC "Yesos de Barbastro" y ha excluido un área alrededor de la Cueva "Clot de Torrent"; cuestiones que se consideran adecuadas dado que las posibles percolaciones de las aguas de riego podrían afectar a la vegetación gipsícola o a las especies que ocupan la citada cueva. No obstante, se deberá incluir en el Plan de Vigilancia un seguimiento geológico, por técnico competente en la materia, con el fin de detectar posibles problemas de percolaciones de agua de riego en el momento de la explotación, especialmente en la sima de la Cueva "Clot Torrent" y durante una serie de años representativa. Igualmente, se deberá realizar específicamente, por técnico competente en la materia, un seguimiento a largo plazo (mínimo 5 años desde la puesta en riego) en la zona gipsícola de la Zonas de Especial Conservación (ZEC) "Yesos de Barbastro" y que ocupa las laderas descendentes cercanas a la puesta en riego. En caso de detectar modificaciones en las estructuras y/o humedad del suelo, el plan de vigilancia se prolongará en el tiempo y deberá notificarse a esa Dirección General.

Recuerda la necesidad de una prospección botánica, por técnico competente y con el aval del visado de su colegio profesional, en las zonas afectadas por las obras. Si se encontrase alguna especie catalogada, especialmente *Centaurea emigrantis*, podrá plantearse la translocación de los individuos, pero siempre bajo las indicaciones del Agente de Protección de la Naturaleza y tras la comunicación por escrito al Servicio del Biodiversidad del Gobierno de Aragón.

En relación con los linderos, se deberán mantener preferentemente los actuales y, si esto no fuera posible, se deberá mantener la superficie actual de los mismos en otras áreas de las parcelas, intentando facilitar su función como corredores ecológicos. Especialmente importante es este aspecto en las tres únicas parcelas que se ubican dentro de la ZEC "Yesos de Barbastro" y que bajo ningún concepto podrán alterar los lindes actuales. No se esperan afecciones significativas a la citada ZEC si se cumple la condición ahora expresada.

Las líneas eléctricas de abastecimiento cumplirán con lo dispuesto en la legislación vigente, si bien el tramo de 100 m para el bombeo de Santa Ana, deberá ser soterrado o aéreo con cable trenzado, al ubicarse en un área crítica para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*).

En relación con el monte de utilidad pública (MUP), se deberán solicitar las correspondientes autorizaciones de ocupación o uso privativo, y se deberán cumplir todas las condiciones previstas en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón (Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio) valorándose las posibles compensaciones a la pérdida de funcionalidad y usos del monte afectado. Asimismo, las actuaciones deberán contar con las correspondientes autorizaciones según viene regulado en la Ley de vías pecuarias de Aragón (Ley 10/2005, de 11 de noviembre), y en cualquier caso se deberá garantizar que las instalaciones proyectadas no alteren el tránsito ganadero ni impidan sus demás usos legales o complementarios, especiales o ecológicos, evitando causar cualquier tipo de daño ambiental, todo ello en los términos que establece el artículo 31 de la citada Ley.

- Ayuntamiento de Castillonroy, solicita aclaración sobre la zona regable de Castillonroy, puesto que, tras el examen de la documentación, se concluye que existen zonas que se encuentran rodeadas de zonas regables y no están incluidas dentro de las mismas. Apunta, además, que siendo que se proyecta la captación de los riegos y las balsas de suministro en



el término municipal de Castillonroy, es del todo inconcebible que sea uno de los municipios donde existen menos hectáreas de riego. Además, se requiere la inclusión de la dotación de agua a las explotaciones ganaderas ubicadas en la zona regable, que en la actualidad se nutren del suministro de agua potable de la población de Castillonroy.

- Alegación particular, realiza una amplia exposición de los antecedentes históricos del regadío estudiado y los motivos que justifican realizar la alegación, como por ejemplo el envejecimiento de la población de Baells. También señala, en la página 2, una errata en el Estudio de impacto ambiental, en el que se cita que Baells dispone de 1.113,8 ha de regadío. La alegación concluye, que se estudie la inclusión de al menos 312 ha de regadío en el término municipal de Baells. Con ello se lucharía contra la despoblación y el envejecimiento. La propuesta que se hace es que se tome el agua desde el bombeo de Alcampell, con una tubería siguiendo el cauce “del Regué” hasta las inmediaciones del núcleo urbano de Baells, para allí distribuirla en los campos próximos.

Con fecha 2 de febrero de 2022 la Unidad de Desarrollo Rural del Servicio Provincial de Huesca aporta informe sobre las alegaciones recibidas. En el mismo, refiere a los antecedentes del proyecto, que describe y caracteriza, y resume las respuestas recibidas en el período de información pública, realizando diversas consideraciones al efecto.

Concretamente, respecto a la alegación particular, aclara las circunstancias de la superficie regable, así como las propias de la impulsión, cota del depósito proyectado y del propio diseño del regadío; justifica la decisión adoptada por razones económicas. Responde igualmente al Ayuntamiento de Castillonroy, en cuanto a las superficies del proyecto y la posibilidad de incluir dotaciones de agua para las explotaciones ganaderas.

También aborda las aportaciones de la Dirección General de Ordenación del Territorio y del COTA, incidiendo en la necesaria aclaración de las cifras del proyecto, y de la Dirección General de Interior y Protección Civil, reafirmando la necesidad de actualizar el anejo relativo a las balsas y su clasificación.

Finalmente, realiza un análisis de la viabilidad y otras consideraciones del anteproyecto, las necesidades hídricas y consumos previstos, la superficie regable y el análisis técnico y económico del proyecto (toma de agua, depósitos y red de tuberías, así como costes energéticos y coste de obra). Concluye que se deberá realizar un estudio de costes y viabilidad económica, aclarar la superficie finalmente afectada y su distribución espacial, profundizar en el detalle de las necesidades hídricas, actualizar cálculos a la normativa vigente y justificar el comportamiento del primer tramo de la red frente a transitorios hidráulicos.

Trasladadas las respuestas e informes previos al promotor, éste aporta informe fechado el 24 de febrero de 2022, refiriendo a los antecedentes y realizando diversas consideraciones relativas a los pronunciamientos recabados durante la información pública y consultas.

Con respecto al informe de la Unidad de Desarrollo Rural, incide en que el documento aportado actualmente tiene valor de anteproyecto, conteniendo aspectos que habrá que modificar pero que en ningún caso afectarán a obras o aspectos esenciales que pudieran invalidar el trámite ambiental. Además, el proyecto constructivo que se redacte tomando como base el presentado, recogerá las exigencias y las limitaciones que se establezcan en la declaración de impacto ambiental y en el mismo se revisarán los cálculos para adaptarlos a las modificaciones de la normativa, y se actualizarán cuantas cuestiones proceda. Aclara los aspectos relativos a las necesidades hídricas y la superficie regable, así como respecto al análisis técnico y coste energético.

En relación con el informe de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, indica que las consideraciones dadas ya están contempladas en el estudio de impacto ambiental por lo que, en lo que no resulten contradictorias con la declaración de impacto ambiental finalmente obtenida, serán incluidas en los proyectos constructivos derivados del proyecto analizado. De forma análoga responde a las cuestiones trasladadas por la Dirección General de Ordenación del Territorio y por la Dirección General de Interior y Protección Civil.

Por cuanto refiere a la alegación particular, recuerda los factores que se consideraron para determinar la superficie a regar, indicando que para incrementar la superficie de riego en Baells es necesario construir un rebombeo que compromete la viabilidad del conjunto del proyecto. Finalmente, en respuesta a la aportación del Ayuntamiento de Castillonroy, justifica la superficie total de riego de ese municipio, a la vez que considera factible lo solicitado en cuanto al suministro de agua para las explotaciones ganaderas.

### 3. Descripción del proyecto.

El objeto del proyecto es la transformación a regadío de una superficie de 1.994,14 ha, de las que 58,19 serán en San Esteban de Litera, 1.445,35 en Alcampell, 477,20 en Castillonroy y 13,38 en Baells y Camporrells.



La toma se realizará en el embalse de Santa Ana, concretamente en la galería del canal de enlace, aguas arriba de las compuertas. Consiste en la demolición de la solera de dicho túnel y la instalación de una conducción de acero de 2,032 m de diámetro, desde donde sale una conducción de 110 m. No se aporta la localización exacta del punto. En la margen izquierda del canal se dispondrá la estación de bombeo Santa Ana, con 5 bombas verticales, de doble aspiración y cámara partida, para una altura manométrica de 210 m y un caudal conjunto de 24.000 m<sup>3</sup>/h, sobre bancadas de hormigón con el eje situado a la cota 343,95 m.s.n.m. La Estación contará para su abastecimiento eléctrico con una subestación exterior que será abastecida a través de línea subterránea, si bien entre la citada subestación y el poste correspondiente (100 m) se plantea aérea.

La estación de bombeo es una edificación de 35,7 m x 14,35 m de estructura metálica y cerramiento de bloques de hormigón y una cubierta a dos aguas, ubicada en las coordenadas UTM<sup>0</sup> ERTS89: X:796863 Y:4.642.752. Se accede desde la carretera de acceso a las instalaciones de la presa, mediante la mejora de la pista existente y un túnel de 6 m x 5,50 m de sección y 75 m de longitud, de nueva ejecución.

La tubería de impulsión contará con 2.130 m de longitud. En un primer tramo el colector discurre junto a la central, enterrado y tapado con hormigón, continúa bajo la solera del túnel de acceso a la central, y termina bajo el terraplén del camino de acceso, a la altura de una obra de vaciado. El segundo tramo discurre paralelo a la carretera de acceso las instalaciones, para cruzar la misma en las inmediaciones de la barrera de control, y seguir por el barranco junto a la pista de acceso. Se han proyectado tres obras de vaciado.

Para el adecuado funcionamiento de la estación de bombeo, se ha previsto la construcción de un depósito final de impulsión, denominado de Los Montes, que dispondrá de un dique de cierre en una pequeña vaguada, con capacidad para 90.000 m<sup>3</sup> aproximadamente. Las coordenadas aproximadas son UTM<sup>0</sup> ERTS89: X:794.835 Y:4.643.598. De este depósito saldrá la red de transporte en alta presión. De acuerdo con la Resolución de 15 de noviembre de 2006, la balsa se encuentra clasificada en función del riesgo potencial que puede derivarse de su rotura o de su funcionamiento incorrecto como de Categoría B: Presa cuya rotura o funcionamiento incorrecto puede ocasionar daños materiales o medioambientales importantes o afectar a un reducido número de viviendas.

La red de transporte se ha dividido en dos partes, la primera riega la zona más elevada de Castillonroy y Alcampell, denominada "Tubería alta", y la segunda, denominada "Tubería baja", el resto de los municipios. La "Tubería baja" no forma parte del proyecto expuesto a información pública. La "Tubería alta" dará suministro a través de 12 ramales distintos y de longitud variable, siendo el más largo de 2.708 m y un diámetro de 500 mm. Comienza a la salida del depósito, y está compuesta por una red abierta con un eje principal de 16.000 m de longitud. De esta tubería principal derivan la Tubería baja, y posteriormente los 12 ramales.

Ramal	Longitud (m)	Diámetro (mm)	Hidrantes (ud)	Ramal	Longitud (m)	Diámetro (mm)	Hidrantes (ud)
1	950	200	3	7	357	300	2
2	577	200	1	8	1066	500	5
3	970	200	3	9	917,80	500	3
4	1018	300	5	10	2708	500/300	12
5	2.360	500/300	10	10.1	853	300	3
5.1	450	300	1	10.1.2	359	300	3
5.2	980	500	5	11	410	300	1
6	1073	300	4	13	425	300	1

Al final del ramal 8 y para regar las zonas más elevadas del término municipal de Alcampell, por encima de la cota 415 m, se ha dispuesto de una segunda estación de bombeo en un depósito denominado Alcampell y que abastecerá a 412 ha, mediante una tubería de 6.278 m de longitud, dividida en tres tramos.



El bombeo de Alcampell se localizará junto a la carretera A1240, al final del ramal 8, en las coordenadas: UTM<sup>30</sup> ERTS89: X:786.486 Y:4.645.856; se trata de una estación de bombeo convencional equipada con dos bombas (una de ellas de reserva), de 300 l/s. Cuenta con un depósito de control de 7.800 m<sup>3</sup> de capacidad útil y 10.500 m<sup>3</sup> de capacidad total, emplazado en las Coordenadas UTM<sup>30</sup> ERTS89: X:786.608/Y:4.647.093. El depósito cuenta con unas dimensiones de 57,5 m x 37,50 m y 4 m de lámina de agua a cota 584 m y coronación a 589 m; se diseña en excavación en su práctica totalidad. El conducto de impulsión es de 1.295 m. Esta balsa se encuentra clasificada como de Categoría C.

Se precisan dos líneas eléctricas, una a la estación de bombeo de Santa Ana y otra al bombeo de Alcampell. La primera contará con un recorrido total de 100 m, y la segunda de 1.200 m, aproximadamente, desde las proximidades del pueblo de Alcampell. En un principio, estas líneas se plantearon aéreas, sin trenzado ni aislamiento de los conductores, pero la ubicación de las líneas en el ámbito de aplicación del Plan de recuperación del águila azorperdicera, obliga a la construcción de líneas soterradas o con cables trenzados y conductores aislados.

Los movimientos de tierras recogidos en proyecto indican un volumen de excavación total de 700.696,9 m<sup>3</sup>, un volumen de tierras usado en rellenos de 667.739,2 m<sup>3</sup> y, por lo tanto, una diferencia de 32.957,7 m<sup>3</sup> de tierras que serán trasladados a vertederos autorizado, conforme al siguiente detalle.

Infraestructura	Volumen de excavación	volúmenes usados en obra	Excedentes
Estación de bombeo Santa Ana	15.892,40	386,54	15.505,86
Estación bombeo Alcampell	164,693	--	164,693
Depósito de Los Montes	143.581,16	119.547,55	24.033,60
Depósito de Alcampell	23.755,28	8.026,444	15.678,84
Impulsión Santa Ana	93.188,23	65.572,68	27.615,554
Tubería Alta	232.466,23	198.885,46	33580,77
Impulsión de Alcampell	11.788,75	11.167,55	619,45
Tubería Alcampell	51.201,03	48.134,13	3.066,90
Ramales tubería principal de alta	128.659,12	216.018,84	-87.159,82
TOTAL	700.696,90	667.739,20	32.957,70

El proyecto plantea la reutilización de residuos en obra, así como la realización de vertidos en zonas puntuales del entorno: antigua cantera de piedra caliza localizada aguas arriba de la presa de Santa Ana, terraplén de salida de la boca sur del túnel de acceso a la Estación de Bombeo, mejora de caminos, regularización del terreno, rellenos en cabeceras de valles. Lo sobrante será gestionado por empresa homologada y trasladada a vertedero autorizado.

Asimismo, en caso de ser necesario el aporte de materiales, se han identificado tres graveras en la zona, en régimen de explotación intermitente: gravera número 1 a 2 km al suroeste de Estadilla, gravera número 2, en el valle del río Sosa, y gravera número 3 en la carretera N 230, entre Castillonroy y Baells. La duración de las obras se prevé de 22 meses.

Los cultivos previstos, a partir de los cuales se realiza el cálculo de las necesidades de agua son los siguientes: Alfalfa 19%, Olivar 17%, Maíz 11%, Trigo 9%, Cebada 9%, Peral 7%, Manzano 7%, Sin cultivar 6%, Girasol 5%, Melocotón 5%, Vid 2,5% y Almendro 2,5%.

Las necesidades de riego se establecen en 6.029 m<sup>3</sup>/ha, que se reducen a 3.522 m<sup>3</sup>/ha considerado la precipitación efectiva, de modo que la dotación por hidrante se establece en 4.402 m<sup>3</sup>/ha. El caudal punta, con la eficiencia de riego prevista para el mes de julio, se prevé en 0,78 l/s/ha.



#### 4. Alternativas estudiadas.

Las soluciones barajadas en el diseño de este proyecto han sido modificadas de manera progresiva conforme evolucionaba esta iniciativa teniendo en cuenta criterios técnicos, económicos y ambientales.

En base a los condicionantes establecidos en la DIA de 1 de junio de 2009, se plantea que la superficie a regar de este proyecto será de 1994,14 ha, distribuidas en: San Esteban de Litera 58,19, Alcampell 1445,37, Castillonroy 477,2; Baells y Camporrells 13,38.

En el estudio de alternativas, se plantea la Alternativa 0, que consiste en la no realización del proyecto, es decir, la no ejecución de la transformación a regadío. Esta alternativa se descartó por no resolver la problemática existente, de carácter histórico, ya que el territorio afectado por el proyecto está ubicado a cota superior a 370 m.s.n.m por encima de la cota del Canal de Aragón y Cataluña, lo que ha supuesto históricamente una desigualdad socioeconómica entre las tierras en secano y las de regadío, que ha tenido como consecuencia la despoblación de la zona.

Además de la alternativa 0, se plantean varias alternativas referidas al proceso de concreción de la superficie de riego y por otro lado a la solución técnica para llevar a cabo la puesta en riego. La alternativa 0 se descarta por no resolver la problemática existente y que, de continuar así, puede suponer una aceleración del carácter regresivo de la dinámica poblacional de estas áreas, además de un evidente desequilibrio entre los municipios del norte y del sur de la comarca. En lo que respecta a las alternativas valoradas sobre la superficie regable, mediante un análisis multicriterio técnico, económico y ambiental se ha concretado la superficie de riego integrante de este proyecto, partiendo de una iniciativa que contemplaba la transformación de 13.000 ha distribuidas en 13 municipios, a la división en dos zonas de riego independientes, la Central y Occidental de 4.500 ha de riego en 9 municipios, objeto de otro expediente, y, la Oriental de 2.000 ha distribuidas en 5 municipios, analizada en este estudio de impacto ambiental.

En lo que respecta a las soluciones técnicas para las instalaciones de riego, se han planteado 3 alternativas. La alternativa 1 se basa en el estudio de la Fase 1.<sup>a</sup> realizado en 1985 por la Diputación General de Aragón, en la cual se plantean tres áreas de riego homogéneas (área este, área oeste y área sur), con una superficie total regable de 13.493 ha, obteniendo el caudal de riego desde el embalse de Santa Ana, al este, y desde el Ésera al oeste, en San José. La alternativa 2, basada en el anteproyecto del Canal de La Litera Alta y redactado en junio de 1996 por la Confederación Hidrográfica del Ebro, planteaba una única área de riego de 7.434 ha, abastecida por el futuro canal de La Litera que nace en la presa de Escalles en el Noguera Ribagorzana, llevando el agua hasta la superficie de riego por gravedad. Por último, la alternativa 3, consistente en una elevación única desde el embalse de Santa Ana y en otras desde el Canal de Aragón y Cataluña complementadas mediante un contracanal desde la presa de Santa Ana, que permitiese restituir el agua detrída del Canal en su zona alta con caudales derivados del embalse de Santa Ana y conducidos mediante una tubería de compensación a la zona regable del Canal de Aragón y Cataluña. Las alternativas 1 y 2, se descartan por requerir inversiones inasumibles, especialmente por la reducción de la superficie de riego y la división del área regable en tres zonas, de modo que la que se consideró más adecuada fue la alternativa 3.

#### 5. Análisis del estudio de impacto ambiental.

En el EsIA, se analiza la repercusión del proyecto en fase de obra, de explotación y de fin de vida útil, sobre varios aspectos: el suelo, que puede verse afectado por ocupación, destrucción directa, compactación, movimientos de tierra, acumulación de contaminantes, de concentración salina e incremento del riesgo de inundabilidad; la geomorfología; la hidrología, se destaca la repercusión en fase de explotación, por variación de la escorrentía superficial de la calidad del agua y de los niveles piezométricos en la zona regada y su entorno; del suelo; Red Natura 2000, para evitar la repercusión sobre este espacio, se excluyen las superficies afectadas; fauna, ya que se prevé una modificación de la fauna asociada al transformarse en regadío la superficie afectada por el proyecto; Patrimonio Cultural, se ha estudiado la información proporcionada por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y se ha prospectado el terreno bajo su tutela, comprobándose que no hay afección; vías pecuarias, se estará a lo dispuesto en la normativa autonómica. También se analiza el efecto barrera que pueden generar las zanjas durante las obras, y las afecciones sobre el paisaje. Finalmente se plantean medidas preventivas y correctoras y el Plan de Vigilancia Ambiental.

En la documentación aportada, se incluye un plan de vigilancia ambiental detallado y dividido en fases. Durante la fase de obras, los indicadores de seguimiento se centran en ocho



grandes grupos: las medidas de carácter general, previas al inicio de las obras (instalaciones auxiliares, manejo de sustancias peligrosas, gestión de tierras y vertidos, gestión de la tierra vegetal, movimientos de tierras, vías e infraestructuras), el control de la calidad del aire, el control de la protección al suelo, el control sobre el sistema hidrológico (superficial y subterráneo), el control sobre las medidas de protección vegetal y paisajística, el control de las medidas de protección sobre la fauna, las medidas de protección arqueológica. Durante la fase de explotación, los indicadores de seguimiento se centran en cuatro grupos diferentes: protección del suelo (control de la salinización, la contaminación, la alcalinización o la erosión), protección de la vegetación (zonas restauradas, protección de enclaves de interés o seguimiento de la aparición de nuevas especies de flora), protección de aguas superficiales y subterráneas (retornos de riego y aguas de escorrentía, caudales evacuados, calidad de aguas superficiales, capa freática, calidad de las aguas, consumos y medidas preventivas para evitar contaminación difusa), protección de la fauna (control de poblaciones de aves esteparias y de macroinvertebrados), así como medidas agroambientales y sociales. Esta vigilancia ambiental quedará reflejada en una serie de informes de seguimiento; antes del acta de comprobación del replanteo, durante el proceso constructivo y antes del acta de recepción de la obra. Durante la fase de explotación, la periodicidad de los informes será anual. Además, se podrán incluir informes especiales, ante cualquier circunstancia no recogida con anterioridad.

#### 6. Descripción del medio y ubicación.

El proyecto de transformación a regadío se localiza en la Comarca de La Litera, en la parte oriental de la provincia de Huesca, con una extensión total de 1.994,14 ha. Comprende un espacio localizado entre las cuencas de los ríos Sosa y Noguera Ribagorzana en zonas de areniscas, relieves modelados en yesos y sierras calcáreas de montaña media. Las posibles tierras regables de la Litera Alta (zona oriental), se encuentran entre las cotas 434 y 543 msnm.

En el ámbito de actuación del proyecto se pueden encontrar tierras agrícolas con diversas producciones y explotaciones ganaderas (sobre todo porcino y vacuno de engorde), bosques de frondosas (perennifolias - encinares, perennifolias y marcescentes - encinar-robleal marcescente); bosques de coníferas (pinos mediterráneos y submediterráneos, mixtos de coníferas); bosques mixtos de coníferas con frondosas perennifolias; matorrales (matorrales mediterráneos, arbustos de coníferas xerófilas, bojadas); pastos; complejos fluviales; comunidades saxícolas, flora de interés).

Se trata de un ámbito agrícola, donde la vegetación natural está formada por la ruderal y viaria o la existente en los linderos de las parcelas, con presencia de malva (*Malva sylvestris*), margaritas (*Anacyclus clavatus*), amapolas (*Papaver rhoeas*), o la ontina (*Artemisia herba alba*) y el sisallo (*Salsola vermiculata*), y diversidad especies del grupo de las gramíneas. Presencia en estos linderos de olivos (*Olea europaea*), almendros (*Prunus dulcis*) y almez (*Celtis australis*). Presencia importante también de encina (*Quercus ilex rotundifolia*), que en ocasiones aparece en mosaico con los terrenos de labor, siendo un rasgo frecuente en todo el ámbito, la existencia de ejemplares de encinas en las márgenes entre parcelas. Este ambiente con dominancia de terrenos agrícolas es más representativo en el municipio de Alcampell. Al norte una repoblación de pino carrasco (*Pinus halepensis*). Adentrados en Castillonroy, aparecen también formaciones de matorral mediterráneo en mosaico, dominados por romeral (*Rosmarinus officinalis*), tomillo (*Thymus vulgaris*), aliaga (*Genista scorpius*) y lastón (*Brachypodium retusum*), y también formaciones de carrasca (*Quercus ilex rotundifolia*) y repoblaciones de pino carrasco (*Pinus halepensis*) al sur del punto de captación. En las zonas en las que el terreno presenta afloramientos de yesos, principalmente al sur de la actuación, los matorrales mediterráneos aparecen acompañados de especies gipsícola, siendo la más representativa la albada (*Gypsophila struthium* subsp. *hispanica*). Las zonas húmedas, como las acequias, favorecen la presencia de especies como carrizo (*Phragmites australis*).

La extensión de la actuación es importante, y abarca varios hábitats naturales diferentes. Entre las rapaces, cabe destacar águila perdicera (*Aquila fasciata*), alimoche (*Neophron percnopterus*), águila real (*Aquila chrysaetos*), busardo ratonero (*Buteo buteo*), buitre leonado (*Gyps fulvus*), águila culebrera europea (*Circus gallicus*), milano real (*Milvus milvus*) o aguilucho cenizo (*Circus pygargus*). También córvidos como cuervo (*Corvus corax*) o corneja común (*Corvus corone*). Presencia asimismo de cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*). Entre las aves identificadas, águila perdicera y milano real, se encuentran catalogadas como "en peligro de extinción"; alimoche y aguilucho cenizo, como "vulnerables" y cuervo y cigüeña blanca, están incluidas en el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial



y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Es de reseñar que en el término municipal de Baells, se localiza un comedero para aves necrófagas, a más de 5 km al norte del núcleo urbano.

Presencia también de otras especies de menor porte, en función de los hábitats presentes, siendo las más abundantes; codorniz común (*Coturnix coturnix*), perdiz roja (*Alectoris rufa*), triguero (*Emberiza calandra*), cogujada común (*Galerida cristata*), golondrina común (*Hirundio rustica*), calandria (*Melanocorypha calandra*), paloma torcaz (*Columba palumbus*), gorrión común (*Passer domesticus*), abejarucos (*Merops apiaster*), verdecillo (*Serinus serinus*), jilguero (*Carduelis carduelis*), verderón común (*Chloris chloris*) o pinzón vulgar (*Fringilla coelebs*), entre otras muchas especies. Entre éstas, triguero, jilguero y verderón común están incluidas en el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

Entre los mamíferos, constancia de gineta (*Genetta genetta*), garduña (*Martes foina*), tejón (*Meles meles*), conejo (*Oryctolagus cuniculus*), jabalí (*Sus scrofa*) o zorro (*Vulpes vulpes*).

Existen varios Hábitat de Interés Comunitario cartografiados en la zona, que se corresponden con los códigos 1430 Matorrales halófilos (Pegano - Salsoletea), 1520 "Vegetación gipsícola Ibérica (*Gypsophiletalia*) (prioritario)", 5210 "Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp." 6220 "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de *Thero brachypodietea*" (prioritario), 6420 "Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion - *Holoschoenion*", 8210 "Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica y 9340 "Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*".

Al sur de la actuación, en los términos municipales de San Esteban de Litera y Alcampell, se limita con la ZEC (ES2410074) "Yesos de Barbastro", cuyo Plan básico de gestión y conservación fue aprobado por Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón y publicado mediante Resolución de 17 de febrero de 2021, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal. Este LIC es un espacio de especial relevancia donde la presencia de los afloramientos de yesos, condiciona las formaciones vegetales predominantes, donde domina un mosaico dendriforme de cultivos y matorrales mixtos gipsófilos. En la zona oriental junto al matorral gipsófilo encontramos romerales y coscojares mixtos con *Juniperus* spp. y algunos encinares. Este espacio se encuentra excluido de la zona regable, de acuerdo a la Resolución de 1 de junio de 2009, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de la puesta en riego de la Litera Alta, Huesca.

Especialmente destacable es que, al sureste de Alcampell, se conoce una sima denominada Cueva "Clot Torrent", con presencia destacada de quirópteros, entre los que destaca el murciélago patudo (*Myotis capachini*), el murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*), el murciélago ratonero mediano (*Myotis blythii*) y el murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersii*).

En el ámbito de estudio, citas de diferentes especies de flora de interés como *Petrocoptis montsicciana* o *Centaurea emigrantis*, incluidas en el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Citas también de otros taxones de interés como *Ramonda myconi*, *Limonium catalaunicum* o *Lythrum junceum*.

Presencia en la zona del monte de utilidad pública número 338 "Cordillera de las Gesas", de titularidad del Ayuntamiento de Albelda y también del Monte número 3198 "Plantío, Arne, Segarra, Terme y Vives". Se localizan asimismo otros montes en las inmediaciones, como el número 3264 "La Sierra y Otros" y número 3042 "La Mons, Pla de Mules y Bardella". Conforme a la documentación aportada, el Monte consorciado número 3198 "Plantío, Arne, Segarra, Terme y Vives", de titularidad del Ayuntamiento de Alcampell, podrá verse afectado por la localización de conducciones o del depósito de Alcampell.

En lo que respecta al dominio público pecuario, se verán afectadas la vía pecuaria "Vereda de Colomé" y "Cañada Real de Alfarrás a Camporrells", en el término municipal de Castillonroy, y "Cañada Real de Tamarite a Baells" y "Vereda de Albelda", así como otra vía pecuaria sin clasificar, en el término municipal de Alcampell.

Respecto al Mapa de Paisaje de Aragón, las parcelas que se pretende poner en riego se encuentran diseminadas en una amplia zona, por lo que la intervención afecta a varios dominios de paisaje de la comarca de La Litera. Las unidades de paisaje identificadas se corresponden con "Alcampell", que presenta valores de calidad y fragilidad homogeneizada medios (5 entre 10 y 3 entre 5), "Rocafort", con valores altos de calidad (7) y medios de fragilidad (3), "Tosal de la Campana", con valores medios de calidad (4) y fragilidad (3), y "Falangue" y "Castillonroy", con valores medios-bajos (5 y 2 en el primer caso y 5 y 1 en el segundo).



Es de significar que el municipio de Alcampell se localiza en zonas vulnerables en relación con la contaminación de nitratos procedentes de fuentes agrarias, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón. Concretamente, la zona denominada Barranco La Clamor Amarga.

- Aspectos singulares.

- Al sur de la actuación en los términos municipales de San Esteban de Litera y Alcampell, se limita con la ZEC (ES2410074 "Yesos de Barbastro". Algunas de las parcelas a regar quedan dentro de su ámbito.

- Ámbito de protección y recuperación del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), según Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para la especie, sin que existan zonas de reproducción de la especie en las proximidades del área.

- Ámbito de protección y recuperación del águila azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) según Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para la especie en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación. Parte de la actuación (la localizada en el término municipal de Castillonroy) se encuentra dentro del régimen de protección del águila azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*). La captación de agua y la estación de bombeo de Santa Ana, así como unos 650 m de la tubería de impulsión entre la estación de bombeo y el depósito Los Montes, se localizan en un área crítica para la especie.

- Monte de utilidad pública número H-338 "Cordillera de las Gesas", de titularidad del Ayuntamiento de Albelda y Monte privado particular número H-3198 "Plantío, Arne, Segarra, Terme y Vives", cuyo titular es el Ayuntamiento de Alcampell.

- Vías pecuarias "Vereda de Colomé" y "Cañada Real de Alfarrás a Camporrells", en el término municipal de Castillonroy, y "Cañada Real de Tamarite a Baells" y "Vereda de Albelda", así como otra vía pecuaria sin clasificar, en el término municipal de Alcampell.

- En el término municipal de Baells, se localiza un comedero para aves necrófagas, a más de 5 km al norte del núcleo urbano.

- Parte del ámbito del anteproyecto se ve afectado por la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón.

- La actuación no afecta al ámbito de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales o de Espacios Naturales Protegidos.

#### 7. Afecciones ambientales y valoración.

Los principales impactos derivados de la transformación a regadío recaen sobre los suelos, la vegetación natural y sobre la fauna, derivados de la implantación de nuevas infraestructuras permanentes y de la transformación del hábitat por la introducción del riego. Este efecto se puede considerar extenso (afecta a una superficie de casi 2.000 ha), permanente y acumulativo con el desarrollo de otros proyectos, como otras transformaciones a regadío proyectadas o ejecutadas en el entorno, particularmente la correspondiente a la puesta en riego de las zonas occidental y central de La Litera Alta (Huesca), promovido por la Comunidad de Regantes de la Litera Alta, que cuenta con Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 28 de abril de 2022 (Expediente INAGA 500201/01A/2020/04124).

Respecto al impacto sobre la geomorfología, la mayor afección será la producida por el movimiento de tierras necesario para ejecutar las obras, debido a la necesidad de realizar explanaciones y de abrir nuevos pasos en áreas de relieves abruptos, la realización de terraplenes y la excavación de desmontes. Este impacto será mayor en las zonas de mayor relieve. Se considera también que la construcción o mejora de caminos y la apertura de zanjas, producirá un incremento de la erosión. El volumen de excavación se ha estimado en 700.696,12 m<sup>3</sup>. La ejecución de las infraestructuras que implica mayor movimiento de tierras son el depósito de Los Montes, la tubería alta o principal con sus ramales y la impulsión de Santa Ana.

Como medidas preventivas, se pretende compensar en obras un volumen de 667.739,20 m<sup>3</sup>, quedando únicamente por gestionar a vertedero, 32.957,70 m<sup>3</sup>. La mayor compensación se va a producir en el relleno de las zanjas de los 11 ramales de la tubería principal. Se plantean unas pautas para el modelado de vertederos, y la restauración ambiental de estos espacios, así como de todas las zonas afectadas por las obras. El análisis detallado de las mediciones facilitadas por el promotor, individualizada a cada una de las actuaciones, indica que esta obra requiere un análisis más detallado de los volúmenes a compensar en obra, puesto



que la topografía y las características del terreno no ofrecen una garantía adecuada para el compensado de tierras.

En cuanto a las afecciones sobre la hidrología superficial, se prevé que las variaciones sobre la escorrentía superficial sean mínimas, ya que no existen en la zona de obras, cursos de agua significativos y, por ende, en ningún caso se plantea modificación de la red superficial; se podrán producir cruces, no obstante, derivados de la instalación de la red de riego. También se consideran riesgos puntuales de contaminación de las aguas por la actividad de la maquinaria (turbidez, sólidos en suspensión o vertidos accidentales). Respecto a la hidrología subterránea, el Estudio de impacto ambiental refleja que cuando se realicen las excavaciones de zanjas para la instalación de tuberías y otros, se podrá entrar en contacto con el sistema subterráneo, pudiéndose producir una intercepción de los acuíferos más superficiales, una disminución de la recarga de los mismos y un descenso de los niveles piezométricos, afectando indirectamente a la vegetación, fauna y paisaje del entorno endorreico. Se considera poco probable que se produzcan circulaciones de agua fuera del sistema.

Se plantean una serie de medidas para minimizar los efectos sobre el sistema: el control de los vertidos accidentales, la colocación de barreras de retención de sedimentos, la instalación de balsas decantadoras aguas abajo de las instalaciones de obra y el parque de maquinaria y recogida de grasas y aceites presentes en los pluviales. Se contará con sistema de saneamiento y gestión de basuras adecuado, y se aplicará la normativa vigente en lo que respecta a los residuos peligrosos.

En lo que respecta a la afección sobre los suelos, la explotación en régimen de regadío y un inadecuado uso de fertilizantes y fitosanitarios, podría comportar riesgo de salinización y cambios sobre la dinámica de la materia orgánica. No obstante, la implantación parcial de cultivos leñosos, asociados a sistemas de riego por goteo, frente a otro tipo de sistemas, así como el fomento de buenas prácticas agrarias, pueden minimizar este impacto. Aún así, para los cultivos previstos en aspersión, es de contemplar que las posibles pérdidas por escorrentía aparecerán en campaña de riego, momento en que los barrancos y cursos de agua del entorno deberían llevar sus aportes mínimos. Estas aguas pueden arrastrar sustancias agroquímicas, de tal modo que además de alterar el régimen de caudales de los cauces receptores, pueden contribuir a su eutrofización y a la contaminación difusa por nitratos de las aguas subterráneas. En definitiva, y con carácter general, la transformación puede conllevar un incremento en la incorporación de fertilizantes y de productos fitosanitarios al suelo, de no llevarse a cabo un manejo adecuado de los riegos y de los abonados. En este sentido cabe resaltar que una parte de la superficie de regadío se encuentra en zona vulnerable a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias (Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero), por ello será de aplicación el Código de Buenas Prácticas Agrarias en vigor, debiéndose evitar el aporte de contaminantes a las aguas superficiales y subterráneas durante la explotación. Convendrá, por lo tanto, realizar un seguimiento eficaz para la detección y corrección de posibles afecciones en este sentido, como la aparición de encharcamientos o la eutrofización y/o contaminación de las masas de agua superficiales o subterráneas; tal seguimiento y el pertinente control de la calidad de las aguas deberán ser objeto específico del plan de vigilancia.

En referencia con la afección sobre la vegetación en la fase de obras, se consideran los desbroces debidos a la apertura de zanjas, la instalación de depósitos de regulación, las estaciones de bombeo y/o la apertura de caminos de acceso. Se prevé que este impacto sea relevante en la zona de la captación de agua y la estación de bombeo de Santa Ana, así como el depósito de Los Montes y la tubería de impulsión, ya que estas infraestructuras transcurren por terreno forestal. Además, existen citas de flora catalogada en el entorno de la captación.

Dentro de las medidas propuestas, además de la localización de parte de las estructuras en terreno de labor, se indica que se contará con un plan de gestión medioambiental. Se realizará, de forma previa, una prospección de flora en todas las áreas afectadas por el proyecto, para evitar, minimizar o compensar cualquier afección sobre posibles taxones afectados presentes en la zona. Se plantea una restauración e integración ambiental, basada en la revegetación de los taludes creados mediante realización de hidrosiembras.

En lo que respecta a la vegetación y la incidencia de la fase de explotación, es de reseñar que tampoco se especifican las superficies que pudieran ser objeto de roturación en las parcelas a transformar a regadío, por lo que se deberán adoptar medidas al respecto. Asimismo, un aumento de la humedad edáfica y la presencia de productos químicos, podría variar la composición florística de las comunidades vegetales localizadas en las lindes de la zona a regar, cuestión que deberá ser específicamente vigilada en el caso de las parcelas próximas a la ZEC.



Respecto a las afecciones sobre la fauna durante la fase de obras, el estudio de impacto ambiental considera la pérdida del hábitat para la fauna presente (con pérdida de recursos tróficos y reproductivos), siendo los grupos faunísticos más afectados los mamíferos, reptiles y anfibios, y en menor medida las aves. También el efecto barrera producido durante las obras, por la eliminación de la cobertura vegetal y la presencia de operarios y maquinaria, aunque se considera leve debido a que el trazado de las tuberías es posteriormente enterrado. Hay que contemplar también el riesgo de colisión o electrocución con líneas eléctricas, o el riesgo de ahogamiento en las balsas. Además, la afección de estas actuaciones sobre fauna sensible, debiéndose considerar los periodos de nidificación para evitar efectos negativos sobre los ciclos reproductivos. Por grupos específicos, resaltar la posible afección a un importante refugio de quirópteros localizado en la zona; y sobre águila perdicera, por el riesgo de electrocución o colisión con líneas eléctricas, así como el riesgo de colisión con los cables tensores usados en cultivos leñosos. De forma indirecta se considera también el efecto de la pérdida de poblaciones presa (perdices y conejos), debido al cambio de cultivo.

El anteproyecto afecta al ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación. La transformación de secano a regadío afectará tanto a la cadena trófica como a la estructura de los cultivos, dado que se implantarán tanto cultivo herbáceo como leñosos. Por ello, para la protección de la especie, en las actuaciones en área crítica deberá tenerse en cuenta lo establecido en el precitado Decreto, al objeto de proteger la especie, especialmente lo relativo a la realización de obras a menos de 2 km de puntos de nidificación ocupados, que no podrán realizarse entre el 1 de febrero y el 30 de junio, así como el soterramiento de líneas de electrificación. Adoptando estas medidas y otras incluidas se considera que el proyecto puede ser compatible con el plan de recuperación.

Como medidas preventivas se incluyen aquellas destinadas a minimizar los niveles de ruido esperables durante las obras, como son la elección de maquinaria menos ruidosa, la ubicación de instalaciones auxiliares y parque de maquinaria lejos de formaciones boscosas, la ejecución de las labores más ruidosas fuera de periodos críticos para las especies (febrero - junio), y para minimizar efectos sobre el águila azor perdicera; evitar realizar trabajos en un radio de 2 km respecto a áreas de nidificación, entre el 1 de febrero y el 30 de junio. Por otro lado, se plantean medidas para evitar las muertes por ahogamiento en las balsas, así como la aplicación de las medidas anticolidión y antielectrocución recogidas en la legislación vigente, y las recogidas en el plan de recuperación del águila azor perdicera (soterramiento, instalación de cable trenzado y aislamiento de conductores). Asimismo, se ha delimitado y excluido de la zona regable, la cuenca de la cueva de quirópteros, además de las superficies de la ZEC. También se plantea evitar el uso de tensores de alambre de guías de crecimiento, emparrados y sistema de cubrición de las parcelas de cultivo contra el granizo y los pájaros, y el control de las poblaciones presa para el águila azor perdicera (conejo y perdiz) durante los primeros 5 años de la explotación.

En cualquier caso, la transformación en regadío de las superficies contempladas inducirá a medio plazo cambios relevantes en el hábitat de las especies faunísticas de la zona. En este sentido, la relativa dispersión de las zonas a regar, así como la propia configuración del paisaje, cuyo mosaico actual agrícola - forestal, no debe verse alterado, contribuirá a la preservación de teselas con elevada funcionalidad ecológica, favoreciendo enclaves propicios a la permeabilidad (corredores), para refugio, zonas de cría, etc.

En lo referente al paisaje, el mayor impacto considerado es el debido a la realización de movimientos de tierras, al emplazamiento de las infraestructuras de obra y el desbroce de la vegetación natural. También debido a la presencia de maquinaria y personal. El estudio de impacto ambiental valora la capacidad de absorción del medio y los terrenos llanos o suavemente ondulados sobre los que se localiza la actuación, para determinar el impacto como compatible, sin valorar la transformación que implica sobre el paisaje la propia transformación a regadío. Sin embargo, los terrenos donde se ubican las infraestructuras en el municipio de Castillonroy, la zona de la captación de agua y la estación de bombeo de Santa Ana, así como el depósito de Los Montes y la tubería de impulsión, se localizan sobre terrenos más escarpados, por lo que la realización de las obras implicará una mayor afección al paisaje.

En lo que respecta a los espacios de la Red Natura 2000, el anteproyecto ha considerado la ubicación de las superficies regables y las infraestructuras de riego, fuera de la ZEC "Yesos de Barbastro", siguiendo la declaración de impacto ambiental de 2009, por lo que el impacto se considera compatible. No obstante, se realiza un análisis específico sobre las afecciones sobre la Red Natura 2000, según metodología definida por el MAPAMA en 2018, en el que se caracteriza el espacio y en las consideraciones del proyecto se indica que las superficies



pertenecientes a este espacio de la Red Natura 2000 han sido excluidas del regadío, evitándose afecciones directas.

El Plan básico de gestión y conservación del Espacio Protegido Yesos de Barbastro (publicado a través de Resolución de 17 de febrero de 2021, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, identifica explícitamente, entre las presiones y amenazas del espacio, la puesta en riego, con la consecuente reducción y/o pérdida de los hábitats. Realza que los condicionantes climáticos, edáficos y geomorfológicos que se dan en este espacio, dan lugar a la existencia de hábitats muy específicos, pero de gran fragilidad, así como numerosas especies de flora y fauna que necesariamente están muy adaptados al entorno, de forma que cambios bruscos y rápidos en el medio provocan su desaparición. En tal sentido, se entiende de especial relevancia el mantenimiento de las condiciones de contexto que puedan alterar la presencia, composición y estado de conservación de las formaciones vegetales que constituyen Hábitat de Interés Comunitario (especialmente los considerados prioritarios) o de las especies de flora o fauna característicos de tales hábitats que, en principio, no deberían verse afectados por la ejecución de este proyecto.

En lo referente al patrimonio cultural, en fases previas del desarrollo del anteproyecto, se realizaron estudios arqueológicos y paleontológicos (año 2009), que localizaron un total de 21 puntos de interés arqueológico en la zona de las canalizaciones, aunque suficientemente alejadas como para no afectarlas. Se ha reflejado en proyecto que no se tiene constancia de restos paleontológicos en la zona de actuación, aunque es una zona con mucha potencialidad para la presencia de restos paleontológicos. Como medidas preventivas para la protección del patrimonio, se plantea seguimiento en obra mediante balizamiento de los elementos localizados, así como seguir las indicaciones que determine la Dirección General de Patrimonio Cultural. En proyecto se recomienda la realización de una prospección paleontológica más exhaustiva en la zona de localización de las tuberías.

En cuanto al dominio pecuario, se verán afectadas cinco vías pecuarias, por ocupación del trazado o cruce de las mismas; "Vereda de Colomé" y "Cañada Real de Alfarrás a Camporells", en el término municipal de Castillonroy, y "Cañada Real de Tamarite a Baells" y "Vereda de Albelda", así como otra vía pecuaria sin clasificar, en el término municipal de Alcampell. A tal respecto, se deberá atender a lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en todo momento se deberá garantizar el mantenimiento de la integridad física y funcional de las vías pecuarias existentes en el entorno del proyecto. De forma similar, por cuanto refiere a las potenciales afecciones sobre los montes identificados en la zona de actuación, se deberán solicitar las correspondientes autorizaciones, siempre en el contexto establecido por la vigente ley de montes.

De acuerdo al resultado del análisis geográfico realizado, en referencia con la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves y catástrofes naturales, se aprecia que el ámbito del anteproyecto se clasifica en los tipos 1, 3, 4, 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Las zonas de tipo 1 están caracterizadas de alto riesgo; las zonas 5 y 7 están caracterizadas por un índice de peligrosidad bajo/medio; las zonas de tipo 3 y 6 presentan un índice de peligrosidad medio/alto o alto, respectivamente. El punto de captación y la estación de bombeo Santa Ana se localiza sobre terrenos catalogados con riesgo alto, como también el depósito de Los Montes se localiza en terrenos catalogados con riesgo de tipo 3. Las zonas regables en zonas clasificadas principales con riesgo de tipo 7 (y también de tipo 5 y 6).

Los riesgos geológicos presentan características diferentes dentro del ámbito de la transformación a regadío. Las zonas clasificadas con vulnerabilidad geológica muy alta son zonas con riesgo de erosión alta (depósito de Los Montes y Estación de Bombeo Santa Ana) y se corresponden a depósitos mixtos aluviales - coluviales, glaciares, y también a zonas sin fenómenos geomorfológicos notables. Las zonas definidas con vulnerabilidad media y baja, se corresponden con zonas sin fenómenos geomorfológicos notables. Los riesgos de deslizamientos son, en general muy bajos, con zonas de riesgo bajo y medio en menor medida. Los riesgos de colapsos oscilan en función de las zonas. Dentro del ámbito de la transformación a regadío, el riesgo de inundación es alto para el ámbito de los barrancos del Solá, Las Torres, Falaque, del Regal, de la Sosa, y el río Noguera Ribagorzana, en el entorno del punto de captación y la estación de bombeo Santa Ana. Finalmente, los riesgos meteorológicos se determinan como medios y altos para vientos (80 - 120 km/h).

Y considerando como criterio orientador la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición



transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas, observándose que hay zonas susceptibles de vulnerabilidad por acumulación de nitratos en las aguas, y por tanto de riesgo de eutrofización y de incompatibilidad con su potabilidad si se supera el límite de 50 mg/l.

Con fecha 6 de noviembre de 2024, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza trámite de audiencia para el que se remite el documento base de Resolución a la Comunidad de Regantes de la Litera Alta, a la Dirección General de Desarrollo Rural, a los ayuntamientos de Alcampell, Castillonroy, San Esteban de Litera, Baells, Camporrells, Comarca de la Litera y a D. Andrés Miguel Cosialls Ubach.

Con fechas de registro INAGA, de 22 y 28 de noviembre se reciben sendas alegaciones de D. Andrés Miguel Cosialls Ubach relativas a la no inclusión en el proyecto de superficie de secano de Baells para transformación en regadío.

Con fecha 20 de enero de 2025 se remiten las alegaciones de D. Andrés Miguel Cosialls Ubach a la Dirección General de Desarrollo Rural y a la Comunidad de Regantes de La Litera Alta.

Con fecha de registro INAGA, de 28 de enero de 2025 se recibe respuesta a la alegación remitida de la Dirección General de Desarrollo Rural - Servicio de Infraestructuras Rurales, en la que se indica:

- "Mediante Anuncio de la Dirección General de Desarrollo Rural se inició el trámite de Información Pública ("Boletín Oficial de Aragón" n.º 162, de 3 de agosto de 2021), donde se indicaba los órganos de los que se podía obtener información al respecto y presentar observaciones y alegaciones, siendo el plazo disponible para su presentación de un mes desde el día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". Por lo que a fecha actual son extemporáneas."

- "Se considera que la alegación debe ser desestimada, no entrando en el fondo del asunto. En un futuro, la Comunidad de Regantes de La Litera Alta podrá solicitar, previo acuerdo en Asamblea General si así fuera, la modificación de la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula Declaración de impacto ambiental del anteproyecto de puesta en riego de la zona oriental de la Litera Alta, en los términos municipales de Alcampell, Castillonroy, San Esteban de Litera, Baells y Camporrells (Huesca), promovida por la Comunidad de Regantes de la Litera Alta (Expediente INAGA 500201/01/2022/11391).

La alegación presentada por D. Andrés Miguel Cosialls Ubach en trámite de audiencia no se incorpora a esta Resolución por no ser competencia del órgano ambiental pronunciarse sobre la inclusión de nuevas superficies al proyecto evaluado promovido por la Comunidad de Regantes Litera Alta.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Vistos, el anteproyecto de puesta en riego de La Litera Alta (zona oriental) en los términos municipales de Alcampell, Castillonroy, San Esteban de Litera, Baells y Camporrells (Huesca) y su estudio de impacto ambiental, la documentación recabada en el proceso de información pública y consultas y el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, modificada por la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón; el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de protección del Quebrantahuesos y se aprueba su plan de recuperación; el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila azor perdicera, y se aprueba su plan de recuperación; el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran las Zonas de Especial Conservación en Aragón y se aprueban los planes básicos de gestión y conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las



Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón; la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

#### Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la declaración de impacto ambiental del anteproyecto de puesta en riego de la zona oriental de la Litera Alta (Huesca), en los términos municipales de Alcampell, Castillonroy, San Esteban de Litera, Baells y Camporrells, promovida por la Comunidad de regantes de La Litera Alta, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

#### Condicionado de carácter general

Primera.— El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones descritas en el anteproyecto de puesta en riego de la zona oriental de la Litera Alta (Huesca), en los términos municipales de Alcampell, Castillonroy, San Esteban de Litera, Baells y Camporrells (Huesca), en su estudio de impacto ambiental y en el informe aportado por el promotor como respuesta a las alegaciones recibidas durante el trámite de la información pública de los referidos documentos. Se excluirán aquellas parcelas ubicadas dentro del espacio de la Red Natura 2000 ZEC (ES2410074 “Yesos de Barbastro”).

Segunda.— Serán de aplicación todas las medidas protectoras y correctoras incluidas en este condicionado ambiental y las propuestas incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las primeras, que deberán ser incluidas en el proyecto constructivo con su correspondiente partida presupuestaria.

Tercera.— Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberán recabar todas las autorizaciones legales exigibles, en especial las referentes a las competencias de la Confederación Hidrográfica del Ebro por actuaciones en dominio público hidráulico y zona de policía y, en su caso, las correspondientes a trabajos en el entorno de viales y carreteras de titularidad autonómica y estatal. También las derivadas del ámbito de la seguridad de presas y embalses, y de su clasificación y registro, debiéndose garantizar la adopción de cuantas medidas se establezcan al efecto, conforme a la legislación aplicable.

Con carácter previo al inicio de las obras, se deberá disponer de la preceptiva autorización para la ocupación temporal de las vías pecuarias afectadas por las infraestructuras proyectadas, de acuerdo a la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón; en ningún caso formará parte del parcelario a transformar terreno alguno integrante del dominio público pecuario. Igualmente, se deberán realizar los correspondientes trámites administrativos al respecto de los montes públicos que puedan verse afectados, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

Cuarta.— De forma previa al inicio de las obras, se informará a los trabajadores de las empresas que puedan intervenir en la ejecución del proyecto sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el Estudio de impacto ambiental y en la presente Resolución, y sobre su responsabilidad en cuanto al cumplimiento de las mismas.

Quinta.— El promotor comunicará, con suficiente antelación, al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, las fechas previstas para el comienzo y final de las obras. Asimismo, durante la fase ejecutiva del proyecto, la dirección de obra incorporará a un titulado superior como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y documentación adicional aportada por el promotor, así como en el presente condicionado. Antes del inicio de las obras, se comunicará el nombramiento de dicho técnico responsable de medio ambiente al mencionado Servicio Provincial.



Sexta.— Durante la ejecución de la fase de obras y en la fase de explotación del proyecto se adoptarán todas las medidas preventivas contempladas en la normativa vigente en materia de prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de los trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos. Las balsas/depósitos previstos deberán adaptarse en su configuración y diseño de forma que sean adecuadas para su empleo por los medios de extinción de incendios forestales terrestres y aéreos contemplados en el operativo dispuesto por el Gobierno de Aragón, conforme a los criterios que se establezcan por las administraciones públicas competentes en materia de extinción de incendios, debiendo trascender esta circunstancia a los usuarios del sistema de riego y aceptar éstos la prevalencia de uso en caso situaciones de emergencia.

Respecto a los terrenos de naturaleza forestal.

Séptima.— Se evitarán afecciones innecesarias sobre vegetación natural, realizando con tal fin un jalonado del entorno de las infraestructuras y los trazados de las tuberías proyectadas, en las zonas con presencia de vegetación natural. Tal jalonado se realizará con elementos suficientemente consistentes para impedir su desplazamiento o destrucción a lo largo de toda la fase constructiva. En el caso de la excavación de las zanjas, se deberá respetar siempre la vegetación presente en los márgenes de las parcelas, de manera que los movimientos de tierras se realizarán hacia el interior de la parcela, a una distancia de entre 2 y 5 m de los lindes. El emplazamiento de acopios, instalaciones auxiliares, maquinaria, etc. se realizará sobre terrenos de cultivo o espacios abiertos, sin vegetación natural, y alejados de cursos de agua.

Octava.— De forma previa al inicio de las obras, se deberá realizar una prospección botánica por técnico competente en la materia y en época adecuada, con el objeto de definir las posibles especies de flora catalogada que puedan verse afectadas por las actuaciones proyectadas, en especial sobre el taxón *Centaurea emigrantis*. Las superficies de prospección incluirán las áreas con vegetación natural que se vean afectadas por las instalaciones previstas, así como todas las instalaciones temporales requeridas durante la fase de construcción y abordará asimismo los Hábitats de Interés Comunitario afectados, directa o indirectamente, por la puesta en regadío y las obras asociadas, haciendo especial hincapié en los hábitats prioritarios. Los resultados obtenidos se reflejarán en un informe que deberá ser remitido a la Dirección de Medio Ambiente y Turismo del Servicio Provincial de Huesca y al Servicio de Biodiversidad del Gobierno de Aragón. Si se detectase la presencia de ejemplares que puedan verse afectados por las obras, el informe se acompañará de una propuesta de modificación de la acción correspondiente del proyecto o, en caso de no ser posible, medidas correctoras específicas, que deberán ser refrendadas por dicho Servicio Provincial; en este último caso, no podrán iniciarse las obras hasta que dichas medidas cuenten con tal refrendo.

Novena.— La puesta en regadío pretendida no debe significar el cambio de uso de relictos forestales vinculados a la adecuación de las parcelas al nuevo sistema de explotación, ni la incorporación de áreas de vegetación natural a las superficies de regadío. La modificación o eliminación de vegetación natural en el ámbito de la actuación deberá limitarse a los tramos de la red de riego, u otras infraestructuras proyectadas por zonas forestales. En consecuencia, se deberán mantener preferentemente los linderos actuales y, si esto no fuera posible, se deberá mantener la superficie actual de los mismos en otras áreas de las parcelas, intentando facilitar su función como corredores ecológicos.

Décima.— En ningún caso se procurarán cambios de uso de superficies de vegetación natural catalogadas como Hábitat de Interés Comunitario prioritario y que limitan con las parcelas a transformar. Asimismo, para evitar las afecciones sobre los Hábitats de Interés Comunitario, en las parcelas que limiten con estos espacios, se mantendrán 10 m de exclusión de puesta en riego.

Undécima.— En la realización del movimiento de tierras para la construcción de las balsas/depósitos se retirará el suelo fértil disponible y se conservará para su posterior utilización en las labores de restauración, mediante acopios en caballones no superiores a los 1,2 m de altura. Los taludes de las balsas se revegetarán convenientemente, incorporando especies propias de la zona. Igualmente, las ocupaciones temporales del suelo, así como cualquier superficie de vegetación natural afectada por las obras, serán convenientemente restauradas y revegetadas. En la ejecución de las zanjas, se separará y acopiará adecuadamente el hori-



zonte orgánico (primeros 30 cm), para su reposición en superficie una vez instaladas las tuberías.

Respecto a la fauna catalogada o de interés.

Duodécima.— Para minimizar las afecciones y molestias generadas por las obras sobre la fauna durante su periodo reproductivo, previamente al inicio de las obras, se llevarán a cabo prospecciones de fauna por técnico especialista, en periodo reproductor para la correcta identificación de las especies sensibles presentes en la zona. Las superficies de prospección incluirán el ámbito de las obras y un radio de 500 m respecto de ellas. El resultado de estas prospecciones será tenido en cuenta en el cronograma de las obras de movimiento de tierras o que requieran maquinaria pesada, así como cualquier otra que implique una elevada emisión de ruidos o polvo, garantizando que se evitará que sean ejecutadas en el periodo reproductor de las especies sensibles detectadas, y respetando un radio mínimo de 500 m respecto a los puntos de nidificación, dormideros, etc. El informe con los resultados de tales prospecciones, así como las modificaciones que se planteen en la ejecución del proyecto, deberán ser remitidos a la Dirección Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, que podrá establecer condiciones adicionales al proyecto.

Decimotercera.— Las líneas eléctricas proyectadas serán soterradas al objeto de cumplir con el Decreto 326/2001, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para águila azor perdicera (*Aquila fasciata*) en Aragón, y se aprueba su Plan de recuperación. Los apoyos de conversión de línea aérea - subterránea deberán cumplir con las medidas anticolidión y antielectrocución de aves contempladas en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna, así como con lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución.

Decimocuarta.— Para minimizar las posibles afecciones sobre águila azor perdicera y otras rapaces, y a efectos de hacer visibles los cables y prevenir muertes por colisión, los cultivos de arbolado que eventualmente puedan realizarse en espaldera, en el municipio de Castillonroy, evitarán el uso de cable rígido o alambre, debiéndose utilizar flejes flexibles de alta visibilidad. Además, las obras que se ejecuten dentro de áreas críticas para la especie se realizarán fuera de periodo sensible para la especie, que comprende desde el mes de febrero al mes de julio (ambos inclusive).

Decimoquinta.— Se deberán dotar las balsas de rampas interiores para la salida de fauna y personas; los elementos que se instalen garantizarán al menos una estructura antiahogamiento (escalas, cuerdas, mallas u otras estructuras de eficacia demostrada) cada 25 m de perímetro de balsa y deberán ser de gran durabilidad. El vallado perimetral de las balsas deberá tener la altura suficiente para que no puedan acceder animales de tamaño medio o grande; la luz de malla también deberá ser lo suficientemente pequeña para que no acceda la fauna menor. También las zanjas y arquetas abiertas deberán contar con sistemas que permitan la evacuación de la fauna que pudiera caer mientras duren las obras, como tabloncillos dispuestos en rampa, cada 10 m.

Respecto a la preservación del medio hídrico, procesos de contaminación y la restauración de espacios degradados.

Decimosexta.— Cuando las actuaciones requieran el cruce de cauces de agua, éstas deberán ejecutarse en periodos secos, y acortarse lo máximo posible en su duración, mediante secuencia continua entre la apertura de la zanja, la colocación de la conducción de riego y la cubrición de la misma. Las zanjas se ejecutarán preferentemente en zonas alteradas y carentes de vegetación de ribera, y una vez concluidas las actuaciones, se deberá mantener el perfil del cauce en condiciones similares a las existentes antes de la obra.

Decimoséptima.— Se evitará la contaminación de los suelos y las aguas, ajustando lo mejor posible los usos de fertilizantes y fitosanitarios, así como la dotación de agua de riego a las necesidades de los cultivos y se promoverá el ahorro de energía. Durante la explotación, se aplicará el vigente Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad Autónoma de Aragón. Se favorecerá la práctica de técnicas de agricultura de conservación y las



Buenas Prácticas Agrarias facilitando información a los agricultores al respecto y realizando acciones de fomento de las Buenas Prácticas Agrarias.

Decimioctava.— No se cambiará la fisionomía de las parcelas integrantes del proyecto, ni se abrirán nuevos accesos. No se crearán nuevos vertederos; los excedentes de tierras procedentes de las obras deberán ser transportados a áreas de vertido previamente autorizadas. En caso de que se requieran préstamos, procederán igualmente, de instalaciones autorizadas. Durante las obras se controlará la producción de polvo mediante riegos periódicos. Los caminos y servicios que pudiesen resultar afectados por la realización de las obras deberán, en todo caso, restituirse a las condiciones originales o mejorarse.

Decimonovena.— Se adoptarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles, etc.) sobre el medio. Ante cualquier vertido accidental, se procederá a su contención, la eliminación de los compuestos contaminantes del medio y la limpieza y reposición de todos aquellos componentes del medio afectados. No se llevarán a cabo labores de mantenimiento de maquinaria ni en la zona de actuación ni en las inmediaciones, debiendo realizarse en zonas existentes, habilitadas a tal efecto. Una vez finalizadas las obras, se recogerá cualquier tipo de desperdicio y resto que pudiera quedar en el entorno, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza.

Vigésima.— Todas las superficies alteradas como consecuencia del proyecto deberán ser restauradas, realizando revegetaciones que incluyan siembras y plantaciones mediante el empleo tanto de especies herbáceas como leñosas, propias de las series de vegetación del lugar y representativas de los hábitats afectados, de forma que se naturalice y se integre paisajísticamente la actuación. El proyecto constructivo incluirá un plan de restauración, dotado económicamente, que recoja la totalidad de las actuaciones indicadas al efecto.

Respecto al patrimonio cultural.

Vigesimoprimera.— De forma previa al comienzo de las obras, se realizarán prospecciones arqueológicas y paleontológicas, en los términos que establezca la Dirección General de Patrimonio Cultural. Los resultados de tales prospecciones deberán remitirse a dicha Dirección General para que emita las resoluciones oportunas e indique las medidas a adoptar. En todo caso, si en el transcurso de la ejecución de las obras se localizara algún resto arqueológico, deberá comunicarse el hallazgo al Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, quien arbitrará las medidas necesarias para el correcto tratamiento de los restos (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

Vigilancia y seguimiento ambiental.

Vigesimosegunda.— Se redactará y desarrollará el programa de vigilancia ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas, de forma que se concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras previstas; defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma de corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental. Tal programa deberá ser coherente con las disposiciones dadas al efecto en las resoluciones dictadas por este Instituto relativas a la puesta en regadío de las zonas occidental y central de la Litera Alta (Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 28 de abril de 2022).

Durante las fases previas a la ejecución de obras, en ejecución y en fase de explotación del proyecto, el promotor contará con el asesoramiento de un titulado superior cualificado como responsable de medio ambiente.

El seguimiento ambiental previo a la obra y en ejecución deberá velar por que el proyecto definitivo y cuantas autorizaciones y comprobaciones administrativas que atañen al promotor o a los beneficiarios de la iniciativa, se realicen de acuerdo con lo previsto en el estudio de impacto ambiental, documentación complementaria aportada y en la presente declaración de impacto ambiental.

El plazo de vigencia del programa de vigilancia ambiental y su seguimiento será hasta cinco años después de la puesta en servicio de las instalaciones ejecutadas. En función de los resultados del seguimiento ambiental y de los datos que posean los Departamentos competentes en materia de agricultura y medio ambiente, u otras administraciones competentes, se podrán arbitrar medidas correctoras y/o compensatorias adicionales en caso de detectarse eutrofización o contaminación de los cauces, y disminución de la biodiversidad, o descenso



en las poblaciones de fauna y flora sensibles, hábitats, u otras desviaciones en la evolución esperada de los factores ambientales señalados, particularmente sobre la ZEC. En todo caso, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental, en relación con aquellos impactos detectados y que no hayan sido previstos o valorados adecuadamente en el estudio de impacto ambiental o en su evaluación, incluyendo la prolongación temporal y espacial de la vigilancia ambiental.

Se procurarán informes de seguimiento ambiental que tendrán periodicidad mensual durante la fase de obras, con informe final, y anual durante los cinco primeros años de explotación con informe final, debidamente suscritos por técnico competente en materia de medio natural. Estos informes recogerán el seguimiento de todas las medidas incluidas en el plan de vigilancia ambiental y, específicamente, los resultados de las prospecciones de fauna y la efectividad de las medidas preventivas y dispositivos de defensa, así como los resultados de las prospecciones de flora catalogada y la efectividad de las medidas finalmente adoptadas en relación con la flora, los hábitats, su estado de conservación y los espacios Red Natura 2000, además del propio seguimiento de la modificación de la cubierta vegetal, roturaciones y la vegetación implantada en las superficies restauradas. Asimismo, recogerán el seguimiento del estado de calidad de las masas de agua afectadas, tanto superficiales como subterráneas, mediante la realización de controles y analíticas pertinentes.

Particularmente, se deberá incluir en el Plan de Vigilancia un seguimiento geológico, por técnico competente en la materia, con el fin de detectar posibles problemas de percolaciones de agua de riego en el momento de la explotación, especialmente en la sima de la Cueva Clot Torrent y durante una serie de años representativa. Igualmente, se deberá realizar específicamente, por técnico competente en la materia, un seguimiento a largo plazo (mínimo 5 años desde la puesta en riego) en la zona gipsícola de la ZEC "Yesos de Barbastro" y que ocupa las laderas descendentes cercanas a la puesta en riego. En caso de detectar modificaciones en las estructuras y/o composición de las comunidades vegetales o en la composición y/o humedad del suelo, el plan de vigilancia se prolongará en el tiempo y deberá darse cumplida notificación a la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. La solicitud de prórroga formulada fuera de plazo significará automáticamente que el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

De acuerdo a lo contenido en el artículo 33.4 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 31 de enero de 2025.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS FERNANDO SIMAL DOMINGUEZ**



## DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

### **RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de Campos de Voluntariado Juvenil dentro del Programa “Voluntariado y Solidaridad 2025”, del Instituto Aragonés de la Juventud.**

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden BSF/1509/2024, de 21 de noviembre, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 240, de 12 de diciembre de 2024, por la que se convocaron ayudas destinadas a la realización de Campos de Voluntariado Juvenil dentro del marco del “Programa Voluntariado y Solidaridad del Instituto Aragonés de la Juventud para el año 2025” (de ahora en adelante Orden de convocatoria), se han apreciado los siguientes.

#### Antecedentes

1.º Por Orden BSF/1509/2024, de 21 de noviembre, se convocaron subvenciones para la realización de Campos de Voluntariado Juvenil en el marco del Programa Voluntariado y Solidaridad 2025 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 240, de 12 de diciembre de 2024).

El objeto de dicha convocatoria identificada bajo la denominación JUV 2/2025, es la concesión de subvenciones a favor de entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente Registro Público, con sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón, para la realización de los proyectos de campos de voluntariado juvenil, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Programa Voluntariado y Solidaridad 2025, con la intención de promover el voluntariado juvenil en beneficio de la comunidad y la promoción de las relaciones personales entre jóvenes de diferentes procedencias, trabajando valores de cooperación, solidaridad y tolerancia.

Los proyectos subvencionables, son los dirigidos a la realización desinteresada de actuaciones o servicios de claro interés social mediante jóvenes voluntarios en alguna de las siguientes modalidades: agricultura, animación, arqueología, arte, construcción, cultural, discapacidad, ecología, trabajo con personas mayores, medio ambiente, festival, patrimonio histórico, trabajo con niños, artesanía, restauración, investigación social, apoyo escolar, trabajo con personas jóvenes/adolescentes.

2.º En virtud de lo dispuesto en la base novena de la Orden BSF/1509/2024, de 21 de noviembre, con fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de valoración llevó a cabo el examen y la valoración de las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta los requisitos de las bases segunda, tercera y cuarta, y de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base décima de la misma, al objeto de elevar la valoración de las solicitudes presentadas al órgano instructor y que permita motivar la correspondiente propuesta de resolución.

3.º De conformidad con lo anterior, y con las disponibilidades presupuestarias existentes, el 12 de febrero de 2025, el órgano instructor emite la propuesta de resolución definitiva sobre la concesión de las ayudas, prescindiéndose del trámite de audiencia.

Vistas, la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud, modificada por la Orden CDS/176/2021, de 4 de marzo, y la Orden BSF/1519/2024, de 14 de noviembre, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; el Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia; y demás normativa aplicable, se exponen los siguientes.

#### Fundamentos de derecho

Primero.— La Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud es la competente para dictar la resolución del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en la base duodécima de la Orden de convocatoria.



Segundo.— La base décima de la Orden de convocatoria, establece los criterios de valoración de las solicitudes de ayuda. Los mencionados criterios son:

- Adecuada justificación sobre el sentido del proyecto, indicando a qué necesidad detectada da respuesta (de 0 a 10 puntos).
- Correcta enunciación de los objetivos generales y específicos, y que sean adecuados a la finalidad del Campo de Voluntariado Juvenil a realizar (de 0 a 10 puntos).
- Coherencia de la planificación del Campo de Voluntariado Juvenil, especificando la metodología de intervención y el cronograma, tanto del trabajo técnico como de las actividades complementarias y socioculturales (de 0 a 15 puntos).
- Explicación de la metodología evaluativa con especificación de los criterios e indicadores de evaluación acordes con los objetivos propuestos y las actividades a realizar (de 0 a 10 puntos).
- La calidad de los equipamientos ofrecidos, alojamiento y manutención (de 0 a 15 puntos).
- Mejoras con respecto a los recursos humanos mínimos establecidos en las bases. (de 0 a 5 puntos).
- La adecuación y coherencia del presupuesto presentado, así como la cofinanciación que aporta el solicitante (de 0 a 10 puntos).
- La originalidad, innovación, atractivo del objeto del campo y de las actividades a desarrollar por el grupo de voluntarias/os (de 0 a 10 puntos).
- Experiencia y proyección social de la entidad y grado de cumplimiento de las actividades previamente subvencionadas en anteriores convocatorias (de 0 a 5 puntos).
- Impacto del proyecto en el ámbito rural. (De 1 a 10 puntos). Si el campo se va a realizar en municipios de menos de 500 habitantes 10 puntos, en municipios de menos 1000 habitantes 7.5 puntos, en municipios de menos de 5000 habitantes 5 puntos, en municipios de menos de 10000 habitantes 2.5 puntos y en municipios de más de 10000 habitantes 1 punto.

Tercero.— En consonancia con las decisiones adoptadas por la Comisión de valoración y en función de las disponibilidades presupuestarias, con fecha 12 de febrero de 2025, la Jefa de Servicio de Programas y Prestaciones del Instituto Aragonés de la Juventud, como órgano instructor del procedimiento, ha emitido propuesta de resolución definitiva, habiéndose prescindido del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas.

Por todo ello, instruido el procedimiento y vista la propuesta de resolución realizada por el órgano instructor, resuelvo:

Primero.— Conceder la subvención a las 10 entidades señaladas en el anexo I, por las cantidades que para cada proyecto se indican, y que totalizan la cantidad de ciento dieciocho mil euros, (118.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria G/3231/480127/91002.

Segundo.— Denegar la subvención a 3 entidades señaladas en el anexo II, por falta de crédito presupuestario, teniendo en cuenta las cuantías mínimas a conceder previstas en la Orden de convocatoria.

Tercero.— El pago de la subvención no tendrá objeto si, finalmente, no se concreta y confirma el número mínimo de participantes para garantizar el correcto funcionamiento del campo de voluntariado; esto es, 12 participantes, conforme a lo dispuesto en la base cuarta a) de la Orden de convocatoria.

Cuarto.— La justificación y pago de las cantidades percibidas se realizará según lo dispuesto en la base decimoquinta y decimosexta de la Orden BSF/1509/2024, de 21 de noviembre; en la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud, modificada por la Orden CDS/176/2021, de 4 de marzo, y la Orden BSF/1519/2024, de 14 de noviembre; y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

Zaragoza, 20 de febrero de 2025.

**La Directora Gerente del Instituto Aragonés  
de la Juventud,  
CRISTINA NAVARRO ALVIRA**

**ANEXO I: SUBVENCIONES CONCEDIDAS**

APLICACIÓN	Nº EXP	C.I.F.	PROYECTO	ENTIDAD	COSTES DEL PROYECTO	CONCEDIDO	PUNTOS
G/3231/480127/91002	E013	G99203861	MEJORA DEL ENTORNO NATURAL MUNÉBREGA	ASOCIACIÓN LA ZARANDILLA	13.200,00€	10.500,00€	86,5
G/3231/480127/91002	E012	G22388623	HAZLO TÚ MISMO@. INICIACIÓN A LA AGROECOLOGÍA.	ASOCIACIÓN LABORATORIO DE RURALIZACIÓN	16.430,00€	11.500,00€	83,5
G/3231/480127/91002	E002	G22141311	JOREARTE	ITHEC	16.875,00€	13.500,00€	81,25
G/3231/480127/91002	E003	G44691426	EL TREN DE LOS PEREGRINOS	SARGANTANA	26.200,00€	13.500,00€	79,75
G/3231/480127/91002	E010	G50738004	CAMPO DE VOLUNTARIADO JUVENIL DE ACCIÓN MEDIOAMBIENTAL	ASOCIACIÓN INTEGRAL VOLUNTARIADO JOVEN	17.244,84€	11.500,00€	76,75

APLICACIÓN	Nº EXP	C.I.F.	PROYECTO	ENTIDAD	COSTES DEL PROYECTO	CONCEDIDO	PUNTOS
G/3231/480127/91002	E011	R5000443A	SAN ROC 2025	A.I. SCOUTS D'ARAGÓN MS	14.700,00€	10.000,00€	75
231/480127/91002	E001	G22141311	HUESCA IS LEGEND/ HUESCA ES LEYENDA	ITHEC	16.875,00€	13.500,00€	73,5
G/3231/480127/91002	E005	G02927481	ARMENA: ARQUEOLOGÍA, MEMORIA HISTÓRICA Y NATURALEZA	FUNDACIÓN FAYÓN CULTURAL Y PATRIMONIAL	14.650,00€	9.000,00€	73,5
G/3231/480127/91002	E004	G99151581	CAMPO DE LA CELTIBERIA	ASOCIACIÓN EL BOTEAR	17.164,00€	13.500,00€	69
G/3231/480127/91002	E008	G99451163	SENDEROS Y MUROS PIEDRA SECA	FUNDACION SCOUT GRIEBAL	16.000,00€	11.500,00€	67,5

**ANEXO II: PROYECTOS DENEGADOS POR FALTA DE CRÉDITO**

APLICACIÓN	Nº EXP	C.I.F.	PROYECTO	ENTIDAD	PUNTOS
G/3231/480127/91002	E007	G50364918	MANOS QUE CONSTRUYEN FUTURO. RESTAURANDO CAMINOS CON ACCIÓN SOCIAL	ASOCIACIÓN EQUIPO MANDRÁGORA	66,5
G/3231/480127/91002	E009	G99451163	¡MANOS A LA MADERA POR NUESTRA FAUNA!	FUNDACIÓN SCOUT GRIEBAL	65,75
G/3231/480127/91002	E006	G22393664	RECONSTRUYAMO-NOS	ASOCIACIÓN CULTURAL LAINA	64,5



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### **VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA**

**RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2024, del Servicio Provincial de Zaragoza, relativo a la autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto instalación de autoconsumo fotovoltaico “Cerdos Deluxe” de ampliación de 200 kW, en total 300 kW, en el término municipal de Tauste. Expediente: G-Z-2024-071.**

Visto el expediente iniciado con fecha 26 de junio de 2024, a petición de MNM Management Renovables, SL, para la ampliación de la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo en suelo “Cerdos Deluxe”, sita en el término municipal de Tauste, con referencia catastral: 50255A025010280000DT, con la finalidad de producción de energía eléctrica (Subgrupo b.1.1).

Vistas la potencia eléctrica y demás características técnicas, que se detallan al dorso del presente documento, según el proyecto para la instalación de generación suscrito por el Ingeniero Industrial Pedro Hernández Gasset, colegiado número 1820, por Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, en fecha 15 de marzo de 2022, con número de visado VD00893-22A, con presupuesto de ejecución de 173.572,29 euros.

Visto que se han cumplido los trámites previstos en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, modificado por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente Resolución, otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1. La autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados. Esta autorización es independiente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros que sean necesarios para la realización de las obras.

2. El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de tres años contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3. Este Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

4. La instalación habrá de ejecutarse de acuerdo con las características y detalles constructivos consignados en el proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente y, en todo caso, dentro de las normas reglamentarias.

5. El propietario de esta instalación o entidad con capacidad y responsabilidad suficiente en quien éste delegue, estará obligado a llevar a cabo las obras de conservación y reparación que se precisen durante su explotación para mantenerla constantemente en condiciones de seguridad, tanto desde un punto de vista técnico como reglamentario.

6. Con intervalos no superiores a tres años se efectuará un reconocimiento periódico para comprobar las condiciones de mantenimiento de la instalación. Los resultados de dicho reconocimiento se harán constar en el boletín de reconocimiento periódico que se presentará en este Servicio Provincial.

7. La Administración podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento si se comprobase el incumplimiento de las condiciones anteriores o por ser inexactas las informaciones y datos contenidos en los documentos que han servido de base a la tramitación del expediente.



8. Finalizada la instalación, el titular presentará ante este Servicio Provincial, la solicitud de autorización, acompañada del Certificado de dirección de obra, Certificado de instalación C0004 de baja tensión, Certificado de inspección inicial por organismo de control, Certificado de instalación C0004 de los consumos propios y certificado acreditativo del depósito de la garantía de servicio y desmantelamiento, así como el resto de documentación técnica requerida según la tecnología de la instalación y la normativa de aplicación. Además, deberá tener en vigor los permisos de acceso y conexión a la red de transporte o distribución, según corresponda. Así mismo, se deberá presentar una declaración responsable adicional a la documentación requerida, en la que el promotor declare que cumple con los condicionados de establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

9. Se instalará un sistema de control que garantice que la potencia activa inyectada a red no supere la capacidad de acceso otorgada.

10. Se deberá cumplir con lo indicado en la ITC RAT 09 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, en concreto con el punto 4.7.

11. El recinto correspondiente de la subestación de maniobra y la línea subterránea se cederán a la empresa distribuidora de la zona, antes de la puesta en servicio.

12. En cumplimiento de la disposición adicional primera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, las instalaciones de generación de electricidad cuya potencia total instalada supere la capacidad de acceso otorgada deberán disponer de un sistema de control, que impida que la potencia activa que esta pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 23 de septiembre de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

#### Características de la instalación

Fase I: 100 kW, 99,36 kWp.

Fase II:

Instalación de producción de energía eléctrica.

Módulos: 616 ud. de 455 Wp, de marca Jinko modelo JKM455M-60HL4 60 cells, total 280,28kWp, instalados en suelo.

Inversores: 2 ud Ingeteam modelo Ingeconsun 3 play 100TL U/400 pro de 100 kW, total 200 kW.

Potencia instalada total: 300 kW.

Potencia acceso y conexión: 100 kW.

Potencia de vertido: 100 kW.

Sistema antivertido: Ingecon Sun EMS Board.

Producción prevista: 595,41 MWh/año.

Línea eléctrica: líneas subterráneas desde los inversores hasta el cuadro general de BT.



**RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2025, de la Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, por la que se convoca al levantamiento de actas de pago de bienes y derechos afectados por el Expediente: DUP-Z-2021-0115 / G-EO-Z-003/2015.**

Declarada, en concreto, la utilidad pública de la instalación de producción de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, así como la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, mediante la siguiente Orden:

- Orden ICD/1689/2019, de 22 de noviembre, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación Parque Eólico “El Pradillo”, de 22,5 megavatios, ubicada en los términos municipales de Agón, Borja y Fréscano, promovida por la mercantil Iberjalón, SA. Expediente G-EO-Z-003/2015.

Ocupadas las fincas, una vez emitidas las resoluciones de justiprecio por parte del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, así como en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, este Servicio Provincial ha resuelto convocar al pago del justiprecio y al levantamiento de la correspondiente Acta de Pago, a la empresa beneficiaria y a los propietarios que figuran en el siguiente anexo, indicando en el mismo el Ayuntamiento, la fecha y la hora donde tendrá lugar el acto.

Los interesados deberán acudir a dicho acto debidamente acreditados (DNI), no admitiéndose representación sino es por medio de poder autorizado. Deberán aportar la documentación acreditativa de la titularidad del bien o derecho afectado a fecha actual. En el caso de haberse producido modificaciones en la titularidad del bien afectado, los interesados deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa.

De no comparecer el interesado o si no pudiera hacerse el abono del importe correspondiente por existir cuestión de titularidad u otra que impida su pago, se procederá a su consignación en la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón.

Este anuncio se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, se expondrá en el Tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados y se notificará a los interesados.

Zaragoza, 12 de febrero de 2025.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

**ANEXO RELACIÓN DE CONVOCATORIAS DE PAGO**  
**Parque eólico El Pradillo**

DÍA	HORA	DNI/CIF	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	EXPEDIENTE
24/04/2025	11:00		18	51	FRESCANO	G-EO-Z-003/2015



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la modificación de la autorización administrativa previa y de construcción, por modificación II del proyecto parque eólico “PE Bonastre 2” de 48,8 MW de la empresa Energía Inagotable de Aldebarán, SL. Expediente G-Z-2023/020.**

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, se somete a Información Pública el proyecto del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario: Energía Inagotable de Aldebarán, SL, con domicilio a efecto de notificaciones en calle Coso, 33, 6.ª planta, 50003 Zaragoza.
- Parque eólico: PE Bonastre 2.
- Ubicación: La Zaida (Zaragoza) y Azaila (Teruel).
- Potencia parque: 48,8 MW.
- Número Aerogeneradores: 8.
- Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Líneas subterráneas a 30 kV con tres circuitos, hasta Subestación “Bonastre” (30/220 kV). Esta subestación es compartida y objeto de otro proyecto.
- Infraestructuras conexión red: Líneas eléctricas aéreas a 220 kV uniendo SET “Bonastre” - SET “Arbequina” - SET “Almazara” - SET “Cartujos” de Red Eléctrica de España. Estas instalaciones son objeto de otro expediente.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Zaragoza sito en Paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Paseo María Agustín, número 36 - Edificio Pignatelli, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública modificación AAPyC PE Bonastre 2”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 7 de febrero de 2025.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la modificación de la autorización administrativa previa y de construcción por modificación II del proyecto parque eólico “PE Arbequina” de 50 MW de la empresa Almalel Solar, SL. Expediente G-Z-2020/300.**

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, se somete a información pública el proyecto del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario: Almalel Solar, SL, con domicilio a efecto de notificaciones en calle Coso, 33, 6.ª planta, 50003 Zaragoza.
- Parque eólico: “PE Arbequina”.
- Ubicación: Belchite (Zaragoza) y Vinaceite (Teruel).
- Potencia parque: 50 MW.
- Número aerogeneradores: 9.
- Líneas interconexión aerogeneradores/SET: líneas subterráneas a 30 kV con cuatro circuitos, hasta subestación “Arbequina” (30/220 kV). Esta subestación es compartida y objeto de otro proyecto.
- Infraestructuras conexión red: línea eléctrica aérea a 220 kV de SET “Arbequina” a SET “Almazara”; SET “Almazara”; línea eléctrica aérea a 220 kV de SET “Almazara” a SET “Cartujos 220 kV” de Red eléctrica de España, compartiendo algunos tramos y apoyos con la LAST “SET Canteras - SET Montetorrero” y LAST “STEV - Montetorrero”. Estas instalaciones son objeto de otro proyecto.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

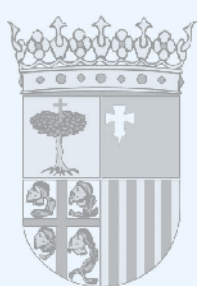
Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, 36, puerta 14, planta baja - edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, 36 -edificio Pignatelli, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia: “Información pública modificación AAPyC PE Arbequina”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 12 de febrero de 2025.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



**ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración de utilidad pública que lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la instalación “Parque Eólico Caballos”, en los términos municipales de Molinos y Castellote (Teruel). (Expediente DGEM: IP-PC-00020/2019, SP: TE-AT0033/20 y DUP-T-2024-0012).**

Mediante Resolución de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de fecha 23 de julio de 2024, se otorgó autorización administrativa previa y de construcción de la instalación, siendo publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 175, de 9 de septiembre de 2024.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información pública de la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación “DUP PE Caballos” (Expediente TE-AT0033/12; IP-PC-0020/2019), cuyos datos se detallan a continuación:

Características de la instalación.

Solicitante: Energías Alternativas de Teruel, SA.

Denominación: “Parque Eólico Caballos”.

Emplazamiento: términos municipales de Molinos y Castellote (Teruel).

El órgano competente para resolver la declaración de utilidad pública es la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia. El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Teruel.

La declaración de utilidad pública, en virtud del artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio como anexo. También, para los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos. Cualquier interesado puede examinar la documentación técnica de afecciones de la instalación, en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>; en la oficina del Servicio Provincial de Teruel, calle San Francisco, 1, 2.ª planta; y en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia: “Información pública del proyecto “Parque Eólico Caballos”. Expediente y TE-AT0033/20; IP-PC-0020/2019”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 13 de febrero de 2025.— El Director del Servicio de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, Alberto Mateo Mateo.

**Anexo:**

Relación de Bienes y Derechos de la instalación eléctrica "Parque Eólico Caballos" en los términos municipales de Molinos y Castellote (Teruel).

Nº	PGNO	PARC	TITULAR	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Ud.	AEROGENERADOR				Linea Subt. Superf (m <sup>2</sup> ).	Superf Caminos (m <sup>2</sup> )	Ocupac Temporal (m <sup>2</sup> )
							Nº	Serv vuelo (m <sup>2</sup> )	Plataforma (m <sup>2</sup> )				
1	101	1	Herederos de Antonio Alcañiz Aparicio Cristina Alcañiz Martín Esther Martín Carbó	Labor Secano y Pastos	CASTELLOTE							844	1.589
2	101	18	José María Izquierdo Lamiel	Pastos	CASTELLOTE	0,08	A2_2 (CABT-4)	284	4.319		30	457	817
3	201	12	Julia Figueras Virgos	Labor Secano y Pastos	CASTELLOTE				943				0
4	201	28	Francisco Javier Crespo Royo Manuel Monfil Mateo Jesus Monfil Mateo	Monte bajo	CASTELLOTE				720				0
5	201	50	Sociedad Protectora de Montes Ayuntamiento de Cuevas de Cañart	Labor Secano y Pastos	CASTELLOTE						597	3.571	3.453
6	201	9003	Entidad de Ambito Territorial Inferior A Ayuntamiento de Cuevas de Cañart	Vía de comunicación de dominio público	CASTELLOTE						28	1.032	174
7	210	49	Herederos de Antonio Jarque Andrés	Labor Secano, Pastos e Improductivo	CASTELLOTE						168	457	765
8	210	51	Sociedad Protectora de Montes Ayuntamiento de Cuevas de Cañart	Pastos	CASTELLOTE						114	152	597
9	210	52	José Mompel Navarro	Labor Secano y Pastos	CASTELLOTE			16	5.281		557	2.867	7.397
10	210	53	Mariano Gimeno Nagés Rosa Mª Gimeno Nagés Don Mariano Gimeno Plana Francisca Vinaja Giner Mariano Gimeno Vinaja	Labor Secano y Pastos	CASTELLOTE			378	4.736		165		1.294
11	210	57	Herederos de Ramón Balfagón Galindo	Labor Secano y Pastos	CASTELLOTE						330	1.939	3.251
12	210	241	Sociedad Protectora de Montes Ayuntamiento de Cuevas de Cañart	Pastos	CASTELLOTE						1.395	6.701	11.212
13	210	9001	Entidad de Ambito Territorial Inferior A Ayuntamiento de Cuevas de Cañart	Vía de comunicación de dominio público	CASTELLOTE						15	73	115
14	211	10	Sociedad Protectora de Montes Ayuntamiento de Cuevas de Cañart	Labor Secano y Pastos	CASTELLOTE						2.476	11.551	20.001
15	211	9001	Entidad de Ambito Territorial Inferior A Ayuntamiento de Cuevas de Cañart	Vía de comunicación de dominio público	CASTELLOTE							57	59
16	212	269	Herederos de Luciano Andrés Esteban	Labor Secano y Pastos	CASTELLOTE						5	1.933	2.615
17	5	106	Herederos de Luciano Andrés Esteban	Pastos	MOLINOS						68	231	464
18	5	342	Ayuntamiento de Molinos	Labor Secano y Pastos	MOLINOS							396	2.224
19	5	343	Ayuntamiento de Molinos	Pastos	MOLINOS							577	991
20	5	344	Ayuntamiento de Molinos	Labor Secano y Pastos	MOLINOS						1.379	6.532	10.870
21	5	345	Ayuntamiento de Molinos	Labor Secano y Pastos	MOLINOS						625	3.713	5.500
22	5	9002	Ayuntamiento de Molinos	Vía de comunicación de dominio público	MOLINOS						32	2.850	152

Nº	DATOS FINCA					AEROGENERADOR					Superf. Caminos (m <sup>2</sup> )	Ocupac. Temporal (m <sup>2</sup> )
	PGNO	PARC	TITULAR	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Ud.	Nº	Serv. vuelo (m <sup>2</sup> )	Plataforma (m <sup>2</sup> )	Línea Subt. Superf (m <sup>2</sup> )		
23	6	109	Pascual Pascual Calvo	Labor Secano y Pastos	MOLINOS					138	186	553
24	6	110	Serafin Pascual Calvo	Labor Secano y Pastos	MOLINOS					451	462	1.941
26	6	207	Consuelo Tarancón Elvira	Pastos	MOLINOS					0	413	767
27	6	218	Herederos de Luciano Andrés Esteban	Labor Secano y Pastos	MOLINOS					15		107
28	6	219	Herederos de Patrocinio Azcón Finol	Labor Secano y Pastos	MOLINOS					481	427	2.250
29	6	221	Ayuntamiento de Molinos	Pastos	MOLINOS					138	3.077	4.199
30	6	222	Ayuntamiento de Molinos	Pastos	MOLINOS					1.982	2.925	10.319
31	6	223	Ayuntamiento de Molinos	Pastos	MOLINOS						247	888
32	6	226	Ayuntamiento de Molinos	Pastos	MOLINOS					366	1.676	1.967
33	6	247	Ayuntamiento de Molinos	Labor Secano y Pastos	MOLINOS					305	373	1.418
34	6	9005	Ayuntamiento de Molinos	Vía de comunicación de dominio público	MOLINOS					24	4.278	425
35	6	9009	Ayuntamiento de Molinos	Vía de comunicación de dominio público	MOLINOS					13	15	54

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo y a los efectos de los puntos 2 y 3 del Art. 149 del R.D. 1955/2000.

Nº	DERECHO MINERO AFECTADO			SITUACIÓN	TERMINOS MUNICIPALES	MINERAL	SUPERFICIE AFECTADA POR OBRA CIVIL PERMANENTE (ha)	SUPERFICIE AFECTADA POR ACOPIO TEMPORAL (ha)	SUPERFICIE AFECTADA POR VUELOS (ha)
	DENOMINACIÓN	TITULAR	SITUACIÓN						
1	PERMISO DE INVESTIGACIÓN "CARLOTA" Nº 6611	ASISTENCIA TÉCNICA MINERA, S.L.	SOLICITADO	MOLINOS CASTELLEOTE EJULVE	ARENAS Y ARCILLAS	5,49	5,7	0,46	
2	PERMISO DE INVESTIGACIÓN "LAS LETRAS" Nº 6606	NUEVOS PRODUCTOS MINERALES, S.L.U.	OTORGADO	MOLINOS CASTELLEOTE	ARENAS, ARCILLAS, CALIZAS	1,35	1,87		



## DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

### **NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública, a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 291/2024 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 4 de Zaragoza.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo contra la Orden de 3 de septiembre de 2024, del Consejero de Hacienda, Interior y Función Pública, que desestima el recurso de alzada contra la Resolución de 24 de noviembre de 2023, del Director General de la Función Pública, por la que se resuelve definitivamente el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados y no singularizados de personal funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ofertados mediante Resolución de 6 de octubre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 4 de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 291/2024, promovido por María Villar Inocencia Gimeno Pablo debiendo, en su caso, comparecer con abogado y procurador.

Zaragoza, 10 de febrero de 2025.— Jefe de Sección de Régimen Jurídico, Tomás Ramo García.



**NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública, a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario 627/2024 de la Sección número 2 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de 29 de julio de 2024, del Director General de la Función Pública, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo del Tribunal calificador de fecha 29 de abril de 2024 de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Químicos, convocadas por Resolución de 29 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sección número 2 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario 627/2024, promovido por D.<sup>a</sup> Beatriz Bonilla Heredero debiendo, en su caso, comparecer con abogado y procurador.

Zaragoza, 10 de febrero de 2025.— Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, Estela Ferrer González.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Academia Cemmm System, SL, a celebrar en Fraga (Huesca).**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Academia Cemmm System, SL.  
Número de asistentes: 16.  
Fechas: 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de marzo de 2025.

Horario: Todos los días de 17:00 a 21:00 horas, salvo el día 18 de marzo que será de 17:00 a 21:30 horas, el día 20 de marzo que será de 17:00 a 20:30 horas y el día 22 de marzo que será de 9:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: horas teóricas en las oficinas de la Academia Cemmm System, SL, en calle Maestro Falla, 12, CP 22520 de Fraga (Huesca). Las horas prácticas se realizarán en Finca La Fundación, Partida Monreal, camino La Noria s/n, de la misma localidad.

Participantes: dirigido a trabajadores y desempleados mayores de 16 años.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a las oficinas de la Academia Cemmm System, SL, en calle Maestro Falla, 12, CP 22520 de Fraga (Huesca) o al correo electrónico: [administracion@academiacemmm.com](mailto:administracion@academiacemmm.com). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 11 de febrero de 2025.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

**ANEXO I. SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS NIVEL BÁSICO**

Los datos personales consignados en este documento de preinscripción se encuentran protegidos con arreglo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceras personas sin su consentimiento previo, con carácter revocable, para finalidades distintas de la gestión de estos cursos, la realización de comunicaciones y el control estadístico de las acciones formativas del Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón.

**CURSO: UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS NIVEL BÁSICO**

**DATOS PERSONALES**

Nombre:		D.N.I.:	Letra:
Apellidos:		Sexo: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	
Dirección:			C.P.:
Localidad:	Provincia:	Fh. Nacimiento:	
Tf. Particular:	Tf. Móvil:	Minusvalía: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Grado:
Correo electrónico:			

**ESTUDIOS REALIZADOS**

<input type="checkbox"/>	Sin alfabetizar	FP 2 Grado, CF Gr. Superior <sup>(1)</sup>
<input type="checkbox"/>	Estudios Primarios sin finalizar	BUP, COU, Bachiller Superior
<input type="checkbox"/>	Cert. Escolaridad	Titulado universitario medio <sup>(1)</sup>
<input type="checkbox"/>	FP 1 Grado, CF Gr. Medio <sup>(1)</sup>	Titulado universitario superior <sup>(1)</sup>
<input type="checkbox"/>	Bachill. Elemental, Graduado Escolar, EGB, ESO	

(1) Indique Rama o Especialidad \_\_\_\_\_

**SITUACION LABORAL**

**ALUMNOS DESEMPLEADOS**

Fecha Alta INEM:				
Situación Actual (Marque la casilla correspondiente)				
<input type="checkbox"/>	Parado sin empleo anterior	<input type="checkbox"/>	Parado con empleo anterior no perceptor de prestación	
<input type="checkbox"/>	Parado con empleo anterior perceptor de prestación	<input type="checkbox"/>		Otros: privación de libertad, etc.

**ALUMNOS TRABAJADORES EN ACTIVO**

POR CUENTA AJENA       AUTÓNOMO

Empresa:		C.I.F.		
Domicilio:		Localidad:		
Provincia:	CP:	Teléfono:	Fax:	
Fecha Contrato/Alta:	Tipo Contrato:	Categ. Laboral:		
Sector Laboral (Marque la casilla correspondiente)			Nº Empleado.:	
<input type="checkbox"/>	Agropecuario	<input type="checkbox"/>		Industria (Especificar tipo):
<input type="checkbox"/>	Construcción	<input type="checkbox"/>		Servicios (Especificar tipo):

Fecha \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel fumigador”, organizado por Aratria Asesores, SL, a celebrar en Zaragoza.**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, SL.  
Número de asistentes: 20.  
Fechas: 17, 18, 19, y 20 de marzo de 2025.

Horario: todos los días será de 09:30 a 13:30 horas y de 15:00 horas a 19:00 horas, excepto el día 17 de marzo que será en horario de 15:00 a 16:00 horas.

Lugar de celebración: las horas teóricas se celebrarán en calle Jorge Guillén, 3, local, 50018 Zaragoza, y las horas prácticas se celebrarán en avenida Logroño, kilómetro 15,6. Cooperativa Cadebro, 50620 Casetas (Zaragoza).

Participantes: aplicadores de productos fitosanitarios que sean o generen gases tóxicos o muy tóxicos.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, SL, en calle Jorge Guillén, 3, local, 50018 de Zaragoza ([www.aratria.net](http://www.aratria.net), [formacion@aratria.com](mailto:formacion@aratria.com), 976514507 ó 608157557). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios (nivel fumigador). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel fumigador” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 13 de febrero de 2025.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. NIVEL FUMIGADOR**

**DATOS PERSONALES**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	
<b>D.N.I.</b>	
<b>DOMICILIO</b>	
<b>LOCALIDAD:</b>	
<b>C.P.</b>	
<b>PROVINCIA</b>	
<b>TELÉFONO</b>	
<b>e-mail</b>	

**SITUACIÓN** (Marcar lo que corresponda)

ACTIVO   
 DESEMPLEADO   
 PENSIONISTA   
 OTROS  Indicar cual: \_\_\_\_\_

**PROFESIÓN**

**AGRICULTOR**

Régimen Especial Agrario Cuenta Propia   
 Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena   
 Autónomo   
 Otros  Indicar cual: \_\_\_\_\_

**OTRA ACTIVIDAD**

Indicar cual: \_\_\_\_\_

Trabajador por cuenta ajena   
 Autónomo   
 Otros  Indicar cual: \_\_\_\_\_

**SOLICITA**

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios, nivel fumigador, que se celebrará los días \_\_\_\_\_ en la localidad de \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

Firma:



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 243 denominado “Dehesa Baja” de titularidad del Ayuntamiento de Los Fayos (Zaragoza) y situado en su término municipal, para la actualización y mejora de la caseta de telecomunicaciones, solicitada por el Ayuntamiento de Los Fayos. (Número de Expediente: INAGA 500101/44/2024/11573).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente referido en el encabezamiento.

Este, se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 71.5 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Rarillas, número 3 C, edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica), pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 10 de febrero de 2025.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la concesión de ocupación temporal de terrenos de las vías pecuarias denominadas como “Cañada Real de Campoliva” y “Cordel de Farlete” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Alfajarín (Zaragoza) para la Planta Fotovoltaica “Centaurus VI”, solicitada por Centaurus Environment, SL. (Número de Expediente INAGA: 500101/56/2024/10984).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en vías pecuaria referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, edificio Dinamiza, planta 3.<sup>a</sup>, en horario de oficina, y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica), pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 10 de febrero de 2025.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2025ZACM01).**

De conformidad con lo establecido en los artículos 35.1 de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (IMAR) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 12 de marzo de 2025 hasta el 12 de mayo de 2025, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del IMAR señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha Oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón [www.aragon.es](http://www.aragon.es), directamente a través de [iaarecaudacion.aragon.es](http://iaarecaudacion.aragon.es), o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

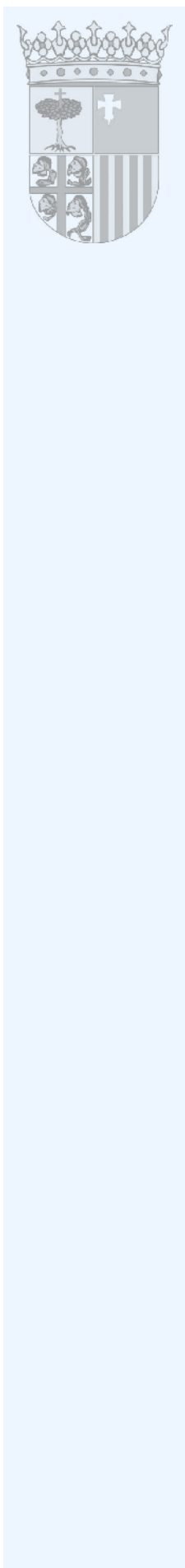
Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 12 de febrero de 2025.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.

Ref. Cargo: 2025ZACM01			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Zaragoza (Zona 1 consumos municipales coeficiente 1)	Zaragoza	2023	1 Trimestre
Zaragoza (Zona 1 consumos municipales coeficiente 1)	Zaragoza	2023	2 Trimestre
Zaragoza (Zona 1 consumos municipales coeficiente 1)	Zaragoza	2023	3 Trimestre
Zaragoza (Zona 1 consumos municipales coeficiente 1)	Zaragoza	2023	4 Trimestre
Zaragoza (Zona 4 consumos municipales coeficiente 1)	Zaragoza	2023	Enero
Zaragoza (Zona 4 consumos municipales coeficiente 1)	Zaragoza	2023	Febrero
Zaragoza (Zona 4 consumos municipales coeficiente 1)	Zaragoza	2023	Marzo
Zaragoza (Zona 4 consumos municipales coeficiente 1)	Zaragoza	2023	Abril
Zaragoza (Zona 4 consumos municipales coeficiente 1)	Zaragoza	2023	Mayo
Zaragoza (Zona 4 consumos municipales coeficiente 1)	Zaragoza	2023	Junio
Zaragoza (Zona 4 consumos municipales coeficiente 1)	Zaragoza	2023	Julio
Zaragoza (Zona 4 consumos municipales coeficiente 1)	Zaragoza	2023	Agosto
Zaragoza (Zona 4 consumos municipales coeficiente 1)	Zaragoza	2023	Septiembre
Zaragoza (Zona 4 consumos municipales coeficiente 1)	Zaragoza	2023	Octubre
Zaragoza (Zona 4 consumos municipales coeficiente 1)	Zaragoza	2023	Noviembre
Zaragoza (Zona 4 consumos municipales coeficiente 1)	Zaragoza	2023	Diciembre



**ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2025ZACM02).**

De conformidad con lo establecido en los artículos 35.1 de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (IMAR) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 12 de marzo de 2025 hasta el 12 de mayo de 2025, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del IMAR señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha Oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón [www.aragon.es](http://www.aragon.es), directamente a través de [iaarecaudacion.aragon.es](http://iaarecaudacion.aragon.es), o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.
- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 12 de febrero de 2025.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.

Ref. Cargo: 2025ZACM02			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Zaragoza (Zona 1 consumos municipales coeficiente 0.4)	Zaragoza	2023	Enero - Diciembre
Zaragoza (Zona 2 consumos municipales coeficiente 0.4)	Zaragoza	2022 y 2023	Noviembre - Octubre
Zaragoza (Zona 3 consumos municipales coeficiente 0.4)	Zaragoza	2022 y 2023	Diciembre - Noviembre
Zaragoza (Zona 4 consumos municipales coeficiente 0.4)	Zaragoza	2023	Enero - Junio
Zaragoza (Zona 4 consumos municipales coeficiente 0.4)	Zaragoza	2023	Julio - Diciembre



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de construcción de una explotación porcina de producción de lechones con capacidad para 2.620 cerdas con sus lechones hasta 20 kg, 540 reposición y 6 verracos (863,4 UGM) a ubicar en el polígono 501, parcelas 10, 837 y 838, del término municipal de Alcañiz (Teruel), promovida por Rual Graco, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/01362).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Rual Graco, SL, ha solicitado Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones con capacidad para 2.620 cerdas con sus lechones hasta 20 Kg, 540 reposición y 6 verracos (863,4 UGM) a ubicar en el polígono 501, parcelas 10, 837 y 838, de Alcañiz (Teruel). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de treinta días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 19 de febrero 2025.— La Jefa del Área Técnica III de Medio Ambiente Industrial, Diana Remón Galindo.



## REAL ACADEMIA DE MEDICINA DE ZARAGOZA

### **ANUNCIO de la Real Academia de Medicina de Zaragoza, relativo a convocatoria de plazas de Académico de Número.**

La Real Academia de Medicina de Zaragoza informa de la convocatoria de dos plazas de Académico de Número, de doctor no residente en la ciudad sede de la Corporación, dentro del ámbito territorial de la misma. Las bases se encuentran disponibles en la Secretaría, edificio Paraninfo, plaza Paraíso, 4, de Zaragoza.

Zaragoza, 19 de febrero de 2025.— El Secretario General, Mariano Mateo Arrizabalaga.



**CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN “CALATAYUD”**

**ANUNCIO del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida (DOP) Calatayud, por el que se da publicidad a los acuerdos de modificación de los Estatutos de la DOP.**

La situación de los operadores inscritos en los Registros de la DOP Calatayud ha variado sustancialmente desde la aprobación de sus Estatutos, tanto en el grupo en representación del sector vitícola como del sector vinícola. En consecuencia, el Consejo Regulador ha valorado y por tanto considerado, modificar el número de vocales en representación de los diferentes subgrupos.

En la reunión ordinaria del Pleno del Consejo Regulador celebrada el 17 de diciembre de 2024, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo, el cual se traslada para su conocimiento en cumplimiento del artículo 7.3 de los vigentes Estatutos de la DOP Calatayud.

- Con respecto a la modificación planteada en el artículo 4, vocales titulares del Pleno, en los cuadros siguientes se puede ver claramente tal y como están hoy representados los distintos subgrupos.

**CENSO A.**

SUBCENSO	VITICULTORES	HECTÁREAS	VOCALES
A.1 Titulares de viñedos inscritos socios de Cooperativas Agrarias	370	2.357,11	3
A.2. Titulares de viñedos inscritos no socios de Cooperativas Agrarias	202	958,79	1

**CENSO B.**

SUBCENSO	BODEGAS	VOCALES
B.1 Bodegas de elaboración, sociedades Cooperativas	5	3
B.2. Bodegas de elaboración, sociedades no Cooperativas	9	1

Lo que se aprobó en el pasado Pleno del día 17 de diciembre de 2024 es que la representación más lógica y proporcional a lo que representan es:

**CENSO A.**

SUBCENSO	VITICULTORES	HECTÁREAS	VOCALES
A.1 Titulares de viñedos inscritos socios de Cooperativas Agrarias	272	2.346,01	2
A.2. Titulares de viñedos inscritos no socios de Cooperativas Agrarias	298	1.205,04	2

**CENSO B.**

SUBCENSO	BODEGAS	VOCALES
B.1 Bodegas de elaboración, sociedades Cooperativas	3	2
B.2. Bodegas de elaboración, sociedades no Cooperativas	8	2



De conformidad con el artículo 8.4 del Decreto 5/2009, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, contra los acuerdos aprobados por el Consejo Regulador el día 17 de diciembre de 2024, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar la presente notificación.

Calatayud, 21 de febrero de 2025.— El Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Calatayud, Miguel Ángel Arenas Lafuente.

